

ANÁLISIS INDEPENDIENTE DEL PROYECTO DE LEY DE FUSIÓN DEL MINERD Y DEL MESCYT, DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Lorenzo Guadamuz Sandoval, Ph.D.

Abril 2025

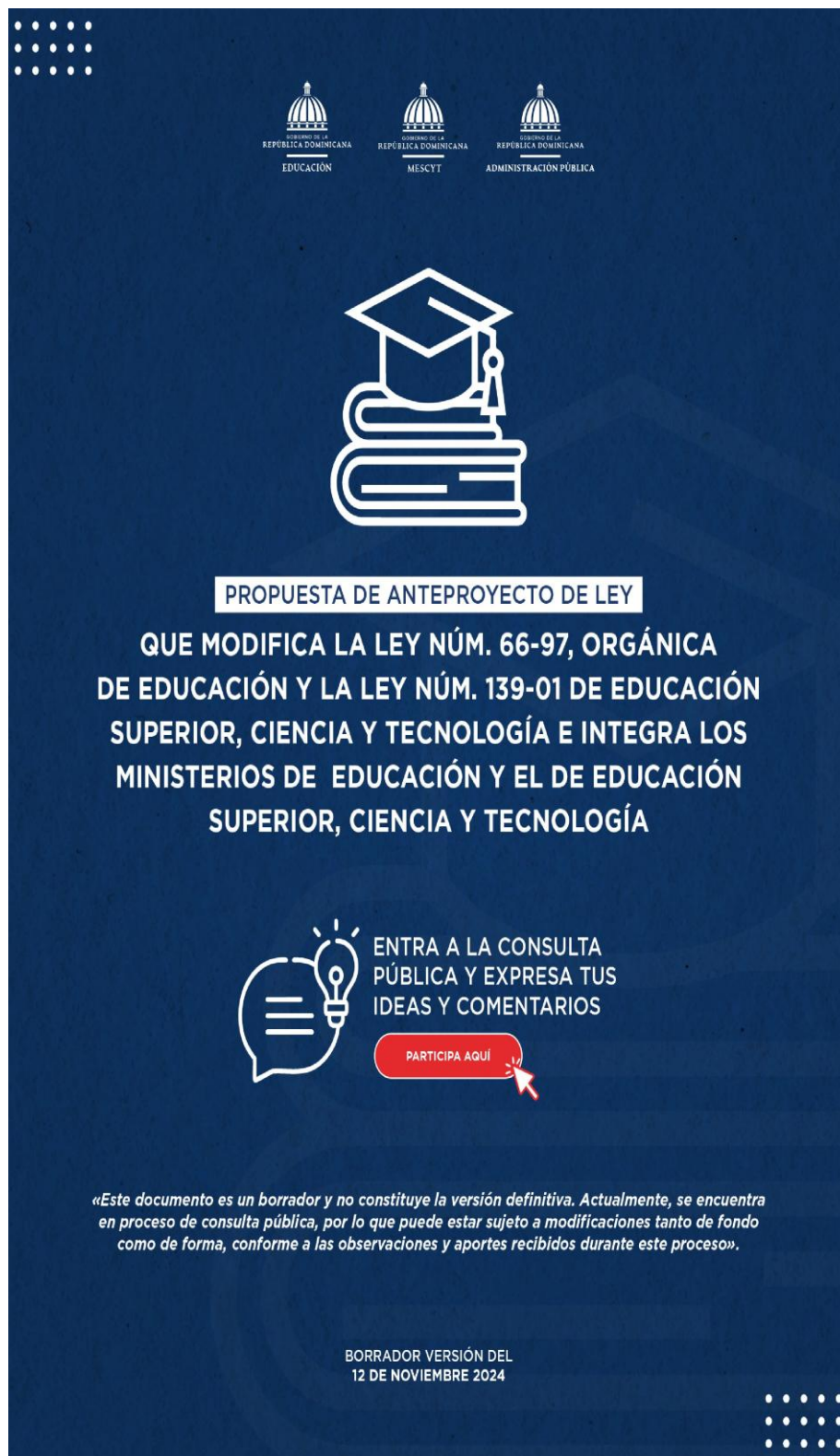
Tabla de Contenidos

Introducción.....	1
OPINIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE LEY ANALIZADO:	1
La Línea de Tiempo. Leyes, Reglamentos, Convenios Internacionales y Nacionales	4
Implicaciones En y Para el INFOTEP	8
Propuesta-LEY-Fusión-MINERD-y-MESCYT	11
Resumen de los Principales Temas, Ideas y Hechos, Contenidos en el Borrador Revisado de la "PROPUESTA-LEY-Fusión-MINERD-y-MESCYT"	16
Preguntas que un Lector se hace al realizar un Análisis del Proyecto de Ley Fusión del MINERD/MESCYT.....	23
Análisis para identificar párrafos, frases o conceptos repetidos.....	26
Modelo Educativo Propuesto.	30
Modelo de Evaluación de los Aprendizajes	31
Institutos Descentralizados Previstos en la Ley de Fusión MINERD/MESCYT.....	33
Reglamentos Contemplados en el Proyecto de Ley de Fusión MINERD/MESCYT.	34
"LO POSITIVO", "LO NEGATIVO" (inferido), "LO INNOVADOR", y "LO MODERNIZADOR"	38
El Perfil del Docente Incluido en el Proyecto de Ley Fusión MINERD/MESCYT.....	105
¿Se Minimiza la Ciencia y la Tecnología en el Proyecto de Ley Fusión?	107
Una Breve Respuesta a la Pregunta Sobre la Investigación, La Ciencia y la Tecnología.	109
Un Breve Análisis de 10 Aspectos Positivos y de 10 Aspectos Negativos del Proyecto de Ley Fusión MINERD/MESCYT.	112
En este Documento se presenta Un Análisis Comparativo de las Leyes Fundamentales de Educación en Japón, España, Singapur y Finlandia.....	115
Un Análisis Comparativo de las Leyes Fundamentales de Educación en Japón, España, Singapur y Finlandia	115
Fuentes Citadas.....	136

Introducción

Existen varias versiones del Proyecto de Ley de Fusión.

Nosotros hemos analizado la versión cuya portada es la siguiente:



En relación con este análisis se realizó utilizando **Inteligencia Natural** (la del Autor) y herramientas (Agentes) especializados de **Inteligencia Artificial** de Analítica Superior.

El trabajo fue realizado por el Dr. Lorenzo Guadamuz Sandoval (Ph.D.).

Los análisis presentados en esta Versión corresponden sólo a **la Fase de Análisis del Texto**, visto desde diferentes dimensiones.

Este análisis es bastante rico pues se profundiza en aspectos comparativos, con las leyes que rigen la Educación Superior y la que está a cargo del MINERD (K-12), a la vez que analizamos con la Legislación de otros países.

El Proyecto analizado de Ley de Fusión es un muy buen esfuerzo del Equipo que lo desarrolló, es un **excelente trabajo de Expertos y Autoridades**, realizado con alto profesionalismo.

El Proyecto analizado de Ley de Fusión analizado es un muy buen esfuerzo del Equipo que lo desarrolló, es un **excelente trabajo de Expertos y Autoridades**, realizado con alto profesionalismo.

Lo que Guadamuz no comparte del proyecto analizado es que debió - desde su perspectiva- pensarse en la Educación del Futuro y esos Escenarios - propios de una Planificación Prospectiva- son los que considero le faltan.

Al desarrollar o escribir un Proyecto de Ley los autores pueden tener varios escenarios:

- a. **Integrador** (de los dos Ministerios MINERD y MESCyT)
- b. **Conservador** (sin cambiar el Modelo Educativo)
- c. **Modernizador** (manteniendo el modelo pero incorporando algunos cambios especialmente producto de la Revolución Tecnológica)
- d. **Innovador/Transformador/Futurista** (romper con el viejo modelo de origen medieval)

Lo ideal hubiese sido usar el cuarto escenario, pero se escogió (desde nuestro análisis) el Segundo escenario, quizás con algunos aspectos del Tercer Escenario, pero **sólo en el Modelo de Organización**, no así en el Modelo que incide en la Calidad de la Educación.

OPINIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE LEY ANALIZADO:

De esta opinión se responsabiliza sólo el Dr. Lorenzo Guadamuz Sandoval,

CONCEPTO EMITIDO	JUSTIFICACIÓN
Texto total de la Ley es Demasiado grande, muchos contenidos podrían pasar a Reglamentos.	El Proyecto de Ley analizado es muy grande, con lo cual se pierde mucha claridad. Hay muchos detalles que perfectamente podrían ser objeto de Reglamentos.
Varios conceptos muy repetitivos	En el texto, en el Título I, primera parte (50 páginas) es notoria la redundancia y repetición de conceptos, ideas y casi párrafos completos comunes; creo que hay cierta insuficiencia en la sistematización de los temas o aspectos que deben aludirse por una parte a la educación en general y por la otra a la educación superior y que deben ser motivo o cuerpo de la nueva ley, quizás eso mismo ha contribuido a que el documento sea tan denso o extenso. Un solo ejemplo nada más: En 4. Formación Continua y desarrollo educativo, pág., 24, se vuelve sobre aspectos generales del sistema educativo planteados antes. Obsérvese el Capítulo III. La Educación de calidad como derecho y obligación, en página 35, es prácticamente un conjunto de conceptos ya varias veces definidos con anterioridad.
Un Proyecto de Ley anclado en el presente, mirando hacia atrás, cuando debiese ser un Proyecto de Ley prospectivo, que mirase al Futuro.	A. Lo más preocupante -al menos para quien estas notas escribe- es que lo central de un Sistema Educativo- como es el Modelo Educativo – es un modelo que tiene su origen en cientos de años (siglos) atrás- el Modelo definido como Escuela Graduada- que es el modelo que define los Grados, los calendarios, los horarios, la separación en grados, con contenidos únicos e iguales para todos los alumnos de un grado y sus clases; donde a todos los atiende un solo maestro o un profesor; que a todos les enseña lo mismo, con los mismos programas, planes de estudio, guía y textos iguales para todos, todos ubicados en secciones de un mismo grado, sin entender -y por tanto sin atender- que cada uno de esos estudiantes es diferente, con inteligencia y necesidades que no son iguales entre uno y otro; que su origen es diferente, su contexto social, económico y familiar difiere y lo peor - en ese modelo Tradicional- todos son enseñados de la misma forma, con gran uniformidad. B. Y ese Modelo Educativo es el que está presente en toda la Ley, tanto para K-12 como para la Universidad (que es el mismo modelo medioeval) sin mencionar siquiera Tendencias de Cambio ya presentes en el Mundo.

CONCEPTO EMITIDO	JUSTIFICACIÓN
	C. Por eso afirmo que esta Ley conserva el presente (con el modelo clásico infuncional descrito) mirando a un pasado que se conoce bien, pero que es la causa del Fracaso del Sistema Educativo. Y lo seguirá haciendo si se aprueba esa Ley D. <u>El Futuro-ni se menciona en el Proyecto de Ley-</u> un Modelo que rompa con el pasado, un modelo centrado realmente en el estudiante, un modelo de Educación del Futuro que atienda con PERSONALIZACION y con INDIVIDUALIZACION y que de cierta forma rompa con la Educación Graduada pasando a una Educación Semigraduada o Abierta, donde cada uno avance a su ritmo, con éxito. Una Educación que cambie constantemente, como cambia la sociedad, la ciencia y la Tecnología. Eso...no se encuentra en este Proyecto de Ley.
La inclusión de citas de la Educación Superior, Ciencia y Tecnología -como adicciones a párrafos- se siente como “parches continuos” que rompen la claridad del Texto. Podría ser más comprensible y coherente hacer: e. Un Título General (que cubra todo el Sistema Educativo Dominicano); f. Un Título para la Educación K-12 - preuniversitaria. g. Un Título para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología h. Un Título para el Modelo de Organización; i. Y un quinto Título de Disposiciones Generales.	Creo que la Ley no es clara-como debe serlo- pues su duración y alcance debería preverse para ser ejecutada varios años adelante. La estructura y contenido podrían ser más comprensivos si se estructurase como partes interdependientes- pero con identidad propia- como lo sugerido de estructurar la Ley en cinco Títulos • Título General • Título de la Educación Pre-Universitaria o K-12 • Título de la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología • Título del Modelo de Organización y Financiamiento • Título de Disposiciones Generales
Las primeras 47 páginas- correspondientes al Título I, sobre los aspectos que	A. Es notorio en los diversos planteamientos o conceptos que se aluden el referirse a los efectos sociales o al entorno o ambiente de la educación, que aunque se menciona no se

CONCEPTO EMITIDO	JUSTIFICACIÓN
podríamos decir esenciales, por ser los aspectos filosóficos y que fijan la calidad, tienen varias imprecisiones conceptuales o conceptos incompletos.	profundiza en el concepto clave de considerar al ser humano, a la persona, como el primer puntal o sujeto a que la educación debe llegar en su papel o efecto transformador, de allí que constantemente que la educación es primero para uno mismo o una misma, para la persona y su propio yo personalizado y que es en la práctica en el accionar vital y existencial cuando se da la transferencia educativa hacia lo social y al entorno en general. B. Solo un ejemplo de esto dicho puede verse en los párrafos de 1. Desarrollo Integral del Individuo, pág. 21, C. Conceptos tan relevantes como son para el campo ético y social la dignidad y la trascendencia del ser humano es reiteradamente omitido en el texto. Ejemplo: Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como objeto (no debería ser ¿Objetivos?): a. Garantizar el derecho fundamental a una educación integral, inclusiva, equitativa y de calidad, centrada en la naturaleza dignidad o excelencia y de trascendencia de la persona humana y de los derechos humanos que inalienablemente le han sido reconocidos en la sociedad moderna. b. Regula el sistema educativo en los niveles inicial, básico, medio y superior, tanto en los sectores públicos como privados, estableciendo las normativas para su funcionamiento, los mecanismos que aseguren la calidad y la pertinencia de los servicios educativos, y sentando las bases para el desarrollo científico, tecnológico, ambiental, socioeconómico y cultural nacional.
La CYT totalmente debilitada. Peligro para el desarrollo futuro de la República Dominicana	En el MESCyT-especialmente en los 14 años que estuvo como Ministra la Dra. Ligia Amada Melo de Cardona- se le dio mucha importancia al Fomento y Desarrollo de la Ciencia y de la Tecnología. En el Proyecto de Ley analizado es muy pobre el tratamiento que se le da a la Ciencia y a la Tecnología. No basta con la creación de una Agencia como la propuesta en el Proyecto de Ley, es el por qué, para qué y cómo se impulsará la CyT en todo el Sistema Educativo, pero especialmente en la Educación Superior. LA CyT es clave para el desarrollo futuro del País.

ASPECTO ANALIZADO:

Aspecto a analizar	La Línea de Tiempo. Leyes, Reglamentos, Convenios Internacionales y Nacionales
---------------------------	---

La Línea de Tiempo. Leyes, Reglamentos, Convenios Internacionales y Nacionales

En los aspectos introductorios del Proyecto de Ley Fusión MINERD/MESCyT -en la Sección de “VISTOS” se hace referencia a una serie de Leyes, Convenios Internacionales, Pactos, Decretos y normativas que tiene incidencia en la futura Ley.

Cronología de Eventos Principales

- **1945:** Se menciona la Constitución de la UNESCO, un referente internacional en materia de educación.
- **1948:** Se cita la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece el derecho a la educación.
- **1959:** Se hace referencia a la Declaración de los Derechos del Niño.
- **16 de enero de 1980:** Se promulga la Ley núm. 116-80, que crea el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).
- **28 de junio del 2000:** Se promulga la Ley núm. 41-00, que crea el Ministerio de Cultura.
- **26 de septiembre de 2000:** Se promulga la Ley núm. 86-00, que autoriza al Ministerio de Educación a regular las tarifas de los colegios privados.
- **27 de julio de 2001:** Se promulga la Ley núm. 126-01, de Contabilidad Gubernamental.
- **13 de agosto de 2001:** Se promulga la Ley núm. 139-01, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- **7 de agosto de 2003:** Se promulga la Ley núm. 136-03, que establece el Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- **18 de agosto de 2006:** Se promulga la Ley núm. 340-06, de Contrataciones Públicas, y su reglamentación.
- **17 de noviembre de 2006:** Se promulga la Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público.
- **28 de diciembre de 2006:** Se promulga la Ley núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública.
- **8 de enero de 2007:** Se promulga la Ley núm. 5-07, del Sistema de Gestión Financiera del Estado.

- **8 de enero de 2007:** Se promulga la Ley núm. 10-07, de la Contraloría General de la República.
- **16 de enero de 2008:** Se promulga la Ley núm. 41-08, de Función Pública.
- **15 de octubre de 2008:** Se promulga la Ley núm. 451-08, que modifica la Ley General de Educación (Ley núm. 66-97).
- **2010:** Se menciona la reforma constitucional que replanteó aspectos relativos a la educación dominicana.
- **25 de enero de 2012:** Se promulga la Ley núm. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo.
- **9 de agosto de 2012:** Se promulga la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.
- **6 de agosto de 2013:** Se promulga la Ley núm. 105-13, General de Salarios para el Sector Público.
- **6 de agosto de 2013:** Se promulga la Ley núm. 107-13, que regula los Derechos de las Personas en su Relación con la Administración Pública y de Procedimientos Administrativos.
- **1 de abril de 2014:** Se firma el Pacto Nacional para la Reforma Educativa por diversas fuerzas políticas, sociales y económicas del país.
- **2015:** Se menciona la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte.
- **11 de marzo de 2021:** Se aprueba el Decreto núm. 149-21, que establece el Plan General de Reforma y Modernización de la Administración Pública.
- **7 de junio de 2023:** Se promulga la Ley núm. 34-23, de Atención, Inclusión y Protección para las Personas con trastorno del Espectro Autista (TEA).
- **7 de agosto de 2023:** Se promulga la Ley núm. 43-23, que reconoce la lengua de señas en la República Dominicana.
- **27 de junio de 2024:** Se promulga la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas.
- **[Fecha implícita]:** El documento presenta una "PROPUESTA-LEY-Fusion-Minerd-y-MESCYT-revisado-", lo que indica un momento actual en el que se está considerando una fusión entre el Ministerio de Educación (MINERD) y el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT). La propia existencia y revisión del documento es un evento significativo.

Personajes Principales

Dado que el documento es una propuesta de ley y no una narración de eventos específicos con individuos actuando directamente, los "personajes principales" son más bien las **instituciones y conceptos clave** que tienen un rol fundamental en la legislación educativa dominicana, tal como se presenta en este documento.

- **Estado Dominicano:** La entidad que, a través de sus diferentes poderes e instituciones, es responsable de garantizar el derecho a la educación y regular el sistema educativo en todos sus niveles.
- **Ministerio de Educación (MINERD):** La institución gubernamental encargada de la regulación, gestión y supervisión del sistema educativo en los niveles inicial, básico, medio y, según la propuesta de ley, también superior. Se le atribuyen funciones de planificación, ejecución de políticas, administración de recursos y aseguramiento de la calidad.
- **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT):** (Según la propuesta de fusión) Actualmente la institución encargada de regular y supervisar la educación superior, la ciencia y la tecnología en la República Dominicana. La propuesta de ley busca integrar sus funciones al MINERD.
- **Consejo Nacional de Educación (CNE):** El máximo organismo de consulta y decisión en materia de política educativa y de la orientación general de la educación dominicana para los niveles inicial, básico y medio.
- **Consejo Nacional de Educación Superior (CONES):** El máximo organismo de consulta y decisión en materia de política y de orientación general de la educación superior, la ciencia y la tecnología. Se encarga de aprobar la creación de instituciones de educación superior, normativas y criterios de calidad.
- **Instituciones de Educación Superior (IES):** Entidades, tanto públicas como privadas, dedicadas a la formación en el nivel superior (técnico superior, grado y postgrado). Gozan de autonomía académica, administrativa e institucional (en diversos grados).
- **Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP):** Institución creada en 1980, enfocada en la formación técnico profesional.
- **Comunidad Educativa:** El conjunto de actores involucrados en el proceso educativo, incluyendo estudiantes, docentes, familias, personal administrativo y de apoyo, y miembros de la sociedad en general.
- **Docentes:** Los profesionales de la educación que desempeñan un rol fundamental en la enseñanza y el aprendizaje en todos los niveles del sistema educativo. La ley aborda sus derechos, deberes, formación y carrera profesional.
- **Estudiantes:** Los receptores principales del proceso educativo, con derechos y deberes específicos en los diferentes niveles de enseñanza.
- **Madres, Padres y Tutores:** Los responsables del acompañamiento y la participación en la educación de los menores, con derechos a ser informados y a participar en la gestión educativa.
- **Juntas Regionales de Educación, Juntas Distritales de Educación y Juntas de Centro Educativo:** Órganos descentralizados de participación y cogestión en el sistema educativo a nivel territorial.
- **Cámara de Cuentas de la República Dominicana:** El órgano encargado del control externo y la auditoría de la gestión de las instituciones públicas, incluyendo el sector educativo, en términos de metas, procesos y resultados.

- **Pacto Nacional por la Educación (firmado en 2014):** Un acuerdo entre diversas fuerzas del país que establece las bases y la visión para la reforma educativa dominicana. Es un referente constante en la justificación de la nueva ley.
- **Estrategia Nacional de Desarrollo:** Un marco de planificación a largo plazo que marca las pautas para el desarrollo del país en diversas áreas, incluyendo la educación, y que la legislación educativa debe incorporar.

ASPECTO ANALIZADO: IMPLICACIONES EN Y PARA EL INFOTEP.

Implicaciones En y Para el INFOTEP

El Proyecto de Ley de Fusión del MESCyT y del MINERD -en la versión analizada- no tiene implicaciones de ningún tipo para el INFOTEP.

El documento menciona explícitamente al **Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP)** en la sección de "VISTO", específicamente en la "[VISTO: La Ley núm. 116-80, de fecha 16 de enero de 1980, que crea el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).]".

Claro que podrían existir menciones a una colaboración del Nuevo MinerD (fusionado) con el INFOTEP, en temas como la Doble Titulación (MINERD/INFOTEP), la Capacitación y actualización de Profesores de Educación Técnica.

En el contenido general de la propuesta de ley, se pueden identificar varios focos de interés potencial para una cooperación:

- **Modalidad Técnico-Profesional:** La ley dedica un artículo a la "modalidad técnico-profesional", indicando que busca garantizar una formación general y técnico profesional accesible que capacite para la inserción laboral en actividades productivas o de servicios. Este es un **área central de la misión de INFOTEP**.
- **Educación Laboral:** El subsistema de "Educación de Personas Jóvenes y Adultas" incluye una "Educación Laboral" destinada a desarrollar competencias técnicas y emprendedoras que respondan a las necesidades del mercado laboral. juega un **rol fundamental en este tipo de formación**.
- **Vinculación con Sectores Productivos:** La ley enfatiza la necesidad de que la educación responda a las necesidades sociales y articule las distintas dimensiones del aprendizaje para el aporte a la sociedad. Esto implica una **estrecha vinculación con los sectores productivos**, algo inherente a la formación técnico-profesional que ofrece debido a su carácter Tripartito (Empresas, Trabajadores, Estado).
- **Acreditación de Competencias:** La propuesta menciona la acreditación de experiencias profesionales y conocimientos adquiridos de manera informal o no formal. ha desarrollado un expertise en esta área y podría contribuir -y a la vez enriquecerse- **en los mecanismos que se establezcan para esta acreditación** en el ámbito técnico-profesional.
- **Uso de Tecnologías:** La ley promueve el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en todos los niveles y modalidades, lo cual es relevante para la **modernización de la formación técnica y profesional** que imparte y ha ido avanzando mucho en estos campos tecnológicos.

En resumen, si bien la propuesta de ley no detalla específicamente al se puede crear un mayor vínculo con **la formación técnico-profesional y la educación laboral dentro del nuevo sistema**

educativo unificado, así como en las oportunidades para la acreditación de competencias y la vinculación con el sector productivo.

Foco de Interés para el en la Propuesta de Ley.

El **Instituto Nacional de Formación Técnico-Profesional (INFOTEP)** es una institución clave en la formación técnica y vocacional en la República Dominicana. Su papel en la nueva ley debe analizarse desde las siguientes implicaciones:

Implicaciones Positivas:

1. Reconocimiento Explícito en la Estructura Educativa:

- La ley menciona al como parte del **Consejo Nacional de Educación** (Art. 101), lo que le da voz en la política educativa nacional.
- Se le considera un actor relevante en la educación técnica superior (nivel CINE 5, según el Art. 30).

2. Articulación con la Educación Superior:

- La ley promueve la integración entre la formación técnica (INFOTEP) y la educación superior (universidades), lo que podría facilitar la convalidación de créditos y la movilidad estudiantil.

3. Financiamiento y Exenciones Fiscales:

- Las IES públicas y sin fines de lucro (como INFOTEP) podrían beneficiarse de exenciones fiscales (Art. 67) y acceso a fondos públicos (Art. 65).

4. Enfoque en Competencias Laborales:

- La ley enfatiza la formación técnica-profesional (Art. 81) y la educación para el trabajo (Art. 89), alineándose con la misión del INFOTEP.

Implicaciones Negativas o Riesgos:

1. Burocracia en Acreditación:

- La nueva **Agencia Nacional de Calidad (ANACE)** podría imponer requisitos engorrosos para la acreditación de programas del INFOTEP.

Errores Conceptuales en la Propuesta:

1. Confusión entre "Educación Superior" y "Formación Técnica":

- El Art. 30 mezcla niveles CINE 5 (técnico superior) y CINE 6 (grado universitario), pero no aclara si el debe ajustarse a los mismos estándares que las universidades.

2. Falta de Especificidad en Financiamiento:

- Aunque se habla del 4% del PIB para educación (Art. 60), no se detalla qué porcentaje irá a formación técnica-profesional.

3. Ambigüedad en la Educación Dual (Formación + Trabajo):

- No se menciona cómo se articulará la formación práctica en empresas, un pilar del INFOTEP.

Recomendaciones para el INFOTEP:

1. Exigir Claridad en su Rol:

- Asegurar que la ley defina al como **ente rector de la formación técnico-profesional**.

2. Participar en la Reglamentación:

- Influir en los reglamentos de la ANACE para que los criterios de calidad sean pertinentes a la formación técnica.

3. Fortalecer Alianzas con Empresas:

- Garantizar que la ley no burocratice la vinculación formación-empleo (ej. pasantías, certificaciones conjuntas).

ASPECTO ANALIZADO: En este Documento se presenta un **Mapa Conceptual** detallado del documento "PROPUESTA-LEY-Fusión-MINERD-y-MESCYT-", destacando los aspectos estructurales y filosóficos clave que propone para la educación dominicana.

Propuesta-LEY-Fusión-MINERD-y-MESCYT

I. FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS

A. Consideraciones Iniciales:

- **Mandato Constitucional:** Derecho a educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones. Derecho a participar en la vida cultural y acceder a avances científicos.
- **Necesidad de Modernización:** La Ley 66-97 se ha vuelto obsoleta por cambios sociales, jurídicos y técnicos. La Ley 139-01 (MESCYT) debe adecuarse a la Ley Orgánica de la Administración Pública 247-12.
- **Alineación con Estrategias Nacionales:** Estrategia Nacional de Desarrollo y Pacto Nacional por la Educación.
- **Reforma Constitucional de 2010:** Replanteó la educación en términos de derecho y servicio público.
- **Principios de la Administración Pública:** Leyes 41-08 (Función Pública) y 247-12 (Administración Pública) como base para la organización y funcionamiento.
- **Derechos de los Ciudadanos:** Ley 107-13 (Derechos en la relación con la Administración).
- **Plan de Reforma y Modernización de la Administración Pública (Decreto 149-21):** Incluye la reforma del sector educativo.
- **Fortalecimiento del Ministerio de Educación:** Adecuación de su estructura y gestión.
- **Pacto Nacional para la Reforma Educativa (2014):** Bases de lo pactado, visión, acceso, calidad, carrera docente, evaluación, gestión, financiamiento y monitoreo.
- **Acuerdos Internacionales:** Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y Agenda 2030. Metas Educativas 2021 (SEGIB).
- **Aspiraciones de la Sociedad Dominicana:** Elevar la calidad del sistema educativo.

- **Fortalecimiento Institucional y Transformación Cultural:** Armonización con justicia social, democracia y Estado de derecho.
- **Convenciones Internacionales Ratificadas:** Derechos del Niño (Ley 136-03) y Personas con Discapacidad.
- **B. Objeto y Alcance de la Ley**
 - **Objeto:** Garantizar el derecho a una educación integral, inclusiva, equitativa y de calidad. Regular el sistema educativo en todos los niveles y sectores. Establecer normativas, mecanismos de calidad y pertinencia, y bases para el desarrollo científico y tecnológico nacional. Definir las atribuciones del Ministerio de Educación.
 - **Alcance:** Aplicación en todo el territorio nacional, garantizando el derecho a la educación según el Artículo 63 de la Constitución.
- **C. Valores y Principios**
 - **Valores:** Calidad e Inclusión (Calidad, Equidad, Inclusión, Integralidad). Desarrollo Humano y Ciudadanía (Pensamiento Crítico, Libertad, Pluralidad). Creatividad, Innovación y Rigor Académico (Rigor Científico).
 - **Principios:** Sostenibilidad y Medio Ambiente (Conciencia y Adaptación Medio Ambiental). Transparencia y Rendición de Cuentas (Transparencia). Libertad y Autonomía Académica (Educación Laica, Libertad Académica, Autonomía Universitaria). Educación como Bien Público (Valor Social y Beneficio Colectivo).
- **D. Fines y Objetivos**
 - **Fines:** Desarrollo Integral del Individuo. Igualdad, Derechos y Responsabilidad Social. Desarrollo Científico, Tecnológico y Humanístico. Formación Continua y Desarrollo Educativo.
 - **Objetivos:** Enfoque en el Desarrollo Integral del Individuo (Competencias para el futuro, Formación integral). Enfoque en el Sistema Educativo (Currículo Nacional, Principios y valores, Planificación y gestión, Equidad e inclusión, Calidad, Formación docente, Formación integral en superior, Bienestar social, Regulación superior).
- **E. Definiciones Clave**
 - (Establece el significado de términos fundamentales para la aplicación de la ley).
- **F. La Educación de Calidad como Derecho y Obligación**
 - **Acceso:** Derecho fundamental y bien público en todos los niveles.
 - **Obligatoriedad:** Inicial, básico y medio.
 - **Calidad:** Obligación del Estado, abarca procesos y organización del sistema.

- **G. Sistema de Aseguramiento de la Calidad**
 - Abarca todos los niveles y modalidades.
 - Elementos clave: Currículo innovador, docentes competentes, personal administrativo con liderazgo, sistema de acompañamiento y evaluación continua, recursos de calidad, foco en resultados de aprendizaje.
- **H. Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE)**
 - Ente descentralizado y autónomo para evaluar y acreditar instituciones y programas.

II. ESTRUCTURA ACADÉMICA DEL SISTEMA EDUCATIVO

- **A. Niveles Educativos:** Inicial, Básico, Medio, Superior.
- **B. Modalidades Educativas:** Presencial, a Distancia (Virtual).
- **C. Subsistemas:** Educación de Personas Jóvenes y Adultas. Educación Especial e Inclusión.
- **D. Articulación entre Niveles.**
- **E. Internacionalización de la Educación.**
- **F. Uso de las Tecnologías en la Educación (TIC).**
- **G. Educación Ambiental.**
- **H. Educación para la Ciudadanía Global.**

III. ESTRUCTURA DE GOBERNANZA DEL SISTEMA EDUCATIVO

- **A. Organización Funcional:** Concentración, Desconcentración, Descentralización.
- **B. Órganos Superiores:**
 - **Consejo Nacional de Educación:** Máximo organismo de consulta y decisión para niveles Inicial, Básico y Medio.
 - **Consejo Nacional de Educación Superior:** Máximo organismo de consulta y decisión para Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONES).
 - Asamblea de Rectores de Instituciones de Educación Superior: Órgano de consulta del Ministerio de Educación.
- **C. Ministerio de Educación: Órgano rector y regulador del sistema.**
 - Funciones de Rectoría y Regulación.
 - Atribuciones.
 - Viceministerios.

- **D. Órganos Descentralizados y Desconcentrados:**

- Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE).
- Agencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ANCTEI).
- Juntas Regionales de Educación.
- Juntas Distritales de Educación.
- Juntas de Centro Educativo.
- Direcciones Regionales de Educación.
- Distritos Educativos.
- Centros Educativos.

IV. ACTORES DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

- **A.** Estudiantes.
- **B.** Docentes (Inicial, Básico y Medio).
- **C.** Madres, Padres y Tutores.
- **D.** Comunidad Educativa.
- **E.** Instituciones de Educación Superior (IES).

V. TRABAJO, PROFESIONALIZACIÓN Y CARRERA DOCENTE

- **A. Docentes del Nivel Inicial, Básico y Medio:** Formación, Estatuto Docente, Carrera Docente, Escalafón, Dignificación.
- **B. Docentes del Nivel Superior:** Requisitos, Carrera Académica.

VI. PLANIFICACIÓN Y FINANCIAMIENTO

- **A. Nivel Inicial, Básico y Medio:** Planificación, Inversión (4% del PIB), Presupuesto Protegido, Recursos Adicionales.
- **B. Nivel Superior, Ciencia y Tecnología:** Becas y Créditos.

VII. EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

- Proceso continuo, sistemático y objetivo para verificar el cumplimiento de fines y objetivos.
- Componentes de la evaluación: aprendizajes, programas, actores, recursos, currículo, instituciones, formación y desempeño docente.

VIII. CONVALIDACIÓN, EQUIVALENCIA Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES

- Reconocimiento y transferencia de créditos.
- Reconocimiento de títulos extranjeros.

IX. TRANSPARENCIA, VEEDURÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- Veeduría social y ciudadana.
- Obligación de labores con transparencia.

- Declaraciones juradas de patrimonio.
- Canales de denuncia.
- Plataforma ciudadana.
- Gobierno Abierto.

X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Plazo de adecuación a la administración pública (5 años).
- **Fusión del Ministerio de Educación (MINERD) con el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT):** Proceso gradual, comisión de transición.
- Entrada en vigor (360 días tras promulgación) y derogación de la Ley 66-97.

Este mapa conceptual destaca cómo la ley propone una **reestructuración integral** del sistema educativo dominicano, desde la fusión de ministerios y la creación de nuevas agencias, hasta la reorganización de los órganos de gobierno y la gestión descentralizada.

Filosóficamente, la ley reafirma la **educación como un derecho fundamental y un bien público**, con un fuerte énfasis en la **calidad, la inclusión, la equidad y la pertinencia**. Busca una **formación integral** del individuo, el desarrollo de **ciudadanos críticos y responsables**, la **integración de la ciencia, la tecnología y la innovación**, y la promoción de una **cultura de evaluación y mejora continua** con **transparencia y rendición de cuentas**. La **internacionalización** de la educación y la atención a la **educación ambiental y la ciudadanía global** también son pilares filosóficos importantes.

ASPECTO ANALIZADO: Este Capítulo presenta un **resumen de los principales temas, ideas y hechos contenidos en el borrador revisado del "PROPUESTA-LEY-Fusión-MINERD-y-MESCYT "**.

Resumen de los Principales Temas, Ideas y Hechos, Contenidos en el Borrador Revisado de la "PROPUESTA-LEY-Fusión-MINERD-y-MESCYT".

Justificación y Necesidad de la Nueva Ley:

- La propuesta de ley se fundamenta en la necesidad de **actualizar y modernizar el marco legal educativo**, considerando la obsolescencia de la Ley Orgánica de Educación núm. 66-97 debido al dinamismo del sector y a fenómenos sociales, jurídicos y técnicos tanto a nivel local como internacional.
- **Cita:** "Sin embargo, algunos elementos de dicha ley se han hecho obsoletos por el paso del tiempo y por el dinamismo y evolución del sector, que se ha visto impactado por la ocurrencia de fenómenos sociales, jurídicos y técnicos, a nivel local e internacional."
- Se busca **incorporar los lineamientos de la Estrategia Nacional de Desarrollo (Ley núm. 1-12) y el Pacto Nacional por la Educación**.
- **Cita:** "Que tanto la Ley Orgánica núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo como el Pacto Nacional por la Educación marcan las pautas de la educación dominicana para los próximos años y es preciso que la legislación incorpore estos lineamientos."
- La **reforma constitucional de 2010** replanteó la educación en términos de derecho y servicio público, lo que exige una adecuación legislativa.
- **Cita:** "Que la reforma constitucional que se produjo en el año 2010 replanteó en términos jurídicos, de derecho y de servicio público todo lo relativo a la educación dominicana."
- Se alinea con la **Ley de Función Pública (núm. 41-08)**, la **Ley sobre los Derechos de las Personas en su relación con la Administración y de Procedimiento Administrativo (núm. 107-13)**, y el **Plan General de Reforma y Modernización de la Administración Pública (Decreto núm. 149-21)**.
- **Cita:** "Que mediante Decreto núm. 149-21, del 11 de marzo de 2021, fue aprobado el Plan General de Reforma y Modernización de la Administración Pública... que incluye como uno de los ejes centrales la reforma sectorial, dirigido a la mejora de la organización y funcionamiento de aquellos sectores priorizados en el Plan Nacional Plurianual 2021-2024, dentro de los que se encuentra el sector educativo."

- El fortalecimiento institucional del Ministerio de Educación es un objetivo clave para consolidar su rol rector.
- **Cita:** "Que el proceso de modernización del sector educativo requiere el fortalecimiento institucional del Ministerio de Educación, adecuando su estructura organizativa y la gestión técnica y profesional del personal que integra la carrera administrativa general y la carrera especial docente, con miras a consolidar su rol rector de la educación en todo el país."

1. Cobertura y Garantía del Derecho a la Educación:

- La ley se aplicará en todo el territorio nacional y garantizará el derecho fundamental a la educación bajo las condiciones del Artículo 63 de la Constitución.
- **Cita:** "La presente ley se aplica en todo el territorio nacional, y a través de ella el Estado garantiza a todas las personas el derecho fundamental a la educación bajo las condiciones previstas en el artículo 63 de la Constitución de la República."

2. Valores y Principios Fundamentales:

- Se establecen valores y principios que regirán el sistema educativo, incluyendo la **autonomía universitaria**.
- **Cita:** "6.3. Autonomía Universitaria: Es el principio fundamental que garantiza a las instituciones de educación superior el derecho a autogobernarse y gestionar libremente sus actividades académicas, administrativas, financieras y de extensión, en conformidad con la Constitución y las leyes del país."
- Se destaca la importancia de **sistematizar, incrementar y difundir la producción científica, tecnológica y humanística**.
- **Cita:** "3.2. Sistematizar, incrementar, difundir, transferir y fomentar la producción científica, tecnológica y humanística tanto a nivel nacional como internacional, contribuyendo así al desarrollo y mejorando la calidad de vida del pueblo dominicano."
- Se define el concepto de **competencia** como un conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores.
- **Cita:** "Competencia: Conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que permiten a las personas desenvolverse de manera efectiva en diferentes ámbitos de la vida, resolver problemas, tomar decisiones y contribuir al desarrollo de la sociedad."
- Se incorporan definiciones relevantes como **convalidación, habilitación docente, homologación, internacionalización, modalidad, modelo y niveles educativos**.
- La **internacionalización** se define como un conjunto de estrategias para integrar el sistema educativo dominicano en el contexto global.
- **Cita:** "Internacionalización: Es el conjunto de estrategias y actividades orientadas a integrar el sistema educativo dominicano en el contexto global, desde los niveles inicial, básico, medio hasta el superior."

3. Estructura y Niveles del Sistema Educativo:

- Se regula el sistema educativo en los niveles inicial, básico, medio y superior, tanto públicos como privados.
- Se definen los **niveles educativos**: inicial, básico (6-12 años, 6 años de duración, 2 ciclos), medio (12-18 años, 6 años de duración, 2 ciclos con modalidades académica, técnico-profesional y de artes), y superior.
- **Cita sobre el nivel medio**: "El nivel medio de educación tendrá una duración de 6 años y está dirigido a la población escolar con edades comprendidas entre los 12 y los 18 años."
- El nivel superior incluye programas de técnico superior, grado (licenciatura, ingeniería, medicina, etc.) y postgrado.

4. Educación Superior:

- Se define el **Subsistema Nacional de Educación Superior** y sus componentes.
- Se establecen **requisitos y criterios para la creación y apertura de nuevas Instituciones de Educación Superior (IES)**, tanto públicas como privadas, incluyendo la necesidad de autorización del MINERD y aprobación del CONES.
- **Cita**: "Para la creación y apertura de una institución de educación superior... las entidades interesadas deberán solicitar la autorización al MINERD, y obtener la aprobación del CONES..."
- Se especifican **criterios para la apertura de IES con programas a distancia**, incluyendo políticas de investigación adecuadas.
- Se regula la **autonomía de las IES aprobadas**, así como los procesos de evaluación para el mantenimiento de la licencia.
- Las IES con autonomía plena deben someter sus planes de estudio para la **no objeción** del MINERD.
- La autonomía plena puede perderse por no mantener los índices de calidad requeridos en evaluaciones posteriores.
- Se establece una **prueba de ingreso diagnóstica obligatoria** para aspirantes a estudios superiores, aplicada por el MINERD o quien este delegue.
- **Cita**: "Las IES autorizadas a impartir niveles técnico superior y grado deberán someter a los estudiantes a una prueba diagnóstica obligatoria, previo al ingreso a la educación superior..."
- Se definen las **modalidades de enseñanza-aprendizaje** en la educación superior (presencial, semipresencial, a distancia o virtual, dual).
- Se establece la naturaleza jurídica de las IES como entidades sin fines de lucro, públicas o privadas.
- Se clasifican las IES según sus funciones (docencia, investigación, extensión, innovación, gestión).
- Se regulan el **diseño e impresión de títulos académicos** y la **utilización del nombre** de Institución de Educación Superior.
- Se detallan la **autonomía y atribuciones de las IES**, incluyendo gobierno interno, gestión de recursos y aspectos académicos y curriculares.
- Se establecen criterios para el **acceso y admisión** a las IES.

5. Derechos y Obligaciones de los Actores Educativos:

- Se definen los derechos y obligaciones de los **estudiantes** de los niveles inicial, básico y medio (privacidad, respeto, evaluación justa, protección, seguridad, uso responsable de recursos, debido proceso).
- Se especifican los derechos y obligaciones de los **estudiantes universitarios** (acceso a recursos, apoyo financiero, libertad de asociación, participación, denuncia de irregularidades, uso responsable de TIC, cumplimiento de deberes).
- Se establecen los derechos de los **docentes del nivel superior** (libertad de cátedra, investigación, participación en políticas institucionales, apoyo a la investigación y publicación, desarrollo profesional, evaluación justa).
- Se reconocen los derechos de las **madres, padres y tutores** en materia educativa (información, opinión, participación, vigilancia de derechos, trato respetuoso, elección de modalidades educativas).
- Se definen los derechos de los **miembros de la comunidad** en relación con la educación (acceso a educación a lo largo de la vida, participación en la realidad institucional, vinculación con el desarrollo comunitario).

6. Vinculación y Responsabilidad Social de las IES:

- Se fomenta la **vinculación** de las IES con los sectores público y privado para incidir en el desarrollo sostenible.
- **Cita:** "La vinculación es un proceso integral que persigue la interrelación de las funciones sustantivas de las IES y su articulación con las comunidades, gobiernos locales e instituciones públicas y privadas orientadas al establecimiento de sólidas relaciones, y alianzas estratégicas que incidan en el desarrollo sostenible del país."
- Se establecen **criterios para la aplicación de la responsabilidad social** por parte de las IES (operación sostenible, formación integral, formación ética, acceso igualitario).

7. Planificación y Financiamiento de la Educación:

- La planificación e inversión del sistema educativo deben atender las estrategias de desarrollo, acuerdos y necesidades de la sociedad.
- Se definen los tipos de gasto operativo corriente.
- Se establece que al menos el 15% del presupuesto nacional de educación será planificado, gestionado y ejecutado por las unidades descentralizadas (sujeto a delegación de competencias).
- Se establecen criterios para el acceso de las IES privadas a fondos públicos.
- Se garantiza la asignación presupuestaria a las IES públicas.
- Se crea un **Sistema Nacional de Becas y Crédito de Apoyo Educativo** para promover la igualdad de oportunidades y la excelencia académica.
- **Cita:** "Con el propósito de promover la igualdad de oportunidades y la excelencia académica para ciudadanos de probados méritos académicos y limitados recursos financieros, se establece la creación de un Sistema Nacional de Becas y Crédito de Apoyo Educativo..."
- Se regulan los fondos especiales establecidos en la ley.

8. Niveles Educativos Específicos (Básico y Medio):

- Se detallan los propósitos y la duración de los niveles básico y medio, así como las modalidades del nivel medio (académica, técnico-profesional, artes).

9. Educación Superior (Reiteración y Expansión):

- Se reitera el propósito del nivel superior y se amplían sus objetivos, incluyendo la formación de ciudadanos críticos, responsables y éticos con capacidad de liderazgo e innovación.
- Se regula la **oferta de programas de instituciones de educación superior extranjeras** en la República Dominicana, exigiendo cumplimiento de estándares de calidad y reconocimiento del MINERD.

10. Órganos de Consulta y Decisión:

- Se menciona el **Consejo Nacional de Educación** (para niveles inicial, básico y medio) y el **Consejo Nacional de Educación Superior** (para educación superior, ciencia y tecnología) como máximos organismos de consulta y decisión. Sus funciones se definirán en reglamentos específicos.
- Se detallan las **funciones del Consejo Nacional de Educación**, incluyendo aprobación de planes de desarrollo educativo, currículo, sistema nacional de evaluación, normas para títulos y certificados, y anteproyecto de presupuesto del Ministerio de Educación.
- Se especifican las **funciones del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)**, abarcando política y planificación, regulación y normativa (aprobación de reglamentos, resoluciones de apertura/cierre, criterios de transferencia de créditos, evaluación de planes de estudio), aseguramiento de la calidad y autonomía (aprobación de agencias de acreditación, criterios de evaluación institucional, reconocimiento de autonomía), igualdad de oportunidades y acceso, creación/suspensión/evaluación de instituciones, evaluación y seguimiento académico, e investigación y vinculación social.

11. Ministerio de Educación (MINERD) y su Estructura:

- Se establece que el MINERD, o un ente de derecho público creado para tal efecto, tendrá la función de **regulación del sistema educativo**.
- **Cita:** "La función de regulación del sistema educativo a cargo del Ministerio de Educación o en su defecto por un ente de derecho público creado a tales efectos..."
- Se definen algunas de las funciones de regulación.
- Se establece la estructura del MINERD en **Viceministerios**, con dos funciones misionales principales: desarrollo y gestión de la educación inicial, básica y media, y desarrollo y gestión de la educación superior.

12. Órganos Descentralizados y Desconcentrados:

- Se contempla la creación de entes descentralizados y órganos desconcentrados para optimizar la eficiencia del MINERD, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública.

- Se definen las **Juntas Regionales de Educación, Juntas Distritales de Educación y Juntas de Centro Educativo** como instrumentos de participación y cogestión en el ámbito descentralizado. Sus decisiones contrarias a la ley serán nulas.
- Se detallan aspectos de la conformación y funciones de las Juntas Regionales y Distritales, remitiendo a reglamentos internos del MINERD para la especificación de sus funciones.
- Se introduce la figura del **contrato de desempeño** para los Directores Regionales y Distritales, con evaluaciones anuales y posibilidad de destitución por incumplimiento.
- Se definen los **Distritos Educativos** y sus funciones de orientación y supervisión de los centros educativos.

13. Centros Educativos:

- Se establecen los criterios generales de creación, acreditación y financiamiento de los centros educativos.
- Se regula la gestión de los centros educativos públicos, incluyendo la Dirección, el Equipo de Gestión y la Junta de Centro Educativo.

14. Estatuto del Docente:

- Se menciona la necesidad de un **Estatuto del Docente** para los niveles inicial, básico y medio, con el objetivo de regular las relaciones del Estado con los docentes y garantizar la calidad de la educación mediante la selección, evaluación y promoción basada en méritos.
- Se establecen requisitos para ingresar a la Carrera Docente (profesional de la educación o profesional de otra área con habilitación docente, cualidades morales y éticas, dominio de conocimientos y competencias).
- Se aborda la clasificación y valoración de los puestos docentes, así como la evaluación del desempeño.
- Se mencionan los componentes de la compensación docente (salario base, incentivos, satisfactores sociales).
- Se establecen criterios para la valoración del personal docente (capacidad, formación, impacto en el aprendizaje, localización, grado, escalafón, responsabilidad, reconocimientos).
- Se reconocen las conquistas salariales y no salariales vigentes.

15. Jubilaciones y Pensiones (Nivel Inicial, Básico y Medio):

- Se establecen las condiciones para la jubilación (30 años de servicio o 25 años y 60 años de edad, con 100% del promedio de los últimos doce salarios).
- Se indica que el servidor no podrá ser jubilado sin su consentimiento, pero el MINERD podrá jubilar automáticamente después de 35 años de servicio.
- Se prevé un reglamento del INABIMA para gestionar el sistema de jubilación, con ajustes en los aportes y una escala para el beneficio de pensión según los años de servicio.
- Se requiere un estudio exhaustivo antes de implementar cambios en el sistema de jubilación para evaluar su impacto.

16. Docentes del Nivel Superior:

- Se establece que el personal académico de las IES debe tener un **nivel mínimo de maestría** y estar calificado para sus funciones. El MINERD elaborará un reglamento al respecto.
- Se crea la **Carrera Académica de los profesores de la educación superior** y un Sistema de Desarrollo Profesional.
- Se listan las **profesiones reguladas** y las entidades responsables de su regulación (salud, derecho, ingenierías/arquitectura/agrimensura, docencia, contaduría pública). Se sancionará el ejercicio sin la certificación correspondiente.
- Se regula la **equivalencia y homologación de títulos extranjeros**, siendo responsabilidad del MINERD.

17. Transparencia, Veeduría y Rendición de Cuentas:

- Se promoverán y fortalecerán los mecanismos de **veeduría social y ciudadana** en el sistema educativo. Se ofrece una definición de veeduría social y ciudadana.
- Se establece el rol de la **Cámara de Cuentas** para el control externo y la auditoría de la gestión pública.
- Se detallan mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que el MINERD deberá implementar (órganos de control interno, auditorías externas periódicas, evaluación de la gestión de recursos, establecimiento de canales de denuncia seguros, actualización del código de ética).

Conclusión:

La propuesta de ley representa un esfuerzo integral por modernizar y actualizar el marco legal del sistema educativo dominicano, abarcando todos los niveles y modalidades. Se enfoca en la incorporación de principios constitucionales, la adecuación a leyes sectoriales recientes, el fortalecimiento institucional, la garantía del derecho a la educación, la promoción de la calidad y la pertinencia, y el fomento de la transparencia y la rendición de cuentas. La ley introduce cambios significativos en la regulación de la educación superior, la carrera docente, y la estructura de gestión del sistema educativo. Su implementación requerirá el desarrollo de numerosos reglamentos para operativizar sus disposiciones.

ASPECTO ANALIZADO:

En este Documento se presentan algunas de las **Preguntas que un Lector se hace al realizar un Análisis del Proyecto de Ley Fusión del MINERD/MESCyT**. Se presenta además un Glosario básico.

Preguntas que un Lector se hace al realizar un Análisis del Proyecto de Ley Fusión del MINERD/MESCyT.

Cuando un analista, o un investigador, o un educador quiere analizar el Proyecto de Ley de Fusión del MINERD/MESCyT debe formular varias preguntas como uno de los medios (obviamente no el único) de abordar el análisis. Nosotros formulamos varias interrogantes, en función de temas claves, entre ellas:

Temas Clave:

- Fundamentos Constitucionales y Legales de la Educación Dominicana
- Objetivos, Valores y Principios del Sistema Educativo
- Estructura y Niveles del Sistema Educativo (Inicial, Básico, Medio, Superior)
- Autonomía Universitaria y Gobernanza de las IES
- Derechos y Deberes de los Actores del Sistema Educativo (Estudiantes, Docentes, Familias, Comunidad)
- Planificación y Financiamiento de la Educación
- Organismos de Consulta y Decisión (Consejo Nacional de Educación, CONES)
- Rol y Estructura del Ministerio de Educación (MINERD)
- Descentralización y Participación en la Gestión Educativa (Juntas)
- Estatuto Docente y Carrera Académica
- Reconocimiento de Estudios y Títulos
- Transparencia, Veeduría y Rendición de Cuentas.

PREGUNTAS	RESPUESTAS
1. Qué establece el Artículo 67 de la Constitución Dominicana en relación con la vida cultural y el acceso a bienes y servicios?	El Artículo 67 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a participar y actuar con libertad y sin censura en la vida cultural de la Nación, así como al pleno acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales, de los avances científicos y de la producción artística y literaria.
2. Mencione al menos tres leyes o instrumentos legales, además de la Constitución, que se consideran en la propuesta de ley para la reforma del sector educativo.	Además de la Constitución, se consideran la Ley núm. 66-97 Orgánica de Educación, la Ley Orgánica núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo y el Pacto Nacional por la Educación. También se mencionan la Ley de

PREGUNTAS	RESPUESTAS
	Función Pública (41-08) y la Ley de Procedimiento Administrativo (107-13).
3. Según el Artículo 3, ¿cuál es el principio fundamental que garantiza a las instituciones de educación superior el derecho a autogobernarse? Explique brevemente este principio.	El principio fundamental es la Autonomía Universitaria, que garantiza a las instituciones de educación superior el derecho a autogobernarse y gestionar libremente sus actividades académicas, administrativas, financieras y de extensión, en conformidad con la Constitución y las leyes del país, sin injerencias externas.
4. Describa brevemente los cuatro niveles educativos reconocidos en el sistema educativo dominicano, según la propuesta de ley.	Los cuatro niveles educativos son el nivel inicial (para niños pequeños), el nivel básico (6 años de duración, edades 6-12), el nivel medio (6 años de duración, edades 12-18) y el nivel superior (formación especializada, técnica y profesional).
5. ¿Qué función principal se le asigna al Ministerio de Educación (MINERD) en relación con la creación y apertura de instituciones de educación superior? ¿Qué otro organismo participa en este proceso?	El MINERD tiene la función de recibir las solicitudes de autorización para la creación y apertura de instituciones de educación superior y sus recintos. Estas solicitudes deben obtener la aprobación del CONES (Consejo Nacional de Educación Superior) siguiendo los procedimientos establecidos.
6. Mencione al menos dos derechos fundamentales que se reconocen a los estudiantes de los niveles inicial, básico y medio según la propuesta de ley.	Dos derechos fundamentales de los estudiantes de los niveles inicial, básico y medio son el derecho a recibir una educación de calidad, inclusiva y equitativa, y el derecho a ser protegido contra toda forma de violencia en el entorno educativo, con la posibilidad de denunciar violaciones a sus derechos.
7. ¿Cuál es el propósito principal del Sistema Nacional de Becas y Crédito de Apoyo Educativo que se establece en la propuesta de ley? Mencione al menos dos modalidades de becas que se contemplan.	El propósito principal del Sistema Nacional de Becas y Crédito de Apoyo Educativo es promover la igualdad de oportunidades y la excelencia académica para ciudadanos de probados méritos académicos y limitados recursos financieros, fomentando el desarrollo profesional del talento humano. Se contemplan Becas Nacionales e Internacionales.
8. ¿Cuáles son los dos máximos organismos de consulta y decisión en materia de política educativa y de educación superior, ciencia y tecnología, respectivamente?	El Consejo Nacional de Educación es el máximo organismo de consulta y decisión para los niveles Inicial, Básico y Medio, mientras que el Consejo Nacional de Educación Superior

PREGUNTAS	RESPUESTAS
	(CONES) lo es para la educación superior, la ciencia y la tecnología.
9. Según la propuesta de ley, ¿cuál es la principal función de las Juntas Regionales y Distritales de Educación en el ámbito descentralizado del sistema educativo?	La principal función de las Juntas Regionales y Distritales de Educación es la aplicación de las políticas educativas y programas en el ámbito descentralizado del sistema educativo, según su propio ámbito y competencia.
10. Qué se requiere para ingresar a la Carrera Docente de los profesores de los niveles inicial, básico y medio, según el Artículo 159?	Para ingresar a la Carrera Docente de los niveles inicial, básico y medio se requiere ser profesional de la educación graduado en una institución de educación superior o ser profesional de otras áreas con habilitación docente, reunir las cualidades morales, éticas, intelectuales, emocionales y afectivas necesarias, y dominar los conocimientos y competencias requeridas para la función específica.

Glosario de Términos Clave:

- **Autonomía Universitaria:** Principio que garantiza a las instituciones de educación superior la libertad para autogobernarse en sus aspectos académicos, administrativos, financieros y de extensión, dentro del marco de la ley.
- **Competencia:** Conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que permiten a las personas desenvolverse eficazmente en diversos ámbitos.
- **Convalidación:** Reconocimiento formal de estudios o créditos superados en el país o en el extranjero para continuar estudios en la República Dominicana.
- **Habilitación Docente:** Formación especializada para profesionales de otras áreas que desean ejercer la docencia en el sistema educativo dominicano.
- **Homologación:** Reconocimiento oficial de una cualificación obtenida en el extranjero que da acceso a una profesión regulada en la República Dominicana.
- **Internacionalización:** Estrategias y actividades para integrar el sistema educativo dominicano en el contexto global, fomentando la movilidad y la colaboración internacional.
- **Modalidad Educativa:** Forma específica de organizar el proceso educativo considerando tiempo, espacio, recursos y metodologías (ej. presencial, a distancia).
- **Modelo Educativo:** Conjunto de principios, enfoques pedagógicos, metodologías y objetivos que guían el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- **Niveles Educativos:** Componentes que segmentan el proceso de enseñanza (Inicial, Básico, Medio, Superior).
- **Pertinencia:** Relevancia y adecuación de la educación a las necesidades individuales, sociales, económicas y culturales del país.
- **Rendición de Cuentas:** Obligación de las autoridades y gestores educativos de informar y justificar sus acciones y el uso de los recursos a la comunidad y a los órganos de control.
- **Veeduría Social y Ciudadana:** Mecanismo de control social ejercido por la comunidad educativa y otros actores interesados para supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas.

ASPECTO ANALIZADO:

En este Documento se ha realizado un **análisis para identificar párrafos, frases o conceptos repetidos**, indicando el capítulo y artículo donde aparecen. A continuación, se presenta el análisis respectivo:

Análisis para identificar párrafos, frases o conceptos repetidos.

Indicando el capítulo y artículo donde aparecen. A continuación, se presenta el análisis respectivo:

Análisis de párrafos repetidos, indicando el capítulo y el artículo donde aparece repetido:

- **Evaluación Justa y Transparente (Derechos de los Estudiantes):**

- Este concepto aparece en el **Título II, Capítulo III, Sección I, Artículo 41, numeral 3** referente a los derechos de los estudiantes de los niveles inicial, básico y medio: "Ser evaluado de manera justa, transparente y alineada con los objetivos de aprendizaje y contenidos impartidos."
- Una idea similar se repite en el **Título II, Capítulo III, Sección II, Artículo 42, numeral 5, inciso a)** referente a los derechos de los estudiantes de educación superior: "Ser evaluados de manera justa, transparente y congruente con los objetivos de aprendizaje y contenidos impartidos, considerando la naturaleza de la formación universitaria."
- También se menciona en el **Título II, Capítulo IV, Artículo 45, numeral 7** referente a los derechos de los docentes en instituciones de educación superior: "Los docentes tienen derecho a ser evaluados bajo criterios claros, objetivos y justos, en función de su desempeño en la enseñanza, investigación y servicio institucional."

- **Libertad de Expresión (Derechos de los Estudiantes y Docentes):**

- En **Título II, Capítulo III, Sección II, Artículo 42, numeral 2, inciso a)** para estudiantes de educación superior: "Libertad de Organización y Expresión: Ejercer activamente su derecho a la organización y expresión, con participación en los procesos educativos y..."
- En **Título II, Capítulo IV, Artículo 41, numeral 4, inciso a)** para docentes de los niveles inicial, básico y medio: "Libertad de Expresión: Expresar libremente su opinión, conforme a la Constitución y las leyes, dentro del respeto a las normativas."

- **Libertad Académica (Principios, Docentes de Educación Superior):**

- Mencionado como un principio en el **Título I, Capítulo II, Artículo 6, numeral 6.2:** "Libertad Académica: La libertad de cátedra e investigación es esencial para el desarrollo

del pensamiento crítico y la creación de conocimiento en los diferentes niveles del sistema educativo. El Estado garantiza este derecho, permitiendo que docentes e investigadores exploren y compartan ideas sin restricciones indebidas, dentro del marco legal."

- Como derecho de los docentes en instituciones de educación superior en el **Título II, Capítulo IV, Artículo 45, numeral 1:**
 - ✓ "Los docentes tienen derecho a la libertad de cátedra, lo que les permite enseñar, investigar y expresar sus ideas sin restricciones indebidas, siempre y cuando estas se ajusten a los principios éticos y normativos de la institución."
 - ✓ "Tienen derecho a escoger metodologías y enfoques pedagógicos que consideren apropiados para cumplir con los objetivos educativos."
- Como obligación de las Instituciones de Educación Superior con relación a los docentes en el **Título II, Capítulo IV, Artículo 47, numeral 3:** "Deben garantizar la libertad académica de sus docentes, asegurando que puedan investigar, enseñar y publicar de acuerdo con sus criterios profesionales, dentro de los límites del respeto a la diversidad y la integridad académica."
- Como derecho de las Instituciones de Educación Superior en el **Título II, Capítulo IV, Artículo 34, numeral 4, inciso b):** "Ejercer las funciones académicas con plena libertad de cátedra e investigación, fundamentando la actividad en el principio de libertad académica."
- **Debido Proceso (Derechos de los Estudiantes):**
 - En **Título II, Capítulo III, Sección I, Artículo 41, numeral 8, inciso a)** para estudiantes de los niveles inicial, básico y medio: "Recibir el beneficio del debido proceso en todas las acciones destinadas a establecer la responsabilidad en casos de indisciplina o incumplimiento de las normas de convivencia del centro educativo."
 - En **Título II, Capítulo III, Sección II, Artículo 42, numeral 3, inciso d)** para estudiantes de educación superior: "Debido Proceso: Ser beneficiarios del debido proceso en cualquier acción que busque establecer responsabilidades por actos de indisciplina o violación de normas de convivencia."
- **El concepto de la Junta de Centro Educativo como instancia de participación:**
 - Se define en el **Título VII, Capítulo III, Artículo 126** al detallar su integración.
 - Se menciona nuevamente en el **Título VII, Capítulo VI, Sección I, Artículo 144** al describir la gestión del centro educativo público: "Los centros educativos públicos tendrán una Dirección, un Equipo de Gestión y una Junta de Centro Educativo como instancia de participación."
 - Y en el **Título VII, Capítulo VI, Sección II, Artículo 148** al referirse al director del Centro Educativo: "La Dirección del Centro Educativo estará a cargo de un director o directora y tendrá como instancia de participación la Junta de Centro Educativo."

- **La necesidad de reglamentación para diversos aspectos:**
 - Se menciona repetidamente la necesidad de elaborar reglamentos para especificar la estructura y funcionamiento de diferentes órganos, procesos y políticas. Esto se observa en artículos relacionados con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, la ANACE, la apertura de IES, la evaluación para el mantenimiento de licencias de IES, las modalidades de enseñanza-aprendizaje de la educación superior, la APMAE, el Sistema Nacional de Becas, las Juntas Regionales, las Juntas Distritales, las Juntas de Centro Educativo, los concursos para directores, el Estatuto del Docente, el sistema de jubilación y otros. Esta repetición subraya la intención de desarrollar normativas secundarias para la implementación de la ley.
- **La importancia de la evaluación del desempeño de los directores:**
 - Se señala para el Director Regional en el **Título VII, Capítulo IV, Artículo 132**.
 - Para el Director Distrital en el **Título VII, Capítulo V, Artículo 139**.
 - Para el Director de Centro Educativo en el **Título VII, Capítulo VI, Sección II, Artículo 150**.
 - En todos los casos se indica que la renovación del período está sujeta a esta evaluación.
- **La selección de directores mediante concurso de oposición:**
 - Para el Director Regional en el **Título VII, Capítulo IV, Artículo 131**.
 - Para el Director Distrital en el **Título VII, Capítulo V, Artículo 138**.
 - Para el Director de Centro en el **Título VII, Capítulo VI, Sección II, Artículo 149**.
- **La necesidad de acuerdos de desempeño para los directores de Centro Educativo:**
 - Mencionado en el **Título VII, Capítulo VI, Sección II, Artículo 162, Párrafo I**.
 - Y nuevamente señalado en el **Artículo 150, Párrafo I**.
- **La mención de reglamentos para especificar derechos, deberes y obligaciones de la comunidad académica de las IES:**
 - En el **Título II, Capítulo III, Sección II, Artículo 42, Párrafo I** para estudiantes.
 - En el **Título II, Capítulo IV, Artículo 46, Párrafo I** para docentes.
- **La definición de Centro Educativo como espacio físico y/o virtual:**
 - Definido en el **Título I, Capítulo II, Artículo 9, numeral 6**.
 - Reiterado en el **Título VII, Capítulo II, Artículo 25** al describir el rol de los centros educativos de nivel inicial, básico y medio: "El centro educativo, como espacio físico y/o virtual, constituye la unidad central del proceso de aprendizaje..."

- **La importancia de la formación continua docente:**

- Se menciona en el **Título I, Capítulo III, Artículo 8, Párrafo II, inciso b)** como parte de un sistema educativo de calidad.
- En el **Título I, Capítulo III, Artículo 9, inciso a)** como parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
- En el **Título VIII, Capítulo I, Artículo 154** al referirse a la motivación del docente.
- Como obligación de las Instituciones de Educación Superior con relación a los docentes en el **Título II, Capítulo IV, Artículo 47, numeral 2.**
- En el **Título V, Capítulo V, Artículo 85** en relación con la educación especial.
- En el **Título V, Capítulo VI, Artículo 89** en relación con la educación de jóvenes y adultos.

- **El rol del Ministerio de Educación en la reglamentación:**

- Se menciona consistentemente al Ministerio de Educación (MINERD) como la entidad encargada de elaborar diversos reglamentos para la implementación de la ley, abarcando una amplia gama de temas y niveles educativos [27, 36, 39, 45, 46, 81, 96, 121, 125, 136, 138, 145, 150, 156, 163, 177, 183, 193, entre otros].

Este análisis evidencia una serie de conceptos e ideas que se repiten a lo largo del documento en diferentes secciones, lo cual puede tener como objetivo **reforzar ciertos principios y mecanismos clave** dentro de la propuesta de ley y asegurarse de que se consideren en los distintos niveles y para los diferentes actores del sistema educativo.

ASPECTO ANALIZADO:

En este Documento se analiza el **Modelo Educativo propuesto**.

Modelo Educativo Propuesto.

El proyecto de ley se fundamenta en un **Modelo Educativo** definido en el **Artículo 38** de la propuesta de ley. Según esta definición, el **Modelo Educativo** es un **conjunto estructurado de principios, enfoques pedagógicos, metodologías y objetivos** que guían el proceso de enseñanza-aprendizaje en todos los niveles del sistema educativo.

Este modelo tiene como propósito **definir cómo se organizan los contenidos, las prácticas docentes, la evaluación y el entorno de aprendizaje**, orientándose hacia el **desarrollo integral del estudiante**. Además, busca **responder a las necesidades sociales, culturales y económicas de la nación**, promoviendo **competencias, valores y habilidades** que permitan a los estudiantes integrarse y contribuir de manera activa y crítica a la sociedad.

En relación con este Modelo Educativo, el proyecto de ley también menciona los siguientes aspectos relevantes:

- El **Currículo** debe fundamentarse en referentes filosóficos, axiológicos, epistemológicos, científicos, culturales, históricos, sociales y ecológicos, y posibilitar aprendizajes significativos a través de un marco que define las competencias, contenidos y criterios de evaluación según los niveles educativos para promover la formación integral hacia el desarrollo pleno de la persona (**Artículo 32**).
- El sistema educativo fomenta la **creatividad e innovación** en los estudiantes (**Artículo 14**).
- Se busca un **currículo innovador y contextualizado** que motive y estimule el pensamiento crítico, lógico y la resolución de problemas (**Artículo 45**).
- Las instituciones de educación superior deben realizar sus funciones en coherencia con el modelo educativo y la naturaleza específica de la institución (**Artículo 76**).
- Las instituciones de educación superior que ofrezcan programas a distancia deben contar con un **Modelo Educativo diseñado para las modalidades de educación a distancia** (**Artículo 57**).

En resumen, el proyecto de ley se adscribe a un **Modelo Educativo** que se caracteriza por ser **estructurado, guiar el proceso de enseñanza-aprendizaje, orientarse al desarrollo integral del estudiante, responder a las necesidades nacionales y promover competencias, valores y habilidades**. Este modelo se implementa a través de un currículo fundamentado y se adapta a las diferentes modalidades de enseñanza.

ASPECTO ANALIZADO:

En este Documento se analiza el **Modelo de Evaluación de los Aprendizajes**

Modelo de Evaluación de los Aprendizajes

El proyecto de ley propone un modelo de **Evaluación de los Aprendizajes** que se caracteriza por ser **continuo, integral, participativo y objetivo**. Este modelo busca verificar el cumplimiento de los fines, objetivos y programas del sistema educativo en sus diferentes niveles y ciclos.

Entre los aspectos más importantes del modelo de Evaluación de los Aprendizajes que se desprenden del proyecto de ley, se encuentran los siguientes:

- **Proceso continuo y sistemático:** La evaluación no es un evento aislado, sino una parte inherente y constante del proceso educativo.
- **Integral y participativo:** La evaluación considera diversas dimensiones y promueve la participación de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, familias, docentes y la comunidad local.
- **Objetivo y responsable:** Se busca utilizar criterios técnicos y científicos para conocer el cumplimiento de los planes operativos y la estrategia institucional.
- **Orientado a la mejora continua:** La información obtenida a través de la evaluación se utiliza para orientar la toma de decisiones y desarrollar políticas educativas, garantizando el logro de los objetivos educativos y la ejecución de programas de mejora continua.
- **Transparencia y rendición de cuentas:** La evaluación facilita la transparencia de los procesos educativos y de gestión, permitiendo la rendición de cuentas a la sociedad para contribuir a la mejora de la calidad de la educación.
- **Componentes de la evaluación:** La evaluación abarca diversos componentes, incluyendo:
 - Evaluación de los aprendizajes.
 - Evaluación de los programas.
 - Evaluación de los actores del sistema.
 - Evaluación de la aplicación de los recursos e infraestructuras.
 - Evaluación del Currículo.
 - Evaluación institucional de centros educativos.
 - Evaluación de la formación de los docentes que ingresan al sistema público.
 - Evaluación del desempeño de los docentes.
 - Evaluación del entorno escolar y del clima de convivencia.

- **Uso de herramientas e indicadores:** Se deben generar herramientas e indicadores para una evaluación integral y participativa.
- **Monitoreo continuo y retroalimentación oportuna:** Se establecerán mecanismos de monitoreo continuo y retroalimentación oportuna para ajustar y mejorar los procesos educativos.
- **Evaluaciones de impacto social:** Se implementarán evaluaciones de impacto social para medir el efecto de la educación en la equidad, inclusión, desarrollo socioeconómico y ciudadanía activa.
- **Evaluación de recursos didácticos y tecnológicos:** Se evaluará la calidad y eficacia de los recursos didácticos y tecnológicos para asegurar su pertinencia.
- **Plan de evaluaciones:** Se elaborará un plan de evaluaciones y de uso de los resultados para mejorar la educación dominicana.

En consonancia con el **Sistema de Aseguramiento de la Calidad** propuesto en el **Artículo 9**, la **Evaluación de los Aprendizajes** juega un papel fundamental para garantizar la excelencia en los procesos y resultados educativos. La **Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE)** será responsable de evaluar y acreditar las instituciones y programas educativos, lo que indirectamente impactará en la evaluación de los aprendizajes al asegurar el cumplimiento de estándares de calidad.

ASPECTO ANALIZADO:

En este Documento se analizan los **Institutos Descentralizados previstos en la Ley de Fusión MINERD/MESCYT.**

Institutos Descentralizados Previstos en la Ley de Fusión MINERD/MESCYT.

El Proyecto de Ley propone los siguientes **Institutos Descentralizados**:

- El **Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA)**.
- El **Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU)**, cuyo nombre se cambia a **Instituto Superior Pedagógico Salomé Ureña (IPSU)**.
- Se crean como nuevos órganos descentralizados:
 - Una **Agencia Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE)**, que regirá para todo el sistema educativo.
 - Una **Agencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ANCTEI)**, que asumirá la función de coordinación del sistema de ciencia, tecnología e Innovación de la República Dominicana.

El Proyecto de Ley propone los siguientes **Órganos Desconcentrados**:

- El **Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM)**.
- El **Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI)**. Se indica que la Ley 342-22 en su sección II que crea el INAIPI se deroga parcialmente.
- El **Instituto Nacional de Educación Física (INEFI)**. Se deroga la Ley 33-98 que crea el INEFI.
- El **Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE)**.
- El **Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE)**.
- El **Centro de Atención Integral a la Diversidad (CAID)**.

El proyecto de ley también establece que estos entes desconcentrados y descentralizados serán evaluados para optimizar su eficiencia y fortalecer sus funciones. Además, se diseñará un programa gradual para su ajuste a la desconcentración y/o descentralización funcional de los órganos de gestión de servicios de educación.

La **ANACE** será responsable de evaluar y acreditar las instituciones y programas educativos en todos los niveles. Las funciones en el ámbito de la ciencia y la tecnología establecidas en la ley 139-01 pasan a ser funciones de la **ANCTEI**.

ASPECTO ANALIZADO:

En este Documento se analizan los **Reglamentos contemplados en el Proyecto de Ley de Fusión MINERD/MESCyT.**

Reglamentos Contemplados en el Proyecto de Ley de Fusión MINERD/MESCyT.

El Proyecto de Ley propone el desarrollo de varios reglamentos en el futuro. A continuación, se enumeran algunos de ellos:

- Se definirá la estructura y los procedimientos para el funcionamiento del **Sistema de Aseguramiento de la Calidad**, así como los aspectos específicos a considerar, mediante **reglamento**. Este reglamento también establecerá los mecanismos de medición, seguimiento y evaluación continua del desarrollo y progreso del sistema.
- El **MINERD** elaborará un **reglamento** que defina, de manera diferenciada según el tipo de institución a autorizar, el alcance y la aplicabilidad de los **criterios básicos para la solicitud de apertura de una Institución de Educación Superior**.
- Se establecerán los requisitos y la periodicidad de la evaluación para el mantenimiento de la licencia de las Instituciones de Educación Superior mediante **reglamento**, incluyendo la facultad de requerir evaluación quinquenal o acreditación institucional.
- El **MINERD** establecerá, mediante **reglamento**, los **indicadores para evaluar las diferentes modalidades de enseñanza-aprendizaje de la educación superior**.
- El **Consejo Nacional de Educación Superior** reglamentará la **naturaleza, duración y los requerimientos de cada uno de los niveles y títulos de la educación superior**, tomando en consideración las tendencias globales.
- El **MINERD** establecerá las reglamentaciones para la **emisión de los Títulos Académicos** de los niveles educativos Técnico Superior, Grado y Postgrado por parte de las Instituciones de Educación Superior.
- Se elaborará un **reglamento** para definir más ampliamente y regular cada una de las **modalidades del nivel medio** que puedan ser creadas en el futuro.
- El **MINERD** dispondrá, mediante **reglamento**, las normas, procedimientos e instrumentos necesarios para la gestión del **Sistema Nacional de Becas y Crédito de Apoyo Educativo**.
- El **MINERD** dispondrá, mediante **reglamento**, un procedimiento abierto, transparente y objetivo que rija las **convocatorias periódicas para las becas y créditos**.

- Los aspectos operativos y técnicos de la **evaluación**, incluyendo metodologías y criterios de mejora continua, serán definidos en **reglamentos y manuales específicos**.
- El procedimiento de **disolución de instituciones de educación superior** será determinado mediante **reglamento** dictado por el **MINERD**.
- El **Ministerio de Educación** establecerá mediante **reglamento interno** las **funciones de las Juntas Regionales de Educación**.
- Se establecerá mediante **reglamento** las **formas de selección de los representantes de los sectores en las Juntas Regionales de Educación**.
- El **Ministerio de Educación** establecerá mediante **reglamento interno** las **funciones de las Juntas Distritales de Educación**.
- El **Ministerio de Educación** establecerá mediante **reglamento interno** las **funciones de las Juntas de Centros Educativos**.
- Se dictará un **reglamento** que regule los **concursos para seleccionar al director (a) Regional**, los contratos de desempeño y la evaluación del desempeño.
- El **Ministerio de Educación** establecerá mediante **reglamento interno** las **funciones de las Direcciones Regionales**.
- El **Ministerio de Educación** establecerá mediante **reglamento interno** las **funciones y atribuciones de los Distritos Educativos**.
- Se dictará un **Reglamento** que regule los **concursos para seleccionar al director Distrital**, los contratos de desempeño y la evaluación del desempeño.
- El **Ministerio de Educación** establecerá mediante **reglamento interno** las **funciones básicas de los Centros Educativos**.
- Se dictará un **Reglamento** que regule los **concursos para seleccionar al director de Centro**, los acuerdos de desempeño y la evaluación del desempeño.
- Se elaborará un **reglamento del Estatuto del Docente** que regule las relaciones mutuas del Estado con los docentes y garantice la calidad de la educación.
- La gestión y desarrollo de la carrera docente se regirán por el **Reglamento del Estatuto Docente**.
- Estos requisitos para ser docente serán ampliados a través de un "**Manual de categoría y funciones**" que se debe redactar junto a los reglamentos que completarán el alcance de la ley de educación.
- Se establecerá, mediante **reglamento**, cuáles casos podrían ser aceptados como excepción a la incompatibilidad del desempeño de funciones simultáneas en la organización magisterial y en el sistema educativo.

- Para estos fines se elaborará un **reglamento** que defina y regule los **conflictos de intereses**.
- Se elaborará un **reglamento** para establecer los **criterios y mecanismos para gestionar las licencias de los dirigentes magisteriales**.
- Los aspectos específicos del **escalafón docente** serán definidos en el **reglamento del Estatuto y la Carrera Docente**.
- El **INABIMA**, sujeto a un estudio actuarial, elaborará un **reglamento para gestionar el sistema de jubilación**.
- El **MINERD** elaborará un **reglamento** que establezca las normas que rigen el ejercicio del **personal académico de las IES**.
- Para definir y establecer los criterios y mecanismos de gestión del Sistema de Carrera Docente y Desarrollo Profesional del Nivel Superior, el Ministerio de Educación elaborará un **Reglamento de Carrera Docente y Desarrollo Profesional del Nivel Superior**.
- Los aspectos operativos y técnicos de la evaluación serán definidos en **reglamentos y manuales específicos**.
- Cada Institución de Educación Superior elaborará y hará público sus **procedimientos sobre el reconocimiento, acumulación y transferencia de créditos**, de acuerdo con los lineamientos dispuestos en el **reglamento correspondiente** por el Ministerio de Educación.
- El **Ministerio de Educación** determinará, mediante **reglamento**, los procedimientos para el **reconocimiento y homologación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras**.
- El proceso de homologación y equivalencia de estudios extranjeros se regirá por las normas que, con ese fin, establezca el **Ministerio de Educación**.
- Se dictará una **normativa complementaria** que establezca los **mecanismos de participación de la sociedad civil** en la veeduría social y ciudadana.
- Para quienes no presenten oportunamente su declaración jurada de patrimonio, se establecerá un régimen de consecuencias, para cuyos fines se elaborará un **reglamento**.
- El **CONES** aprobará el **reglamento** que servirá de base para la elección de sus representaciones.
- El funcionamiento de la **Asamblea de Rectores de Instituciones de Educación Superior** se regirá por un **reglamento** dictado para este propósito.
- Se elaborará un **reglamento** que establezca los detalles operativos de la **Junta de Coordinación de la Prestación de los Servicios Educativos**.
- Se elaborará un **reglamento específico** para la **Agencia Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE)** y otro para la **Agencia Nacional de Ciencia, la Tecnología y**

la Innovación (ANTEI). El Reglamento de la ANTEI deberá definir con claridad el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- El Ministerio de Educación establecerá mediante **reglamento interno** las **funciones de los Juntas Distritales de Educación**.
- Se establecerá mediante **reglamento** las **formas de selección de los representantes de los sectores en las Juntas Regionales de Educación**.
- Se dictará un **reglamento** que regule los **concursos para seleccionar al director Distrital**, los contratos de desempeño y la evaluación del desempeño.
- Se dictará un **Reglamento** que regule los **concursos para seleccionar al director de Centro**, los acuerdos de desempeño y evaluación del desempeño.
- Se elaborarán los **reglamentos** que establecerán los objetivos, alcance, funciones, accionar de la **Asociación de Padres, Madres y Tutores (APMAES)**.

ASPECTO ANALIZADO:

En este Documento se presenta un listado detallado que contempla los apartados de "LO POSITIVO", "LO NEGATIVO" (inferido), "LO INNOVADOR", y "LO MODERNIZADOR" en varios Aspectos del Decurso Educativo.

Para efectos de análisis se divide en componentes como: la estructura Educativa, la Calidad, etc.

"LO POSITIVO", "LO NEGATIVO" (inferido), "LO INNOVADOR", y "LO MODERNIZADOR"

A- ASPECTO ANALIZADO: LA ESTRUCTURA EDUCATIVA

Para efectos de análisis se divide en componentes como: la estructura Educativa, la Calidad, etc.

Aspecto por analizar	LA ESTRUCTURA EDUCATIVA. K-12
Qué analizamos,	LO POSITIVO", "LO NEGATIVO", "LO INNOVADOR" y "LO MODERNIZADOR":

LO POSITIVO:

- Garantía del derecho fundamental a una educación integral, inclusiva, equitativa y de calidad. Se explicita el objeto de la ley en garantizar este derecho en todos los niveles, incluyendo inicial, básico y medio.
- Reconocimiento de la obligatoriedad y gratuidad de la educación en los niveles inicial, básico y medio en centros públicos. Esto refuerza el compromiso del Estado con la educación fundamental.
- Definición clara de los niveles educativos K12: Se definen los niveles inicial (desde los cuarenta y cinco días hasta antes de los 6 años), básico (6 a 12 años, con dos ciclos de 3 años), y medio (12 a 18 años, con dos ciclos de 3 años y diferentes modalidades). Se aclara la equivalencia entre los niveles constitucionales (inicial, básico, medio) y los curriculares (inicial, primario, secundario).
- Énfasis en la calidad de la educación: Se establece la obligación del Estado de garantizar una educación de calidad, definiéndola en términos de excelencia en procesos de enseñanza-aprendizaje y una organización coherente del sistema. Se crea la Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE) como un ente autónomo para evaluar y acreditar instituciones y programas en todos los niveles, buscando fortalecer la excelencia y pertinencia.
- Fomento de la inclusión educativa: Se dedica un capítulo a la inclusión educativa, garantizando el acceso, participación, permanencia y aprendizaje de estudiantes con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) en la educación regular, eliminando barreras y promoviendo un enfoque inclusivo.

- Desarrollo de un currículo nacional pertinente y de calidad: Se asegura la aplicación efectiva de un currículo nacional en instituciones públicas y privadas, adaptado a las necesidades individuales y del contexto, permitiendo ajustes para la inclusión. Se menciona que el currículo debe ser innovador, creativo, actualizado y contextualizado.
- Reconocimiento del rol central del centro educativo: Se define el centro educativo como la unidad básica del sistema donde se implementa el currículo y se facilita el aprendizaje integral. Se detallan sus roles y atribuciones en la administración, gestión, convivencia, y desarrollo pedagógico y curricular.
- Fortalecimiento de la carrera docente: Se reconoce la carrera docente como fundamental y se orienta hacia la profesionalización, estabilidad y dignificación de los docentes. Se establece un Estatuto del Docente para los niveles inicial, básico y medio. El ingreso a la carrera docente se realizará mediante concurso de oposición.
- Participación de la comunidad educativa: Se reconoce a la comunidad educativa como un conjunto de actores vinculados al centro educativo, incluyendo padres, estudiantes, docentes, autoridades, y organizaciones locales, con el rol de contribuir al desarrollo integral de los estudiantes. Se mencionan los derechos de los padres y tutores y su participación en los centros educativos.
- Planificación y financiamiento de la educación: Se establece que la planificación e inversión deben atender las estrategias de desarrollo y las necesidades de la sociedad. Se mantiene la inversión pública anual en educación inicial, básica y media no menor al cuatro por ciento (4%) del PIB.

LO NEGATIVO (Inferido de la justificación de la nueva ley)

- Obsolescencia de la Ley Orgánica de Educación núm. 66-97: El documento explícitamente menciona que algunos elementos de la ley vigente se han vuelto obsoletos debido al paso del tiempo y la evolución del sector. Esto implica que la estructura educativa previa podría no estar respondiendo adecuadamente a los desafíos actuales.
- Limitaciones de la ley anterior: Se señala la necesidad de una revisión exhaustiva de la Ley núm. 66-97 para abordar sus limitaciones e incorporar nuevos enfoques relevantes para el siglo XXI. Esto sugiere que la estructura anterior podría tener vacíos o no contemplar aspectos importantes.
- Necesidad de adaptación a nuevos marcos legales y acuerdos: La ley considera la necesidad de incorporar los lineamientos de la Estrategia Nacional de Desarrollo, el Pacto Nacional por la Educación, la reforma constitucional de 2010, la Ley de Función Pública, la Ley Orgánica de la Administración Pública, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y otros acuerdos internacionales. La mención de la necesidad de adaptación implica que la estructura anterior podría no estar totalmente alineada con estos marcos actualizados.
- Debilidades en la modernización del sector educativo: El considerando sobre la necesidad de fortalecer institucionalmente el Ministerio de Educación sugiere que la estructura anterior podría haber tenido deficiencias en su capacidad para modernizarse.

LO INNOVADOR:

- Creación de la Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE): La creación de un ente autónomo y descentralizado específicamente para la evaluación y acreditación de instituciones y programas en todos los niveles (incluyendo K12) representa una innovación en la búsqueda de la calidad educativa.

- Énfasis en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) en la educación inclusiva: La ley asume los principios del DUA para brindar una educación orientada sobre la base del currículo vigente con apoyos y ajustes razonables, lo que constituye un enfoque pedagógico innovador para atender la diversidad.
- Incorporación de la educación para la ciudadanía global: La inclusión de la educación para la ciudadanía global como un componente fundamental de la formación integral, con el objetivo de desarrollar ciudadanos críticos y comprometidos con un mundo más justo y sostenible, es una adición innovadora al currículo.
- Transversalidad de la educación ambiental: La integración de la educación ambiental como un eje transversal en todos los niveles y modalidades del sistema educativo es una medida innovadora para fomentar la conciencia ambiental y el desarrollo sostenible.
- Reconocimiento de diversas modalidades de enseñanza-aprendizaje: Si bien no es completamente nuevo para K12, la ley formaliza y reconoce la importancia de la educación a distancia y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en todos los niveles como herramientas para mejorar la calidad.

LO MODERNIZADOR

- Adecuación a la estructura de la administración pública: La ley busca adecuar la organización del Ministerio de Educación a la estructura de la administración pública, conforme a la Constitución y la Ley Orgánica de la Administración Pública.
- Fortalecimiento institucional del Ministerio de Educación: Se busca adecuar su estructura organizativa y la gestión técnica y profesional del personal para consolidar su rol rector.
- Incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC): Se promueve el uso efectivo de las TIC en todos los niveles para mejorar la enseñanza y el aprendizaje, garantizando el acceso a la infraestructura tecnológica y la formación docente en su uso pedagógico.
- Implementación de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad: La creación de la ANACE y la definición de los elementos de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad Educativa (currículo innovador, docentes competentes, evaluación continua, recursos de calidad, foco en resultados) buscan modernizar la gestión de la calidad en el sistema.
- Énfasis en la evaluación continua y la rendición de cuentas: Se fomenta una cultura de evaluación integral y participativa para la toma de decisiones informadas y la mejora continua. Se menciona la necesidad de transparencia y rendición de cuentas a la sociedad por parte de todos los actores del sistema educativo.
- Actualización del marco normativo: La ley en sí misma representa una actualización del marco normativo del sistema educativo dominicano.
- Consideración de estándares internacionales: Se mencionan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las Metas Educativas 2021 de la SEGIB como acuerdos internacionales que inciden en el plano local y deben ser considerados. También se habla de implementar un efectivo sistema de aseguramiento de la calidad con base en estándares nacionales e internacionales.
- Profesionalización y dignificación de la carrera docente: Las disposiciones sobre el Estatuto Docente, el ingreso por concurso, el escalafón, y los satisfactores buscan modernizar y dignificar la profesión docente.

Aspecto por analizar	A-1- LA ESTRUCTURA EDUCATIVA EDUCACIÓN SUPERIOR
Qué analizamos	LO POSITIVO", "LO NEGATIVO", "LO INNOVADOR" y "LO MODERNIZADOR":

LO POSITIVO:

- Se garantiza el derecho fundamental a una educación integral, inclusiva, equitativa y de calidad en todos los niveles, incluyendo el superior.
- Se regula el Sistema Nacional de Educación Superior, estableciendo normativas para su funcionamiento y mecanismos para asegurar la calidad y pertinencia de los servicios educativos.
- Se definen claramente los niveles de formación en la educación superior: técnico superior, grado y postgrado (especialidad, maestría y doctorado).
- Se reconoce la autonomía institucional, académica y administrativa de las Instituciones de Educación Superior (IES) una vez aprobadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES). Esto les permite ofrecer programas, desarrollar investigación, establecer estatutos, organizar su estructura, elegir autoridades y gestionar su presupuesto.
- Se enfatiza la importancia de la investigación, la innovación y la creación de conocimiento en las IES como funciones fundamentales.
- Se promueve la cooperación y el intercambio académico y científico entre instituciones nacionales e internacionales de educación superior.
- Se crea el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) como el máximo organismo de consulta y decisión en materia de política y orientación general de la educación superior, la ciencia y la tecnología.
- Se establece la creación de la Asamblea de Rectores de Instituciones de Educación Superior como órgano de consulta del Ministerio de Educación.
- Se reconocen diversas modalidades de enseñanza-aprendizaje en la educación superior: presencial y a distancia (virtual, semipresencial o híbrida, y abierta).
- Se definen criterios básicos para la solicitud de apertura de una Institución de Educación Superior, así como criterios específicos para la apertura de instituciones con programas a distancia.
- Se contempla un Sistema de Aseguramiento de la Calidad que abarca todos los niveles, con la creación de la Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE) como un ente autónomo responsable de evaluar y acreditar instituciones y programas.
- Se fomenta la transparencia y la rendición de cuentas por parte de las IES.
- Se considera la educación superior como un bien público debido a su valor social y beneficio colectivo.
- Se establece la responsabilidad social como una función sustantiva de las IES, vinculándolas con la sociedad para crear proyectos de impacto.

LO NEGATIVO (Inferido de la justificación de la nueva ley):

- La necesidad de adecuar la Ley núm. 139-01 que creó la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) a la Ley Orgánica de la Administración Pública, lo que sugiere posibles incongruencias o desactualizaciones en la estructura anterior.

- La necesidad de incorporar nuevos enfoques conceptuales, educativos, pedagógicos e institucionales relevantes para el siglo XXI, lo que implica que la estructura previa podría tener limitaciones para abordar los desafíos actuales de la educación superior.
- La necesidad de fortalecer institucionalmente el Ministerio de Educación para consolidar su rol rector en todo el país, lo que podría sugerir áreas de mejora en la supervisión y coordinación de la educación superior.
- La necesidad de articular el Subsistema Nacional de Educación Superior para fortalecer la capacidad de innovación, lo que indica posibles debilidades en la conexión y colaboración entre las IES.

LO INNOVADOR:

- La clasificación detallada de las modalidades de educación a distancia en virtual, semipresencial o híbrida, y abierta, formalizando y reconociendo las particularidades de cada una.
- El establecimiento de criterios específicos para la creación y funcionamiento de instituciones de educación superior que ofrezcan programas a distancia, lo que refleja una adaptación a las nuevas formas de enseñanza-aprendizaje.
- La creación de la Agencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ANCTEI), aunque el documento no detalla exhaustivamente su impacto directo en la estructura de la educación superior más allá de la coordinación del sistema de CyT.
- El énfasis en la internacionalización de la educación superior, incluyendo la promoción de sistemas regionales e internacionales de reconocimiento de créditos, títulos y grados, buscando una mayor integración global.
- La creación formal de la Asamblea de Rectores como un espacio de consulta estructurado entre las IES y el Ministerio de Educación.

LO MODERNIZADOR:

- La adecuación de la organización del Ministerio de Educación a la estructura de la administración pública.
- El fortalecimiento del marco institucional para el aseguramiento de la calidad a través de la creación de la ANACE, un ente autónomo dedicado a la evaluación y acreditación.
- La promoción del uso efectivo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en todas las modalidades de la educación superior para mejorar la enseñanza y el aprendizaje.
- La implementación de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad basado en estándares nacionales e internacionales.
- La regulación más detallada de la creación y operación de las IES, incluyendo criterios de pertinencia, infraestructura, personal académico, gestión, modelo educativo y sistemas de calidad.
- El establecimiento de lineamientos para la regulación del Sistema Nacional de Educación Superior.
- La formalización de los procesos de convalidación, equivalencia y homologación de estudios superiores con efectos académicos y de ejercicio profesional.
- La creación de un Sistema Nacional de Información de la Educación Superior para mejorar la gestión y la transparencia.
- El reconocimiento y fomento de la vinculación de las IES con los sectores público y privado para contribuir al desarrollo sostenible del país.

- La actualización del marco normativo para acompañar el fortalecimiento institucional y la transformación cultural en materia educativa.
- La consideración de estándares y acuerdos internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las Metas Educativas 2021 de la SEGIB.

Aspecto por analizar	B- LA FILOSOFÍA EDUCATIVA. K-12.
Qué analizamos,	LO POSITIVO", "LO NEGATIVO", "LO INNOVADOR" y "LO MODERNIZADOR":

LO POSITIVO:

- Se fundamenta en el derecho fundamental a una educación integral, inclusiva, equitativa y de calidad para todos los niveles, incluyendo el inicial, básico y medio.
- Se rige por una serie de valores y principios claramente definidos, que buscan guiar la práctica educativa. Estos incluyen:
 - Calidad e Inclusión: Garantizando acceso, permanencia y éxito educativo sin discriminación, con apoyos necesarios para la cohesión social.
 - Equidad: Promoviendo la igualdad de condiciones y oportunidades con medidas específicas para atender diversas necesidades y propiciar justicia social.
 - Integralidad: Fomentando una educación que articule las distintas dimensiones del aprendizaje para el desarrollo individual y la contribución a la sociedad.
 - Cultura de paz: Promoviendo una sociedad justa y en armonía mediante la prevención y resolución pacífica de conflictos.
 - Solidaridad: Fomentando la empatía, cooperación y compromiso comunitario.
 - Educación para la democracia: Promoviendo valores democráticos, convivencia pacífica y participación social.
 - Verdad: Fomentando la búsqueda de la verdad, la integridad académica y el pensamiento crítico.
 - Servicio a la sociedad: Buscando responder a las necesidades sociales y contribuir al bien común.
 - Igualdad y equidad de género: Asegurando la igualdad en derechos, trato y oportunidades entre hombres y mujeres.
 - Libertad: Fomentando el desarrollo de la conciencia crítica, el pensamiento libre y el ejercicio de derechos y deberes.
 - Pluralidad: Garantizando un enfoque pluralista, respetando la diversidad de pensamientos y prohibiendo el adoctrinamiento.
 - Creatividad e innovación: Fomentando la creatividad e innovación en los estudiantes.
 - Apreciación de la cultura y el talento nacional: Resaltando el talento y la creatividad nacional.
 - Identidad nacional: Fomentando el respeto, orgullo y sentido de pertenencia hacia la historia, cultura y tradiciones dominicanas.
 - Eficiencia y Eficacia: Buscando que la inversión en educación genere resultados de calidad.

- Evaluación Continua: Fomentando una cultura de evaluación integral para la mejora continua.
- Accesibilidad y equidad: Garantizando igualdad de oportunidades.
- Respeto a la Diversidad: Promoviendo el respeto y valoración de las diferencias individuales y culturales.
- Interculturalidad: Reconociendo y valorando la multiculturalidad en el currículo.
- Participación y Ciudadanía: Promoviendo la participación de la comunidad educativa y la formación de ciudadanos activos.
- Transparencia y Rendición de Cuentas: Exigiendo transparencia a todos los actores del sistema.
- Educación Laica: Fundamentándose en el conocimiento científico y la ética, garantizando la libertad religiosa.
- Libertad Académica: Garantizando la libertad de cátedra e investigación.
- Autonomía Escolar: Otorgando capacidad a las instituciones para tomar decisiones curriculares y administrativas dentro del marco nacional.
- Se definen claramente los fines de la educación dominicana para K12:
 - Desarrollo Integral del Individuo: Formando personas capaces de actuar eficaz y autónomamente, contribuyendo al pleno desarrollo humano.
 - Desarrollo de Capacidades: Desarrollando personas libres, críticas y creativas, capaces de participar en la vida democrática y productiva.
 - Identidad Nacional y Valores: Protegiendo y consolidando los valores de la identidad dominicana y promoviendo los principios de una sociedad democrática.
- Se establecen objetivos específicos para el sistema educativo que impactan la filosofía K12:
 - Enfoque en el desarrollo integral del individuo: Desarrollando pensamiento crítico, creativo y competencias para el futuro, formando ciudadanos globales con conciencia ética y solidaria.
 - Enfoque en el sistema educativo: Asegurando la aplicación de un currículo nacional pertinente y de calidad, la implementación de principios y valores educativos, la planificación y gestión eficiente, la equidad e inclusión, el desarrollo de sistemas de evaluación y calidad, la asignación equitativa de recursos y el establecimiento de requisitos básicos de calidad.
 - Se reconoce la Filosofía Educativa como un conjunto de fines, principios, valores y criterios que definen la visión del sistema y del ciudadano a formar.
 - Se enfatiza la Educación Integral como un enfoque holístico para el desarrollo armonioso de todas las dimensiones del ser humano.

- Se promueve la Educación Inclusiva como un enfoque comprometido con la valoración de la diversidad y la eliminación de barreras al aprendizaje y la participación.
- Se busca una Educación de Calidad que abarca la excelencia en los procesos de enseñanza-aprendizaje y la organización de un sistema coherente.

LO NEGATIVO (Inferido de la justificación de la nueva ley):

- La necesidad de revisar exhaustivamente la Ley Orgánica de Educación núm. 66-97 sugiere que su filosofía educativa podría tener limitaciones y no responder completamente a las aspiraciones actuales.
- La mención de la necesidad de incorporar nuevos enfoques conceptuales, educativos, pedagógicos e institucionales relevantes para el siglo XXI implica que la filosofía educativa anterior podría estar obsoleta o desactualizada en ciertos aspectos.
- El requerimiento de adecuar la estructura organizativa y la gestión técnica y profesional del personal del Ministerio de Educación para fortalecer su rol rector sugiere posibles debilidades en la implementación y supervisión de la filosofía educativa a nivel K12.
- La necesidad de fortalecer la capacidad de innovación podría indicar que la filosofía educativa previa no fomentaba suficientemente la creatividad y la innovación en el proceso de enseñanza-aprendizaje en los niveles inicial, básico y medio.

LO INNOVADOR:

- La explícita inclusión y desarrollo de la Educación para la Ciudadanía Global como un componente fundamental de la formación integral, buscando desarrollar ciudadanos críticos y comprometidos con los desafíos globales.
- El fuerte énfasis en la Educación Inclusiva desde una perspectiva en la que el sistema debe adaptarse a las diferencias, promoviendo el Diseño Universal para el Aprendizaje y la eliminación de barreras.
- La transversalidad de la Educación Ambiental en todos los niveles y modalidades, buscando fomentar la conciencia ambiental y el desarrollo sostenible.
- La formalización de la Autonomía Escolar para los niveles inicial, básico y medio, permitiendo a los centros educativos tomar decisiones curriculares y administrativas dentro del marco nacional.
- La detallada clasificación de las modalidades de educación a distancia (virtual, semipresencial o híbrida, y abierta) también para los niveles K12, aunque con un mayor énfasis en el nivel superior.
- La creación de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad con una Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE) que abarca todos los niveles, buscando una mejora continua basada en estándares.

LO MODERNIZADOR:

- La alineación de la filosofía educativa con los acuerdos y estrategias internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, así como las Metas Educativas 2021 de la SEGIB.
- La incorporación de la perspectiva de derechos en la educación, garantizando el pleno goce y ejercicio de los derechos constitucionales en materia educativa para todos los actores.

- El reconocimiento y promoción del uso efectivo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en todos los niveles educativos para mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje.
- El énfasis en la formación integral que articula las distintas dimensiones del desarrollo humano.
- La promoción de una cultura de evaluación continua y la rendición de cuentas en todos los niveles del sistema.
- La importancia dada a la vinculación de la educación con las necesidades sociales y el desarrollo sostenible del país.
- La consideración de la interculturalidad como un eje importante en la educación.
- La búsqueda de la profesionalización, estabilidad y dignificación de la carrera docente como un elemento clave para la calidad educativa.
- La creación de un Sistema Nacional de Becas y Crédito de Apoyo Educativo para promover la igualdad de oportunidades.

Aspecto por analizar	B.1- LA FILOSOFÍA EDUCATIVA EDUCACIÓN SUPERIOR
Qué analizamos	LO POSITIVO", "LO NEGATIVO", "LO INNOVADOR" y "LO MODERNIZADOR":

LO POSITIVO:

- Se reconoce la educación superior como un derecho y se busca garantizar el acceso bajo los principios de equidad, calidad e inclusión.
- Se definen fines específicos para la educación superior e investigación, como la formación de técnicos, profesionales y especialistas responsables y críticos, la sistematización y fomento de la producción científica, tecnológica y humanística, y la creación de un espacio abierto para el aprendizaje continuo y la transformación social y económica.
- Se establecen objetivos claros para el sistema educativo con enfoque en la educación superior, incluyendo la formación de profesionales altamente calificados, el fomento de la investigación e innovación, la garantía de calidad y pertinencia, la promoción de la cooperación e intercambio académico, la consolidación de un sistema articulado con aseguramiento de la calidad, la facilitación del acceso y progreso, la provisión de formación integral de alto nivel, la contribución al bienestar social, y el establecimiento de lineamientos para la regulación.
- Se consagra el principio de autonomía universitaria, garantizando a las instituciones el derecho a autogobernarse y gestionar libremente sus actividades académicas, administrativas, financieras y de extensión. Esto faculta a las universidades para definir sus programas, establecer estatutos, nombrar autoridades, administrar recursos e investigar sin injerencias externas.
- Se reconoce la libertad académica como esencial para el desarrollo del pensamiento crítico y la creación de conocimiento en el sistema educativo. El Estado garantiza este derecho para docentes e investigadores.
- Se promueve la responsabilidad social como una función sustantiva de las Instituciones de Educación Superior (IES), vinculándolas con la sociedad para crear proyectos de impacto ante desafíos sociales desde una perspectiva ética, inclusiva y pertinente.
- Se fomenta la vinculación de las IES con los sectores público y privado como un proceso integral para establecer relaciones y alianzas estratégicas que incidan en el desarrollo sostenible del país.
- Se establece un Sistema Nacional de Becas y Crédito de Apoyo Educativo para promover la igualdad de oportunidades y la excelencia académica para estudiantes con méritos y recursos limitados.
- Se reconoce la importancia de la internacionalización de la educación y se fomenta su desarrollo en todos los niveles, incluyendo la integración de competencias globales e interculturales y el apoyo a sistemas de reconocimiento de créditos y títulos. Se promueve el intercambio académico mediante acuerdos de cooperación recíproca entre instituciones nacionales e internacionales.
- Se subraya el compromiso de velar porque las actividades de las instituciones de educación superior respondan adecuadamente a las exigencias de los cambios científicos, tecnológicos, organizativos y sociales.
- Se reconoce la necesidad de articular el Subsistema Nacional de Educación Superior para fortalecer la capacidad de innovación y la competitividad del aparato productivo nacional.

- Se define la Filosofía Educativa como un conjunto de fines, principios, valores y criterios que definen la visión del sistema y del ciudadano a formar.

LO NEGATIVO (Inferido de la justificación de la nueva ley):

- La necesidad de actualizar el marco normativo del sistema educativo dominicano sugiere que la filosofía educativa anterior podría no estar respondiendo completamente a las necesidades y desafíos actuales de la educación superior.
- La mención de la importancia de que las actividades de las instituciones de educación superior respondan a las exigencias de los cambios científico, tecnológicos, organizativos y sociales podría inferir que la filosofía anterior no enfatizaba suficientemente esta adaptación y actualización constante.
- La creación de una Agencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ANCTEI) podría sugerir que la filosofía educativa previa no integraba de manera suficientemente robusta la ciencia y la tecnología en la visión de la educación superior. (Este punto se infiere de la creación de una nueva agencia, aunque la filosofía educativa anterior podría haber mencionado CyT de alguna forma).
- La necesidad de articular el Subsistema Nacional de Educación Superior para la innovación podría indicar una falta de enfoque coordinado en la filosofía anterior para impulsar la creatividad y la competitividad a través de la educación superior.

LO INNOVADOR:

- La explícita creación de la Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE) como un ente autónomo responsable de evaluar y acreditar instituciones y programas de todos los niveles, incluyendo el superior. Esto establece un marco más formal y centralizado para garantizar la calidad.
- La diferenciación y clasificación detallada de las modalidades de enseñanza-aprendizaje de la educación superior, incluyendo presencial, a distancia (virtual, semipresencial o híbrida, y abierta). Esto reconoce y estructura las diversas formas en que se puede impartir la educación superior en la actualidad.
- La creación de un Sistema de Carrera Docente y Desarrollo Profesional para los profesores del nivel superior, buscando apoyar el desarrollo profesional de este personal en coordinación con las IES y entidades estatales competentes.
- El énfasis en la responsabilidad social de las IES como una función sustantiva con funciones específicas. Esto formaliza la conexión de las universidades con la sociedad y su rol en la respuesta a desafíos sociales.
- La creación de la Agencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ANCTEI) como un ente descentralizado para coordinar el sistema de ciencia, tecnología e innovación de la República Dominicana, impactando directamente la filosofía de la investigación en la educación superior.
- La consideración de criterios específicos para la apertura de instituciones de educación superior con programas a distancia, lo que demuestra una atención a la calidad y particularidades de esta modalidad.

LO MODERNIZADOR:

- La alineación con acuerdos y estrategias internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, que incluyen la calidad y cobertura de la educación superior.

- La incorporación de la perspectiva de derechos en la educación superior, garantizando el pleno goce y ejercicio de los derechos constitucionales en materia educativa para todos los actores.
- El reconocimiento y promoción del uso efectivo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la educación superior para mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje.
- El énfasis en la evaluación continua y la creación de la ANACE para asegurar la calidad y la mejora constante en las instituciones de educación superior.
- La importancia dada a la vinculación de la educación superior con las necesidades sociales, económicas, científicas y tecnológicas del país.
- El fomento de la internacionalización y el intercambio académico como mecanismos para enriquecer la educación superior y conectar las instituciones dominicanas con el mundo.
- La atención a la transparencia y rendición de cuentas por parte de las instituciones de educación superior.
- La explicitación de criterios básicos para la solicitud de apertura de una Institución de Educación Superior, incluyendo la coherencia institucional, la gestión, el modelo educativo y un sistema de aseguramiento de la calidad.
- La regulación detallada sobre la autorización de emisión de títulos, el diseño e impresión de estos, y el uso de la denominación de Institución de Educación Superior.
- El establecimiento de criterios y requisitos generales para el ingreso y la transferencia de estudiantes a las diferentes instituciones, niveles y modalidades de la educación superior.
- La regulación sobre el reconocimiento, y transferencia de créditos y el reconocimiento de títulos extranjeros (equivalencia, homologación y convalidación) en la educación superior.

Aspecto por analizar	C- EL CURRÍCULO. K-12.
Qué analizamos	LO POSITIVO", "LO NEGATIVO", "LO INNOVADOR" y "LO MODERNIZADOR":

LO POSITIVO:

- Se establece la necesidad de un Currículo Nacional pertinente y de calidad en los niveles inicial, básico y medio, tanto en instituciones públicas como privadas. Esto asegura una base común para la formación en todo el sistema educativo K12.
- Se menciona que el Currículo Nacional permitirá la incorporación de contenidos complementarios que enriquezcan la formación de los estudiantes y estén alineados con los principios y fines de la educación establecidos en la ley. Esto ofrece cierta flexibilidad para adaptar el currículo a contextos específicos.
- Se busca garantizar el logro de los aprendizajes conforme al currículo vigente en los niveles inicial, básico y medio. Esto enfatiza la importancia de la implementación efectiva del currículo.
- Se contempla la adaptación del currículo a las necesidades individuales de cada estudiante y del contexto, permitiendo ajustes necesarios para la inclusión de estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo. Esto refleja una visión de un currículo flexible e inclusivo.
- Se establece que el centro educativo gestiona el desarrollo curricular adaptándolo a las condiciones de la comunidad educativa, de las familias y del territorio. Esto otorga a los centros cierta autonomía en la contextualización del currículo.
- Se define el currículo como una propuesta académica que garantiza el cumplimiento de los fines, principios y valores establecidos en la filosofía educativa para la constitución de sujetos acorde con la sociedad a la que se aspira. Se fundamenta en referentes filosóficos, axiológicos, epistemológicos, científicos, culturales, históricos, sociales y ecológicos, y posibilita aprendizajes significativos a través de competencias, contenidos y criterios de evaluación según los niveles educativos para promover la formación integral hacia el desarrollo pleno de la persona. Esta definición integral proporciona una base sólida para el diseño curricular.
- Se establece la obligatoriedad de la educación en los niveles inicial, básico y medio, lo que implica una garantía de acceso al currículo para todos.

LO NEGATIVO (Inferido):

- La imperativa revisión exhaustiva de la Ley Orgánica de Educación núm. 66-97 con el propósito de incorporar nuevos enfoques conceptuales, educativos y pedagógicos relevantes para el siglo XXI sugiere que el currículo actual o los enfoques que lo sustentan pueden tener limitaciones o no estar completamente actualizados.
- La necesidad de adecuar el currículo a las necesidades individuales de cada estudiante y al contexto podría inferir que el currículo previo no siempre lograba esta adaptación de manera efectiva.
- La mención de la necesidad de garantizar el acceso, participación, permanencia y aprendizaje de todo el estudiantado, asegurando equidad y calidad educativa en el proceso, podría indicar desafíos previos en lograr estos objetivos a través del currículo existente.
- La incorporación de la educación ambiental y la educación para la ciudadanía global como elementos que deben incluirse en el currículo nacional sugiere que estos aspectos podrían no haber estado suficientemente integrados anteriormente.

LO INNOVADOR:

- La explicitación de la necesidad de un Currículo innovador y contextualizado como elemento clave del Sistema de Aseguramiento de la Calidad Educativa. Este currículo debe ser creativo, actualizado, motivar y estimular el pensamiento crítico, lógico y la resolución de problemas, adaptándose a las características y necesidades de los estudiantes y el contexto.
- La incorporación de ejes transversales en el currículo nacional, como la educación ambiental, refleja una visión innovadora de integrar temas relevantes a través de las diferentes áreas de aprendizaje.
- La promoción del uso efectivo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en todos los niveles educativos, garantizando acceso equitativo a la infraestructura tecnológica y la formación docente en el uso pedagógico de las TIC, implica una innovación en la forma en que el currículo se implementa y se accede.
- La consideración del Diseño Universal para el Aprendizaje como principio de la educación inclusiva sugiere una innovación en el diseño curricular para hacerlo accesible a una mayor diversidad de estudiantes.
- El fomento de la creatividad e innovación en los estudiantes de educación como un objetivo esencial del sistema educativo, lo que debe reflejarse en el currículo.

LO MODERNIZADOR:

- La alineación del currículo con estrategias y acuerdos internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030 se refleja en la inclusión de la educación para la ciudadanía global y la educación ambiental como componentes fundamentales, modernizando el currículo para abordar desafíos globales.
- La promoción de la interculturalidad y el reconocimiento y valoración de la multiculturalidad en el currículo, brindando experiencias que preparen a los estudiantes para convivir en una sociedad global y diversa. La historia cultural dominicana y la internacionalización deben constituir ejes importantes en la educación. Esto moderniza el currículo para reflejar la realidad de un mundo interconectado.
- El énfasis en el desarrollo de competencias en el currículo, buscando formar personas capaces de desenvolverse de manera efectiva en diferentes ámbitos de la vida, resolver problemas y tomar decisiones. Este enfoque basado en competencias es una tendencia modernizadora en la educación.
- La importancia dada a la formación integral que articule las distintas dimensiones y necesidades del aprendizaje, permitiendo el desarrollo individual y el aporte a la sociedad dentro del contexto nacional y local, moderniza el enfoque curricular más allá de la mera transmisión de conocimientos.
- La búsqueda de la pertinencia del currículo, adaptándolo a las necesidades individuales y del contexto, asegura su relevancia para la sociedad actual.
- La integración de la alfabetización digital y el uso seguro de tecnologías en el proceso educativo como un aspecto a considerar en el desarrollo del currículo, lo moderniza para la era digital.

Aspecto por analizar	C.1- EL CURRÍCULO. EDUCACIÓN SUPERIOR.
Qué analizamos	LO POSITIVO", "LO NEGATIVO", "LO INNOVADOR" y "LO MODERNIZADOR":

LO POSITIVO:

- Se define el currículo de manera integral como una propuesta académica que garantiza el cumplimiento de la filosofía educativa y se fundamenta en diversos referentes (filosóficos, axiológicos, epistemológicos, científicos, culturales, históricos, sociales y ecológicos), buscando aprendizajes significativos a través de competencias, contenidos y criterios de evaluación según los niveles educativos. Esta definición abarca una visión holística del diseño curricular en la educación superior.
- Se establece que las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen la autonomía para definir sus programas académicos y diseñar programas de formación académica y planes de estudio en los niveles de Técnico Superior, Grado, Postgrado, Maestría y Doctorado. Esto permite a las universidades adaptar sus currículos a sus misiones, contextos y las necesidades específicas de sus estudiantes y la sociedad.
- Se reconocen diferentes niveles de formación en la educación superior (técnico superior, grado, postgrado), lo que implica que el currículo debe diseñarse considerando las particularidades y objetivos de cada nivel.
- Se explicita que los programas de estudio deben estar orientados al desarrollo de competencias, lo que sugiere un enfoque curricular basado en resultados de aprendizaje.
- Se menciona la importancia de la pertinencia de los servicios educativos ofrecidos por las IES, lo que implica que el currículo debe ser relevante para las necesidades del país y del mercado laboral.
- Se establece que las IES pueden impartir docencia mediante diversas modalidades (presencial, a distancia – virtual, semipresencial, abierta), lo que sugiere una flexibilidad en la implementación del currículo para adaptarse a diferentes contextos y necesidades de los estudiantes.
- Se contempla el reconocimiento y transferencia de créditos obtenidos en otros programas de educación y formación, permitiendo la acumulación para completar un programa de estudio. Esto promueve la flexibilidad y la movilidad estudiantil dentro del sistema de educación superior.

LO NEGATIVO (Inferido):

- La necesidad de incorporar nuevos enfoques conceptuales, educativos y pedagógicos relevantes para el siglo XXI podría inferir que el enfoque curricular previo en la educación superior no estaba completamente actualizado o adaptado a las demandas actuales.
- La mención de la importancia de que las actividades de las IES respondan a las exigencias de los cambios científicos, tecnológicos, organizativos y sociales sugiere que quizás los currículos anteriores no se actualizaban con la suficiente agilidad para reflejar estos cambios.
- La creación de criterios específicos para la apertura de instituciones con programas a distancia podría indicar que la integración y regulación de currículos para estas modalidades no era suficientemente robusta en el marco normativo anterior.
- La énfasis en la necesidad de un sistema de aseguramiento de la calidad adaptado a la modalidad a distancia sugiere que los criterios de calidad para los currículos a distancia podrían haber sido menos definidos o insuficientes previamente.

LO INNOVADOR:

- La definición detallada y la clasificación de las modalidades de enseñanza-aprendizaje en la educación superior proporcionan un marco más claro para el diseño curricular específico para cada modalidad (presencial, virtual, semipresencial, abierta), reconociendo sus particularidades y necesidades.
- El requerimiento de que las instituciones con programas a distancia tengan un modelo curricular adaptado a sus particularidades, que favorezca el aprendizaje autónomo y se integre con herramientas digitales, impulsa la innovación en el diseño de currículos para la educación no presencial.
- La obligación para las instituciones de educación superior de contar con un sistema de aseguramiento de la calidad que contemple la evaluación de los planes y programas fomenta una cultura de evaluación y mejora continua del currículo.
- La mención de la necesidad de un Currículo Nacional pertinente y de calidad que permita la incorporación de contenidos complementarios podría abrir espacios para la innovación curricular a nivel institucional en la educación superior, aunque la referencia principal es para los niveles inicial, básico y medio.
- El fomento de la internacionalización y la incorporación de competencias globales e interculturales en el currículo promueven una visión más amplia y global en la formación superior.

LO MODERNIZADOR:

- La alineación con acuerdos y estrategias internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030 implica que el currículo de la educación superior debe modernizarse para abordar los desafíos globales y formar ciudadanos comprometidos con un desarrollo sostenible.
- La promoción del uso efectivo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la educación superior exige la modernización del currículo para integrar herramientas digitales y metodologías innovadoras de enseñanza y aprendizaje.
- El énfasis en la formación integral en la educación superior, que articula las distintas dimensiones del aprendizaje, busca modernizar el enfoque curricular más allá de la mera transmisión de conocimientos.
- La importancia dada a la vinculación de las IES con los sectores público y privado sugiere que el currículo debe modernizarse para responder mejor a las necesidades del mercado laboral y contribuir al desarrollo del país.
- La promoción de la evaluación continua de los planes y programas busca asegurar la pertinencia y actualización del currículo a lo largo del tiempo.
- La consideración de la interculturalidad en el currículo y la preparación de los estudiantes para convivir en una sociedad global y diversa son elementos modernizadores clave.
- El impulso al aprendizaje autónomo, responsable y flexible en la educación a distancia representa una modernización de las metodologías pedagógicas en la educación superior.

Aspecto por analizar	D- LA CALIDAD EDUCATIVA. K-12
Qué analizamos	LO POSITIVO", "LO NEGATIVO", "LO INNOVADOR" y "LO MODERNIZADOR":

LO POSITIVO:

- La Constitución de la República Dominicana reconoce el derecho a una educación integral y de calidad para toda persona desde su nacimiento.
- Se establece la obligación del Estado de garantizar una educación de calidad.
- Se define la calidad de la educación como un proceso continuo, integral y participativo de evaluación y mejora de los resultados educativos. También se define como el nivel de excelencia en los procesos de enseñanza y aprendizaje, alcanzado al cumplir estándares y criterios previamente establecidos, siendo inclusivo, relevante, efectivo, pertinente y orientado al desarrollo de competencias, conocimientos y valores.
- Se define la calidad del sistema educativo como un sistema estructurado y organizado de manera coherente, garantizando el acceso equitativo a una educación de excelencia en todos sus niveles, incluyendo una estructura institucional sólida, políticas efectivas, recursos adecuados, infraestructura idónea y gestión eficiente.
- Se implementará un Sistema de Aseguramiento de la Calidad Educativa que abarque todos los niveles y modalidades, reconociendo la educación de calidad como un derecho fundamental.
- Este Sistema de Aseguramiento de la Calidad tendrá un foco constante en los logros de aprendizaje del estudiantado en todos los niveles.
- Se crea la Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE) como un ente descentralizado y autónomo, responsable de evaluar y acreditar las instituciones y programas educativos en todos los niveles, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad.
- La ANACE establecerá estándares, objetivos e indicadores claros, medibles y actualizados para que las instituciones educativas puedan alcanzar niveles óptimos de calidad.
- La acreditación será un requisito obligatorio, tras un período determinado, para el funcionamiento de los programas académicos y para la obtención de financiamiento público.
- El Estado se compromete a garantizar el acceso, la permanencia y el éxito educativo sin discriminación, proporcionando los apoyos necesarios para una educación inclusiva y de calidad.
- Se busca asegurar la aplicación efectiva de un Currículo nacional pertinente y de calidad en los niveles inicial, básico y medio.
- Se enfatiza la necesidad de docentes competentes y comprometidos con el desarrollo de un currículo de alta calidad, con características como formación científica, competencia tecnológica, ética, motivación, capacidad crítica, creatividad y responsabilidad social.
- Se contempla un Sistema de Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación Continua de la gestión institucional, curricular, pedagógica y administrativa.
- Se busca la provisión de recursos educativos suficientes, adecuados y de alta calidad para apoyar el desarrollo curricular y la labor pedagógica.
- Se establece la importancia de la evaluación continua para respaldar la toma de decisiones informadas y propiciar la mejora continua en la consecución de los objetivos educativos.
- Se menciona la evaluación de impacto social como parte del mejoramiento continuo de la calidad de la educación.

- Se desarrollarán sistemas de evaluación de la gestión institucional y pedagógica que garanticen la calidad y resultados en el sistema educativo.
- Se establecerán requisitos de calidad básicos y obligatorios para el inicio de la operación y funcionamiento de las instituciones educativas.
- Se realizarán pruebas diagnósticas obligatorias previo al ingreso a la educación superior, cuyos resultados podrán utilizarse para promover mejoras en la educación de los niveles inicial, básico y medio.
- La participación de la comunidad educativa, incluyendo familias, estudiantes y docentes, se garantiza en los procesos educativos y en la evaluación del sistema educativo.
- Se busca asegurar que el currículo y los objetivos educativos establecidos se cumplan en todas las instituciones, tanto públicas como privadas, para que el sistema educativo ofrezca una educación de calidad equitativa y accesible en todo el territorio.

LO NEGATIVO (Inferido):

- La imperativa revisión exhaustiva de la Ley Orgánica de Educación núm. 66-97 con el propósito de incorporar nuevos enfoques conceptuales, educativos y pedagógicos relevantes para el siglo XXI sugiere que la calidad educativa podría estar limitada por la legislación actual.
- La necesidad de adecuar la estructura organizativa del Ministerio de Educación para la modernización del sector educativo podría indicar que la estructura actual no es óptima para garantizar la calidad.
- La mención de la necesidad de garantizar el acceso, participación, permanencia y aprendizaje de todo el estudiantado, asegurando equidad y calidad educativa en el proceso podría inferir desafíos previos en lograr estos objetivos de calidad para todos.
- La creación de la ANACE como un nuevo ente para asegurar la calidad sugiere que los mecanismos previos podrían haber sido insuficientes o requerían un fortalecimiento significativo.
- La necesidad de establecer estándares claros, medibles y actualizados para la calidad educativa implica que los estándares existentes podrían no haber sido lo suficientemente específicos o dinámicos.
- La obligatoriedad de la acreditación como requisito futuro puede indicar que la calidad no siempre ha sido consistentemente garantizada en todas las instituciones.
- La mención de la necesidad de formación y capacitación continua de los docentes y gestores educativos para la mejora continua sugiere que la capacitación actual podría ser insuficiente para asegurar la calidad deseada.

LO INNOVADOR:

- La creación de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad Educativa con elementos específicos como un currículo innovador y contextualizado, docentes competentes, personal administrativo con liderazgo, un sistema de acompañamiento y evaluación continua, recursos educativos de calidad y foco en los resultados de aprendizaje.
- La creación de la Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE) como un ente autónomo y descentralizado dedicado específicamente a la evaluación y acreditación para asegurar la calidad.
- El énfasis en un Currículo Innovador y Contextualizado que motive el pensamiento crítico, lógico y la resolución de problemas, adaptándose a las necesidades de los estudiantes y el contexto.

- La incorporación del Diseño Universal para el Aprendizaje como principio de la educación inclusiva, buscando crear entornos de aprendizaje flexibles y adaptables para todos los estudiantes y así mejorar la calidad de la inclusión.
- La promoción del uso efectivo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en todos los niveles educativos como herramientas para mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje.
- El fomento de una cultura de prevención e implementación de medidas de preparación para desastres y gestión de riesgos en el sistema educativo, contribuyendo a la seguridad y por ende a la calidad del entorno de aprendizaje.
- La implementación de evaluaciones quinquenales de las instituciones de educación superior como un mecanismo sistemático para el diagnóstico y la mejora de la calidad, cuyos resultados pueden tener implicaciones para la calidad de los egresados que impactan la K12 en el futuro (formación docente, etc.).

LO MODERNIZADOR:

- La alineación con acuerdos y estrategias internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, que incluyen la calidad y equidad de la educación como ejes centrales.
- El enfoque en el desarrollo de competencias en el currículo, buscando formar personas capaces de desenvolverse de manera efectiva en diferentes ámbitos de la vida.
- La promoción de la internacionalización de la educación, buscando integrar competencias globales e interculturales en el currículo y facilitar la movilidad de estudiantes y docentes.
- La incorporación de la educación ambiental como eje transversal en el currículo nacional, fomentando la conciencia ambiental y la sostenibilidad.
- La inclusión de la educación para la ciudadanía global como componente fundamental de la formación integral, desarrollando ciudadanos críticos y comprometidos con una sociedad justa y sostenible.
- El reconocimiento de la importancia de la alfabetización digital y el uso seguro de tecnologías en el proceso educativo.
- El énfasis en la evaluación integral y participativa que involucre a diversos actores de la comunidad educativa y considere múltiples dimensiones de la calidad.
- La búsqueda de la pertinencia del currículo, adaptándolo a las necesidades individuales y del contexto.
- La promoción de la inclusión educativa, garantizando el acceso, participación, permanencia y aprendizaje de estudiantes con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) bajo los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.
- El reconocimiento de la autonomía escolar para que las instituciones educativas del nivel inicial, básico y medio puedan tomar decisiones sobre aspectos curriculares y administrativos dentro del marco de la política educativa nacional, fomentando la flexibilidad y la adaptación a las necesidades de su comunidad educativa.
- La importancia dada a la formación integral que articule las distintas dimensiones y necesidades del aprendizaje.

Aspecto por analizar	D.1- LA CALIDAD EDUCATIVA. EDUCACIÓN SUPERIOR.
Qué analizamos	LO POSITIVO", "LO NEGATIVO", "LO INNOVADOR" y "LO MODERNIZADOR":

LO POSITIVO:

- La presente ley tiene como objeto, en lo que respecta a la Educación Superior, regular la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación Superior, definir sus principios rectores, establecer la normativa para su funcionamiento y los mecanismos que aseguren la calidad.
- La ley establece los deberes de las instituciones de educación superior, investigación e innovación, garantizando la pertinencia de los servicios que ofrecen.
- Se define la calidad como el conjunto de propiedades inherentes a los procesos y resultados educativos que aseguran su pertinencia, coherencia, eficiencia, eficacia y actualización, permitiendo una respuesta pertinente, duradera, innovadora y con impacto relevante en la formación integral de las personas, el desarrollo de la sociedad y el fortalecimiento institucional.
- Es deber del Estado implementar y mantener un efectivo sistema de aseguramiento de la calidad con base en estándares nacionales e internacionales, el cual certifique y acredite la calidad de las instituciones, de sus procesos de gestión académica y administrativa, para garantizar así un incuestionable nivel de calidad de las competencias de los egresados.
- Para alcanzar los objetivos de calidad educativa establecidos, se implementará un Sistema de Aseguramiento de la Calidad Educativa que abarque todos los niveles y modalidades del sistema educativo, reconociendo la educación de calidad como un derecho fundamental. Su propósito es garantizar la excelencia en los procesos y resultados educativos.
- Se crea la Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE) como un ente descentralizado y autónomo, responsable de evaluar y acreditar las instituciones y programas educativos en todos los niveles, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad educativa.
- La ANACE establecerá estándares, objetivos e indicadores claros, medibles y actualizados para que las instituciones educativas puedan alcanzar niveles óptimos de calidad en sus programas y servicios.
- La acreditación será un requisito obligatorio, tras el período determinado en el reglamento, para el funcionamiento de los programas académicos y para la obtención de financiamiento público.
- Se definen criterios básicos para la solicitud de apertura de una Institución de Educación Superior, que incluyen la pertinencia, infraestructura, personal académico calificado, plan de factibilidad, gestión institucional, modelo educativo y Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
- Se establecen criterios específicos para la apertura de instituciones de educación superior con programas a distancia, incluyendo infraestructura tecnológica, sistema de aseguramiento de la calidad adaptado, perfil y capacitación del personal docente y política de investigación.
- Se reconoce la autonomía de las Instituciones de Educación Superior (IES) aprobadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) para gestionar sus actividades académicas, administrativas, financieras y de extensión.
- Las IES autorizadas a impartir niveles técnico superior y grado deberán someter a los estudiantes a una prueba diagnóstica obligatoria previo al ingreso. Los resultados podrán utilizarse para promover mejoras en la educación del nivel Inicial, Básico y Medio.

- La Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANCE) dispondrá la evaluación de las instituciones de educación superior por lo menos cada cinco años.
- Se reconoce la libertad académica como esencial para el desarrollo del pensamiento crítico y la creación de conocimiento en los diferentes niveles del sistema educativo.
- Las Instituciones de Educación Superior tienen la obligación de establecer reglamentos que consignen los derechos, deberes y obligaciones del personal docente.
- Se reconoce el derecho de los docentes a la libertad de cátedra.
- Se establece la obligación de las IES de ofrecer una enseñanza de alta calidad.
- Se establece la obligación de las IES de contribuir al avance del conocimiento a través de la investigación.
- El Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) tiene como atribución establecer políticas para impulsar el desarrollo del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, así como de la investigación y la innovación, asegurando su coherencia con las demandas educativas, económicas, sociales y culturales de la nación.
- El CONES debe definir y aprobar estrategias y metas específicas para el avance del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, con énfasis en la investigación y la innovación.
- El CONES tiene la atribución de aprobar criterios para la autorización de agencias de aseguramiento de la calidad encargadas de la acreditación de instituciones y programas de educación superior.
- El Ministerio de Educación (MINERD) tiene la función de evaluar la gestión y calidad del sistema educativo.
- El MINERD debe autorizar la creación y modificación de programas académicos en instituciones educativas, previa evaluación de su calidad y pertinencia.
- El MINERD debe establecer estándares de calidad educativa y promover la innovación en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- El MINERD debe mantener un seguimiento continuo de las instituciones educativas en todos los niveles, asegurando el cumplimiento de normas y estándares de calidad, y aplicando evaluaciones periódicas para identificar áreas de mejora.
- El MINERD debe autorizar y coordinar la realización de evaluaciones quinquenales de las instituciones de educación superior, con el objetivo de realizar un diagnóstico integral del sistema, recomendar ajustes y verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad.
- Se crea la Agencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ANCTEI), que asumirá la función de coordinación del sistema de ciencia, tecnología e Innovación de la República Dominicana.
- Se establece que el personal académico de las IES debe estar constituido por profesionales con un nivel mínimo de maestría, calificados para cumplir con eficiencia y eficacia las responsabilidades de sus funciones.
- Se crea un Sistema de Carrera Docente y Desarrollo Profesional para los profesores del nivel superior.
- Se define la evaluación como un proceso continuo, sistemático, objetivo y responsable de la verificación del cumplimiento de los fines, objetivos y programas del sistema educativo en sus diferentes niveles y ciclos.
- La evaluación proporciona información relevante sobre el grado de consecución de los objetivos educativos y el funcionamiento del sistema educativo para orientar la toma de decisiones y el desarrollo de las políticas educativas.

- Se contempla la evaluación institucional de centros educativos como un componente de la evaluación en el sistema educativo.
- Se establece el reconocimiento de créditos obtenidos en otros programas de educación y formación.

LO NEGATIVO (Inferido):

- La necesidad de adecuar la Ley núm. 139-01 a los cambios nacionales e internacionales en materia de educación superior, ciencia y tecnología sugiere que la legislación anterior podría tener limitaciones para abordar los desafíos actuales en la calidad.
- El considerando que el proceso de modernización del sector educativo requiere el fortalecimiento institucional del Ministerio de Educación podría indicar que la estructura y gestión anteriores no eran óptimas para garantizar la calidad en todos los niveles, incluyendo el superior.
- La creación de la Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE) como un nuevo ente autónomo sugiere que los mecanismos previos para asegurar la calidad podrían haber sido insuficientes o requerían un fortalecimiento significativo.
- La obligatoriedad de la acreditación tras un período determinado para el funcionamiento y el financiamiento público puede inferir que la calidad no siempre ha sido consistentemente garantizada en todas las instituciones de educación superior.
- La necesidad de establecer criterios básicos para la solicitud de apertura de IES, incluyendo la demostración de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad, implica que la calidad no era un requisito suficientemente explícito o riguroso en el pasado.
- El establecimiento de criterios específicos para la apertura de programas a distancia sugiere la necesidad de asegurar la calidad en modalidades no tradicionales, lo que podría haber representado un desafío previamente.
- La evaluación quinquenal obligatoria de las IES indica una necesidad de monitoreo y mejora continua de la calidad, lo que podría inferir que la calidad no es un estado estático y requiere supervisión constante.
- La posibilidad de perder la autonomía plena si no se mantienen los índices de calidad requeridos sugiere que asegurar una calidad sostenida es un desafío para las IES.

LO INNOVADOR:

- La creación de una Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE) con autonomía para evaluar y acreditar instituciones y programas en todos los niveles, incluyendo la educación superior.
- La obligatoriedad de la acreditación como requisito para operar y obtener financiamiento público en la educación superior.
- La implementación de pruebas diagnósticas obligatorias para los aspirantes a la educación superior, cuyos resultados podrían influir en la mejora de la educación de niveles inferiores.
- El reconocimiento y la regulación específica de las modalidades de enseñanza-aprendizaje a distancia en la educación superior, incluyendo requisitos de infraestructura tecnológica y sistemas de aseguramiento de la calidad adaptados.
- El establecimiento de un proceso para el otorgamiento de la autonomía plena a las instituciones de educación superior basado en evaluaciones quinquenales favorables.
- La creación de la Agencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ANCTEI) como un ente dedicado a la coordinación del sistema de ciencia, tecnología e innovación.

- La creación de un Sistema de Carrera Docente y Desarrollo Profesional específico para los profesores del nivel superior.

LO MODERNIZADOR:

- La adecuación de la legislación sobre educación superior (Ley núm. 139-01) a la Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12 y a los cambios nacionales e internacionales.
- La incorporación de los lineamientos de la Estrategia Nacional de Desarrollo y el Pacto Nacional por la Educación en la legislación.
- La consideración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030 de la ONU, que incluyen la calidad de la educación superior como un eje central.
- El énfasis en un sistema de aseguramiento de la calidad basado en estándares nacionales e internacionales.
- La promoción de la internacionalización de la educación superior a través de la integración de competencias globales e interculturales y el fomento de la movilidad.
- La importancia dada al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en las diferentes modalidades de la educación superior.
- El enfoque en la evaluación continua y la mejora continua de la calidad en las instituciones de educación superior.
- La promoción de la transparencia y la rendición de cuentas por parte de las instituciones de educación superior.
- El reconocimiento de la autonomía universitaria como un principio fundamental para la gestión de las IES.
- La articulación del Subsistema Nacional de Educación Superior para fortalecer la innovación y la competitividad.
- La vinculación de las Instituciones de Educación Superior con la sociedad a través de la responsabilidad social y la creación de proyectos de impacto.
- El establecimiento de programas de financiamiento a estudiantes con probados méritos académicos y limitados recursos financieros para acceder a la educación superior.
- El fomento de la investigación científica, la innovación y la producción de conocimiento en las instituciones de educación superior.
- La definición de niveles educativos en la educación superior alineados con estándares internacionales (CINE).
- La importancia dada a la formación integral de los estudiantes en la educación superior.
- La promoción de la cooperación y el intercambio académico y científico entre instituciones nacionales e internacionales de educación superior.
- La incorporación de la educación para la ciudadanía global como un componente fundamental de la formación integral.
- La promoción de la educación ambiental como un eje transversal.

Aspecto por analizar	E- LA COBERTURA. K-12
Qué analizamos	LO POSITIVO", "LO NEGATIVO", "LO INNOVADOR" y "LO MODERNIZADOR"

LO POSITIVO

- **Garantía Constitucional del Derecho a la Educación:** La ley reafirma que la Constitución de la República Dominicana reconoce a toda persona, desde su nacimiento, el derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades. Esto sienta una base sólida para asegurar la cobertura educativa desde la primera infancia hasta el nivel medio.
- **Universalización de la Educación Inicial, Básica y Media:** El Estado tiene la atribución de garantizar la universalización de la educación en los niveles inicial, básico y medio. Esto implica un compromiso explícito para asegurar que todos los niños y adolescentes tengan acceso a estos niveles educativos.
- **Acceso Universal y Equidad:** Se establece como una atribución del Estado garantizar, bajo los principios de universalidad, equidad, igualdad, libertad y eficiencia, que todas las personas tengan acceso a una educación pública, inclusiva y de calidad en todo el territorio nacional.
- **Educación Inclusiva:** La ley enfatiza la garantía de acceso, permanencia y éxito educativo sin discriminación por género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, cultura, religión, opiniones u otras condiciones. Se menciona la obligación de proporcionar los apoyos necesarios para asegurar la cohesión social mediante una educación inclusiva y de calidad.
- **Atención a Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE):** Se fundamenta la inclusión educativa en garantizar el acceso, participación, permanencia y aprendizaje del estudiantado con NEAE, asociadas a discapacidad o a otras condiciones, en todos los niveles de la educación regular, eliminando barreras y ajustándose a su diversidad funcional.
- **Flexibilidad para la Inclusión:** Se habilitarán distintos espacios y estrategias de escolarización para atender las necesidades específicas identificadas, procurando la inserción del estudiantado en los centros educativos regulares bajo el principio de educación inclusiva. Se menciona que el sistema debe ser flexible y adecuarse a las diferencias.
- **Financiamiento para la Educación Inclusiva:** El Estado se compromete a dotar a los centros educativos de los recursos necesarios para adquirir equipos, dispositivos, materiales educativos y proveer formación especializada a los docentes, así como otro personal profesional y auxiliar para una inclusión efectiva.
- **Currículo Nacional Adaptado:** Se garantiza la aplicación efectiva de un Currículo nacional tanto en instituciones públicas como privadas, adaptado a las necesidades individuales de cada estudiante y del contexto, y que permita ajustes necesarios para la inclusión de estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo.
- **Programa de Becas y Crédito Educativo:** Se establece la creación de un Sistema Nacional de Becas y Crédito de Apoyo Educativo con el propósito de promover la igualdad de oportunidades y la excelencia académica para ciudadanos de probados méritos académicos y limitados recursos financieros. Esto puede mejorar la cobertura al facilitar el acceso a la educación a estudiantes con limitaciones económicas.
- **Atención a la Educación de Jóvenes y Adultos:** Se reconoce el subsistema de educación de personas jóvenes y adultas para garantizar una educación que tome en cuenta las características, condiciones y necesidades de este grupo poblacional que no recibió educación

sistemática regular en el tiempo oportuno. Esto amplía la cobertura a poblaciones que quedaron fuera del sistema regular.

LO NEGATIVO

- No se Identifican Explícitamente Deficiencias Actuales de Cobertura: Si bien los "CONSIDERANDO" mencionan la obsolescencia de la Ley núm. 66-97 y la necesidad de abordar sus limitaciones, el documento no detalla específicamente las actuales deficiencias en la cobertura educativa K12. Se infiere que existen problemas que motivan la nueva ley, pero no se explicitan las cifras o áreas de menor cobertura.
- Plazo para la Adecuación Total: Se otorga un plazo de cinco (5) años para la adecuación total del Ministerio de Educación y otros entes a la Ley Orgánica de la Administración Pública. Esto podría interpretarse como un periodo prolongado para implementar plenamente las mejoras en la cobertura que la nueva ley busca alcanzar.
- Posible Insuficiencia de Financiamiento: Aunque se establece una inversión pública anual en educación del nivel Inicial, Básico y Medio no menor al cuatro por ciento (4%) del PIB, la suficiencia de este monto para garantizar una cobertura de calidad para todos no se detalla ni se compara con las necesidades actuales.
- Dependencia de Reglamentación: Muchos aspectos cruciales para la implementación efectiva de la cobertura, como los detalles del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, los criterios para la admisión, y la gestión del sistema de becas, quedan sujetos a reglamentación posterior. Cualquier retraso o insuficiencia en estas reglamentaciones podría impactar negativamente en la expansión y mejora de la cobertura.

LO INNOVADOR

- Énfasis en la Inclusión desde el Diseño Universal para el Aprendizaje: La ley asume los principios del diseño universal de los aprendizajes, brindando una educación orientada sobre la base del diseño curricular vigente con apoyos y ajustes razonables según se requieran para el estudiantado con discapacidad y altas capacidades. Este enfoque proactivo para la inclusión desde el diseño del currículo es una innovación en la forma de abordar la cobertura para todos.
- Integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC): Se promueve el uso efectivo de las TIC en todos los niveles y modalidades del sistema educativo como herramientas para mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje. La garantía de acceso equitativo a la infraestructura tecnológica y la formación docente en el uso pedagógico de las TIC es crucial para potencialmente ampliar la cobertura a través de modalidades a distancia y recursos digitales.
- Reconocimiento de Modalidades de Educación a Distancia: Se reconocen formalmente las modalidades de educación virtual, semipresencial e híbrida. Esto abre nuevas posibilidades para ampliar la cobertura, especialmente para poblaciones geográficamente dispersas o con dificultades para asistir a clases presenciales de manera regular.
- Atención al Desarrollo Integral y las Competencias para el Futuro: El enfoque en desarrollar en las personas pensamiento crítico, creativo y competencias necesarias para enfrentar los desafíos del mundo actual, construir ciudadanía plena, y contribuir al desarrollo social, económico, científico, tecnológico, ético y cultural del país implica una visión moderna de la cobertura que va más allá del simple acceso y se centra en resultados relevantes para el futuro de los estudiantes.

- Creación de la Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE): La creación de un ente autónomo responsable de evaluar y acreditar instituciones y programas educativos en todos los niveles busca asegurar que la cobertura no solo sea amplia sino que también cumpla con estándares de calidad, lo cual es innovador en el enfoque de la gestión de la cobertura.

LO MODERNIZADOR

- Alineación con la Constitución y el Pacto Nacional por la Educación: La ley busca incorporar los lineamientos de la Ley Orgánica núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo y del Pacto Nacional por la Educación, así como la reforma constitucional de 2010 que replanteó la educación dominicana. Esto moderniza el marco legal de la cobertura educativa.
- Adaptación a la Ley Orgánica de la Administración Pública: Se busca adecuar la organización del Ministerio de Educación a la estructura de la administración pública, conforme a lo dispuesto en la Constitución y la Ley Orgánica de la Administración Pública. Esto moderniza la gestión de la cobertura educativa.
- Incorporación de Acuerdos y Estrategias Internacionales: La ley considera acuerdos internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, que incluyen la calidad y cobertura de la educación como ejes centrales. Esto alinea la política de cobertura con estándares y metas globales.
- Énfasis en la Evaluación Continua y el Sistema de Aseguramiento de la Calidad: El fomento de una cultura de evaluación integral y participativa y la implementación de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad Educativa que abarque todos los niveles y modalidades modernizan la forma en que se concibe y gestiona la calidad de la cobertura educativa.
- Internacionalización de la Educación: El reconocimiento de la importancia de la internacionalización y el fomento de la integración de competencias globales e interculturales en el currículo modernizan la visión de la cobertura, preparando a los estudiantes para un mundo globalizado.
- Consideración de los Avances en Ciencia y Tecnología: La ley reconoce que los avances experimentales en las ciencias y las tecnologías de la comunicación demandan la adopción de reformas estructurales, curriculares y de gestión, lo que implica una modernización para asegurar una educación superior de calidad, pero también influye en cómo se puede ampliar la cobertura en todos los niveles a través de estas herramientas.

Aspecto por analizar	E-1- LA COBERTURA EDUCATIVA EDUCACIÓN SUPERIOR
Qué analizamos,	LO POSITIVO", "LO NEGATIVO", "LO INNOVADOR" y "LO MODERNIZADOR"

LO POSITIVO

- Reconocimiento del derecho a la educación superior y al acceso a los avances científicos y tecnológicos: El Artículo 67 de la Constitución, mencionado en los CONSIDERANDO, establece el derecho de toda persona al pleno acceso y disfrute de los avances científicos. Aunque este artículo no se enfoca exclusivamente en la educación superior, sienta un precedente para el acceso al conocimiento avanzado.
- Objetivo de facilitar el acceso y progreso a una educación superior de calidad: Dentro de los objetivos del sistema educativo dominicano, se incluye facilitar el acceso y progreso de los ciudadanos a una educación superior de calidad.
- Creación de un Sistema Nacional de Becas y Crédito de Apoyo Educativo: Con el propósito de promover la igualdad de oportunidades y la excelencia académica para ciudadanos de probados méritos académicos y limitados recursos financieros, se establece este sistema. Incluye becas nacionales e internacionales para estudios superiores, becas de investigación y crédito educativo. Esto busca ampliar la cobertura al hacer la educación superior más accesible económicamente.
- Reconocimiento de modalidades de educación a distancia: La ley reconoce formalmente la educación superior en modalidades presencial, semipresencial o híbrida, virtual y abierta. Esto amplía las posibilidades de cobertura geográfica y para personas con diferentes circunstancias.
- Fomento de la internacionalización de la educación: Se reconoce la importancia de la internacionalización y se fomenta la integración de competencias globales e interculturales en el currículo. Se apoya la creación de sistemas regionales e internacionales de reconocimiento de créditos, títulos y grados, así como la movilidad de estudiantes, docentes e investigadores y las alianzas académicas internacionales. Esto puede ampliar las oportunidades educativas y la exposición a diferentes sistemas y conocimientos.
- Establecimiento de criterios para la apertura de instituciones de educación superior con programas a distancia: Se definen requisitos básicos para asegurar la calidad de la oferta académica en estas modalidades, lo que indirectamente apoya una expansión de la cobertura con garantía de calidad.
- Fomento de la formación de profesionales altamente calificados: Uno de los objetivos de la educación superior es formar profesionales altamente calificados en diversas áreas del conocimiento que contribuyan al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad de vida. Esto implica una visión de la cobertura enfocada en la pertinencia para el desarrollo del país.
- Mandato de cooperación e intercambio académico y científico: Se promueve la cooperación y el intercambio entre instituciones nacionales e internacionales de educación superior. Esto puede enriquecer la oferta educativa y las oportunidades para los estudiantes, ampliando indirectamente la cobertura de conocimientos y experiencias.
- Acceso a instituciones de educación superior: Se establece que el Ministerio de Educación, junto con las IES, definirá criterios y requisitos generales para el ingreso y transferencia de estudiantes. Esto busca regular el acceso de manera que sea claro y predecible.

LO NEGATIVO

- No se detallan las actuales deficiencias de cobertura en la educación superior: Si bien se menciona la necesidad de modernizar el sistema educativo, el documento no presenta un diagnóstico específico sobre las brechas existentes en la cobertura de la educación superior.
- La autonomía universitaria podría generar disparidades en el acceso: Aunque la autonomía universitaria es un principio fundamental, la falta de una regulación centralizada muy estricta sobre la admisión y la oferta de programas podría llevar a disparidades en el acceso y la calidad entre diferentes instituciones.
- El financiamiento para la educación superior no se detalla en relación a la cobertura: Si bien se definen políticas de financiamiento, no se especifica cómo se priorizará la inversión para expandir la cobertura a poblaciones desatendidas o en áreas geográficas remotas.
- Dependencia de reglamentaciones posteriores: Muchos aspectos relacionados con el acceso, la admisión y la gestión del sistema de becas y créditos educativos para la educación superior quedan sujetos a reglamentación posterior por el MINERD y el CONES. Cualquier retraso o insuficiencia en estas reglamentaciones podría afectar la expansión efectiva de la cobertura.
- Posible enfoque limitado en becas basadas en mérito académico: Si bien se menciona la necesidad de considerar recursos limitados, el énfasis en "probados méritos académicos" podría no abordar suficientemente las barreras de acceso para estudiantes talentosos provenientes de contextos socioeconómicos desfavorecidos que no han tenido las mismas oportunidades educativas previas.

LO INNOVADOR

- Reconocimiento y regulación de diversas modalidades de educación a distancia: La formalización de las modalidades virtual, semipresencial o híbrida y abierta representa una innovación para ampliar la cobertura a poblaciones diversas y geográficamente dispersas. La definición de criterios específicos para la apertura de instituciones con programas a distancia busca asegurar la calidad en estas modalidades.
- Énfasis en la internacionalización y el reconocimiento de estudios: La promoción activa de la internacionalización, la movilidad académica y la creación de sistemas de reconocimiento de créditos y títulos abren nuevas vías para la cobertura educativa a través de la colaboración internacional.
- Creación de la Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE): Aunque abarca todos los niveles educativos, la ANACE tiene un rol innovador en el aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, lo que indirectamente busca garantizar que la cobertura que se expanda sea de calidad. La acreditación obligatoria para el financiamiento público es un mecanismo novedoso para asegurar la calidad.
- Consideración de la acreditación de experiencias profesionales y conocimientos informales: La posibilidad de acreditar experiencias profesionales y conocimientos adquiridos de manera informal o no formal para programas de educación de adultos en el nivel superior podría facilitar el acceso y la cobertura para personas con trayectorias de aprendizaje no tradicionales.

LO MODERNIZADOR

- Alineación con la Constitución, la Estrategia Nacional de Desarrollo y el Pacto Nacional por la Educación: La ley busca incorporar los lineamientos de estos instrumentos, modernizando el marco legal de la educación superior.
- Adaptación a la Ley Orgánica de la Administración Pública: Se busca adecuar la organización del sistema educativo, incluyendo potencialmente las instituciones de educación superior públicas, a la estructura de la administración pública, modernizando su gestión.
- Incorporación de acuerdos y estrategias internacionales: La ley considera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, que incluyen la calidad y cobertura de la educación superior como metas relevantes.
- Énfasis en la evaluación y el aseguramiento de la calidad: La creación de la ANACE y el énfasis en la evaluación continua y la acreditación modernizan la forma en que se busca garantizar la calidad de la educación superior a medida que se expande la cobertura.
- Reconocimiento de la importancia de la internacionalización: La promoción de la internacionalización alinea el sistema de educación superior con las tendencias globales y busca mejorar la calidad y pertinencia de la formación ofrecida.
- Utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC): El fomento del uso efectivo de las TIC en todos los niveles, incluyendo la educación superior, moderniza las herramientas y metodologías disponibles para ampliar la cobertura y mejorar la calidad del aprendizaje.
- Establecimiento del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES): La definición de las atribuciones del CONES como el máximo organismo de consulta y decisión en materia de política y orientación general de la educación superior, la ciencia y la tecnología moderniza la gobernanza del sector.

Aspecto por analizar	F- LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.
Qué analizamos	LO POSITIVO", "LO NEGATIVO", "LO INNOVADOR" y "LO MODERNIZADOR":

LO POSITIVO

- Garantía del derecho fundamental a una educación integral, inclusiva, equitativa y de calidad. Esto sienta una base positiva para el diseño de planes y programas de estudio que busquen alcanzar estos ideales.
- Regulación del sistema educativo en los niveles inicial, básico y medio. La ley establece normativas para el funcionamiento y mecanismos para asegurar la calidad y pertinencia de los servicios educativos, lo cual incluye los planes y programas de estudio.
- Aplicación efectiva de un Currículo nacional pertinente y de calidad en los niveles inicial, básico y medio. Se busca asegurar que tanto instituciones públicas como privadas implementen un currículo que permita la incorporación de contenidos complementarios y se alinee con los principios y fines de la educación.
- Adaptación del currículo a las necesidades individuales de cada estudiante y del contexto, permitiendo ajustes para la inclusión de estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo. Esto es un aspecto positivo que busca la personalización y la atención a la diversidad en los planes de estudio.
- Desarrollo de competencias para el futuro. Los planes de estudio deben desarrollar pensamiento crítico, creativo y competencias necesarias para enfrentar los desafíos del mundo actual y construir ciudadanía plena.
- Promoción de la formación integral. Se busca formar ciudadanos globales con conciencia ética y solidaria, respetuosos de la diversidad y los derechos humanos. La formación integral articula distintas dimensiones y necesidades del aprendizaje.
- Énfasis en la calidad e inclusión en la educación. Se garantiza acceso, permanencia y éxito educativo sin discriminación, proporcionando los apoyos necesarios para una educación inclusiva y de calidad.
- Fomento de la creatividad e innovación en los estudiantes. Los planes de estudio deben fomentar la creatividad e innovación para formar profesionales críticos e íntegros.
- Promoción de la investigación y desarrollo tecnológicos, resaltando el talento y creatividad nacional. Esto se debe reflejar en los contenidos y enfoques de los planes de estudio.
- Fomento del respeto, orgullo y sentido de pertenencia hacia la historia, cultura y tradiciones dominicanas. Los planes de estudio deben promover una identidad nacional sólida.
- Desarrollo de procesos pedagógicos y coordinación de la labor docente para asegurar los resultados educativos. Esto implica que los planes de estudio deben ser implementados de manera efectiva.
- Gestión del desarrollo curricular adaptándolo a las condiciones de la comunidad educativa, de las familias y del territorio. Se reconoce la necesidad de contextualizar los planes de estudio.
- Garantía del acceso, participación, permanencia y aprendizaje de todo el estudiantado, asegurando equidad y calidad educativa en el proceso. Los planes de estudio deben diseñarse para ser accesibles y efectivos para todos.
- Implementación de un Currículo innovador y contextualizado. Se busca un currículo creativo, actualizado y que motive el pensamiento crítico y la resolución de problemas, adaptándose a las necesidades de los estudiantes y el contexto.

- Énfasis en los logros de aprendizaje del estudiantado en todos los niveles. Los planes de estudio deben estar orientados hacia la consecución de metas educativas claras.
- Inclusión de la educación ambiental como eje transversal en todos los niveles y modalidades. El currículo nacional debe incluir contenidos y actividades relacionados con la conciencia ambiental y el desarrollo sostenible.
- Promoción de una educación para la ciudadanía global. Se fomentarán experiencias educativas que promuevan el diálogo intercultural y el respeto a la diversidad.

LO NEGATIVO

- La ley no detalla el currículo nacional actual ni especifica las posibles deficiencias o áreas de mejora en los planes y programas de estudio existentes. Se menciona la necesidad de un currículo pertinente y de calidad, pero no se profundiza en el estado actual.
- Aunque se habla de adaptación del currículo al contexto y a las necesidades individuales, no se especifican los mecanismos concretos para llevar a cabo estas adaptaciones a nivel de aula y centro educativo. Esto podría generar desafíos en la implementación efectiva.
- No se detallan los procesos específicos para la revisión y actualización periódica del Currículo nacional y de los planes y programas de estudio. Si bien se menciona que debe ser actualizado, no se establecen los tiempos ni los responsables de este proceso.
- La ley se centra en los principios y objetivos, pero deja la especificación detallada de contenidos, metodologías y criterios de evaluación a reglamentaciones posteriores. Esto podría generar incertidumbre o retrasos en la implementación de planes y programas de estudio concretos.
- A pesar del énfasis en la inclusión, no se profundiza en las estrategias específicas para integrar en los planes de estudio las necesidades de estudiantes con diversas discapacidades o talentos excepcionales. Se menciona la necesidad de apoyos y ajustes razonables, pero no se detalla cómo se traducen en el diseño curricular.
- Si bien se menciona la evaluación del currículo, no se especifican los mecanismos o la periodicidad de esta evaluación a nivel K12. Esto podría dificultar la identificación de áreas que requieren mejora en los planes de estudio.

LO INNOVADOR

- Incorporación del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) como base para la educación inclusiva. Este enfoque busca crear entornos de aprendizaje flexibles y adaptables para todos los estudiantes, lo cual impacta directamente en el diseño de los planes de estudio.
- Reconocimiento de la necesidad de un currículo innovador y contextualizado. La ley promueve un currículo que motive el pensamiento crítico y la resolución de problemas, adaptándose al contexto y a las necesidades de los estudiantes.
- Énfasis en el uso efectivo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como herramientas para mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje y fomentar la innovación pedagógica. Esto implica la necesidad de integrar las TIC de manera innovadora en los planes de estudio.
- Consideración de la acreditación de experiencias profesionales y conocimientos informales o no formales para programas de educación de adultos en el nivel superior. Si bien enfocado en adultos, este principio podría influir en la forma en que se conciben las trayectorias de aprendizaje y la flexibilidad curricular en otros niveles.
- Promoción de proyectos educativos y actividades curriculares y extracurriculares que fomenten la participación activa de los estudiantes en la protección del medio ambiente y la

adopción de prácticas sostenibles. La integración de la educación ambiental de forma activa en los planes de estudio es un enfoque innovador.

LO MODERNIZADOR

- Alineación con la Constitución, la Estrategia Nacional de Desarrollo y el Pacto Nacional por la Educación. La ley busca incorporar estos lineamientos en el sistema educativo, lo cual debe reflejarse en los planes y programas de estudio.
- Incorporación de acuerdos y estrategias internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030. Estos marcos internacionales, que incluyen la calidad y cobertura de la educación, deben guiar la modernización de los planes de estudio.
- Énfasis en el desarrollo de competencias. Los planes de estudio deben estar orientados al desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que permitan a los estudiantes desenvolverse de manera efectiva.
- Integración de la educación ambiental como un eje transversal. Esta visión moderna reconoce la importancia de la sostenibilidad en la formación de los ciudadanos.
- Promoción de la ciudadanía global y la interculturalidad. Los planes de estudio deben preparar a los estudiantes para interactuar en un mundo diverso y globalizado.
- Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como herramientas pedagógicas. La integración de las TIC en los planes de estudio es fundamental para la modernización de la enseñanza y el aprendizaje.
- Fomento de la evaluación y la mejora continuas en la consecución de los objetivos educativos. Los planes de estudio deben ser objeto de evaluación y mejora constante.
- Articulación con los diferentes niveles educativos. Se busca una coherencia entre los niveles inicial, básico y medio, preparando a los estudiantes para el siguiente nivel y, en última instancia, para la educación superior.
- Reconocimiento de la diversidad de modalidades educativas.

Aspecto por analizar	E.1- LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO. Educación Superior.
Qué analizamos	LO POSITIVO", "LO NEGATIVO", "LO INNOVADOR" y "LO MODERNIZADOR"

LO POSITIVO

- Las instituciones de educación superior (IES) adquieren autonomía para ofrecer programas académicos una vez aprobadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).
- Las IES tienen el derecho de definir sus programas académicos.
- Se establece la necesidad de criterios básicos para la solicitud de apertura de una Institución de Educación Superior, incluyendo la pertinencia y coherencia institucional, la infraestructura y recursos de aprendizaje necesarios, un personal académico calificado dedicado al desarrollo de los planes y programas de estudio, y un plan de factibilidad social, pedagógica y financiera.
- Las IES deben contar con un Sistema de Aseguramiento de la Calidad que contemple la evaluación de los planes y programas.
- Se reconoce la necesidad de un Modelo Curricular adaptado a las particularidades de la educación a distancia, que favorezca el aprendizaje autónomo y se integre con herramientas y recursos digitales.
- Las IES gozarán de autonomía institucional, académica y administrativa en el marco de los programas, niveles de formación y modalidades aprobados.
- Las IES tienen la atribución de diseñar programas de formación académica y planes de estudio en los niveles de Técnico Superior, Grado, Postgrado, Maestría y Doctorado.
- Las IES pueden impartir docencia con fines de experimentación, innovación pedagógica o práctica profesional docente, de acuerdo con las normas del MINERD.
- Las IES deben definir el régimen de equivalencias y convalidación de asignaturas o módulos cursados en otras instituciones, conforme a las normativas del Ministerio de Educación.
- Se establece que las IES realizarán el reconocimiento de los créditos obtenidos en otros programas de educación y formación.
- Cada IES elaborará y hará público sus procedimientos sobre el reconocimiento, acumulación y transferencia de créditos.
- Se establecen criterios y procedimientos para la evaluación, verificación y aprobación de los planes de estudio por parte del MINERD, independientemente de la autonomía de las IES.
- El Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) puede aprobar los planes de estudio sometidos por instituciones que aún no poseen autonomía.
- El MINERD tiene la función de autorizar la creación y modificación de programas académicos en instituciones de educación superior, previa evaluación de su calidad y pertinencia.

LO NEGATIVO

- Aunque se menciona la necesidad de que las actividades de las IES respondan a los cambios científicos, tecnológicos, organizativos y sociales, no se detallan mecanismos específicos para asegurar que los planes y programas de estudio se actualicen continuamente en respuesta a estos cambios.
- Si bien se exige un plan de factibilidad pedagógica para los programas propuestos, no se especifican los criterios detallados para evaluar esta factibilidad en relación con la calidad y pertinencia de los planes de estudio.
- A pesar de la importancia de la evaluación de los planes y programas dentro del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, no se profundiza en la periodicidad, los criterios específicos ni los responsables de esta evaluación a nivel de cada IES (más allá de la evaluación institucional por la ANACE).
- Aunque las IES con autonomía plena deben someter sus planes de estudios para la no objeción al MINERD, no se detallan los criterios específicos bajo los cuales el MINERD podría objetar estos planes.
- La ley se centra en la autonomía de las IES para diseñar programas, pero podría haber una falta de mecanismos específicos para asegurar la coherencia y articulación entre los planes de estudio de diferentes IES a nivel nacional, más allá de los lineamientos generales del MINERD.
- Si bien se habla de la adaptación del modelo curricular a la educación a distancia, no se proporcionan detalles exhaustivos sobre los estándares de calidad específicos para el diseño y la implementación de planes de estudio en esta modalidad.

LO INNOVADOR

- Se establece la necesidad de modelos educativos diseñados específicamente para las modalidades de educación a distancia.
- Se requiere un Modelo Curricular adaptado a las particularidades de la educación a distancia, que integre herramientas y recursos digitales.
- Se permite a las IES impartir docencia con fines de experimentación, innovación pedagógica.
- Se fomenta la participación activa en la investigación como una obligación de los docentes de educación superior.
- Se reconoce la posibilidad de considerar como docentes invitados a intelectuales reconocidos por sus aportes, aun sin las titulaciones universitarias exigidas.

LO MODERNIZADOR

- Se alinea con acuerdos y estrategias internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que incluyen la calidad de la educación superior.
- Se busca que las actividades de las IES respondan a las exigencias de los cambios científicos, tecnológicos, organizativos y sociales en los contextos nacional e internacional.
- Se reconoce la necesidad de articular el Subsistema Nacional de Educación Superior para desarrollar la capacidad de innovación y fortalecer la creatividad.
- Se promueve la internacionalización de la educación, fomentando la integración de competencias globales e interculturales en el currículo y apoyando el reconocimiento de créditos, títulos y grados a nivel internacional.
- Se fomenta el intercambio académico entre instituciones nacionales e internacionales para fortalecer los programas, la investigación y la innovación.

- Se enfatiza el uso de modalidades de enseñanza-aprendizaje de la educación superior como la educación presencial (con apoyo tecnológico) y la educación a distancia (virtual, semipresencial o híbrida, y abierta).
- Se requiere que los docentes de las IES se mantengan actualizados en sus campos de especialización y en metodologías pedagógicas innovadoras.
- Se promueve la investigación y la generación de conocimiento como una obligación de los docentes.
- Se establece la necesidad de sistemas de aseguramiento de la calidad adaptados a la modalidad a distancia.
- Se reconoce la importancia de acreditar las experiencias profesionales y conocimientos informales o no formales como cualificaciones parte de los programas que siguen los adultos.

Aspecto por analizar	G- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN K-12.
Qué analizamos	LO POSITIVO", "LO NEGATIVO", "LO INNOVADOR" y "LO MODERNIZADOR":

LO POSITIVO

- El Estado promoverá el uso efectivo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en todos los niveles y modalidades del sistema educativo como herramientas para mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje, fomentar la innovación pedagógica y preparar a los estudiantes para los desafíos del siglo XXI.
- El Ministerio de Educación garantizará el acceso equitativo a la infraestructura tecnológica y la conectividad en todos los centros educativos públicos.
- Se fomentará la formación y capacitación docente en el uso pedagógico de las TIC.
- Se impulsará la alfabetización digital y el uso seguro de tecnologías en el proceso educativo.
- Se fomentará la creación y utilización de recursos educativos digitales de calidad, adaptados a las necesidades y características de los estudiantes y alineados con el currículo nacional.
- Se reconoce la importancia del uso de los medios tecnológicos disponibles en la modalidad de educación presencial.
- Se establece la necesidad de que los docentes conozcan, manejen y utilicen de manera adecuada las tecnologías en el aula.
- Los estudiantes tienen el derecho de utilizar las tecnologías de la información y la comunicación de manera responsable y ética.
- Los estudiantes tienen la obligación de utilizar las TIC de manera ética y responsable.

LO NEGATIVO

- Se reconoce la necesidad de prevenir el ciberacoso y otras formas de violencia en línea. Esto implica que el uso de TIC puede conllevar riesgos de este tipo.

LO INNOVADOR

- El fomento de la innovación pedagógica a través del uso de las TIC.
- La creación y utilización de recursos educativos digitales adaptados.
- El uso de TIC como apoyo en la educación presencial.

LO MODERNIZADOR

- La preparación de los estudiantes para los desafíos del siglo XXI a través del uso de las TIC.
- El énfasis en garantizar la conectividad en los centros educativos públicos.
- La necesidad de que los docentes se mantengan actualizados en el uso de tecnologías.
- La promoción de la alfabetización digital.
- El reconocimiento de las modalidades de educación a distancia (virtual, semipresencial, híbrida) que dependen significativamente de las TIC.
- La importancia de la formación docente en el uso pedagógico de las TIC.
- La creación de un servicio permanente de informatización por internet para garantizar el derecho a la educación.

Aspecto por analizar	G.1- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR.
Qué analizamos,	LO POSITIVO", "LO NEGATIVO", "LO INNOVADOR" y "LO MODERNIZADOR"

LO POSITIVO

- Se establece la necesidad de infraestructura, equipamiento y recursos de aprendizaje necesarios para el aprendizaje, incluyendo recursos tecnológicos y de comunicación, que garanticen la calidad educativa de la institución.
- Se requiere un Modelo Educativo diseñado para las modalidades de educación a distancia asumidas, asegurando que sus principios y metodologías respondan a las necesidades de esta modalidad.
- Se exige un Modelo Curricular adaptado a las particularidades de la educación a distancia, que favorezca el aprendizaje autónomo y se integre de manera efectiva con herramientas y recursos digitales.
- Se demanda un Modelo de Gestión Integral, académica, administrativa y tecnológica, que esté alineado con la educación a distancia, incluyendo procesos claros para la administración de programas, el soporte a estudiantes y la gestión de recursos tecnológicos.
- Se necesita una Infraestructura Tecnológica robusta y adecuada al modelo educativo elegido, que permita la interacción, el seguimiento, y el soporte eficiente para estudiantes y docentes en entornos virtuales.
- Se establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad adaptado a la modalidad a distancia, incluyendo la evaluación periódica de programas, herramientas tecnológicas y resultados de aprendizaje.
- Se requiere que el Perfil y Capacitación del Personal Docente sea acorde a las exigencias de la educación a distancia y contar con un plan de formación y capacitación continua que fortalezca las competencias tecnológicas y pedagógicas del profesorado en esta modalidad.
- Se menciona que la educación presencial puede apoyarse en el uso de los medios tecnológicos disponibles.
- La educación a distancia se define como un modelo educativo caracterizado por la interacción sincrónica y/o asincrónica, facilitada por medios tecnológicos y herramientas que promueven el aprendizaje significativo, autónomo, responsable y flexible.
- La educación virtual implica el desarrollo del aprendizaje a través de tecnologías digitales, facilitando espacios de interacción en tiempo real o diferido mediante una plataforma académica digital, incorporando los beneficios de las tecnologías de la información y la comunicación en el entorno de la educación superior.
- La educación semipresencial combina la educación presencial con la virtualidad, estructurada para que una parte del curso se imparta de forma presencial y otra mediante tecnologías de la comunicación, apoyándose en plataformas académicas y multimedia.
- La educación híbrida integra componentes presenciales y virtuales de manera flexible, permitiendo al estudiante elegir asistir en persona o de forma remota en distintas sesiones, facilitando recursos y herramientas en ambas modalidades.
- Se establece que para la admisión de estudiantes nacionales y extranjeros, las IES podrán recibir la documentación requerida en formato digital.

- Se indica que los estudiantes tienen la obligación de utilizar las TIC de manera ética y responsable.
- Se espera que los docentes conozcan, manejen y utilicen de manera adecuada las tecnologías en el aula.
- Se impulsa el desarrollo de innovaciones sociales como parte de la formación de los estudiantes.
- Se crea un servicio permanente de informatización por internet que garantice el derecho a la educación.

LO NEGATIVO

- No se identifican elementos explícitamente negativos sobre las TIC en la educación universitaria en este documento, aunque se mencionan riesgos en el contexto de la educación K12 como el ciberacoso. Se podría inferir que los mismos riesgos podrían trasladarse al ámbito universitario, pero no se detallan específicamente para este nivel.

LO INNOVADOR

- El diseño de Modelos Educativos y Curriculares específicamente adaptados para las diversas modalidades de educación a distancia (virtual, semipresencial, híbrida) con integración efectiva de herramientas y recursos digitales.
- La posibilidad de que las IES puedan impartir docencia con fines de experimentación, innovación pedagógica.
- La implementación de plataformas académicas digitales para la educación virtual y semipresencial.
- El reconocimiento de la flexibilidad que ofrece la educación híbrida al permitir a los estudiantes elegir la modalidad de asistencia.
- El uso de las TIC para la recepción de documentación de admisión.
- El estímulo al desarrollo de innovaciones sociales que probablemente involucren el uso de tecnologías.

LO MODERNIZADOR

- La adopción de las TIC como herramientas para mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje en todos los niveles, incluyendo el universitario.
- La preparación de los estudiantes para los desafíos del siglo XXI, lo cual implica el dominio de competencias digitales.
- La garantía de infraestructura tecnológica y conectividad en los centros educativos, aunque esto se menciona principalmente para los niveles K12, es un fundamento para la modernización de la educación superior.
- El fomento de la formación y capacitación docente en el uso pedagógico de las TIC, crucial para la modernización de las prácticas de enseñanza en la educación superior.
- La creación y utilización de recursos educativos digitales de calidad, que modernizan los materiales de estudio y las metodologías de enseñanza.
- El reconocimiento y la regulación de las modalidades de educación a distancia (virtual, semipresencial, híbrida), que son formas modernas de ofrecer educación superior, aprovechando las potencialidades de las TIC.
- La posibilidad de realizar trámites de admisión de forma digital, lo cual moderniza los procesos administrativos de las IES.

- La creación de un Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, que implica el uso de tecnologías para la gestión y difusión de datos relevantes.
- La creación de un servicio permanente de informatización por internet que garantiza el derecho a la educación, lo cual es un avance en la modernización del acceso a la información y los servicios educativos.

Aspecto por analizar	H- Organización de la Educación. K-12
Qué analizamos	LO POSITIVO", "LO NEGATIVO", "LO INNOVADOR" y "LO MODERNIZADOR":

LO POSITIVO

- Se reconoce el derecho fundamental a una educación integral, inclusiva, equitativa y de calidad para todos desde el nacimiento.
- Se busca regular el sistema educativo en los niveles inicial, básico y medio, tanto en el sector público como privado, estableciendo normativas para su funcionamiento.
- Se establecen las atribuciones del Ministerio de Educación, determinando su estructura, funciones, responsabilidades y autoridad.
- Se define el rol del Consejo Nacional de Educación como el máximo organismo de consulta y decisión en materia de política educativa y de la orientación general de la educación dominicana para los niveles Inicial, Básico y Medios.
- Se crean Juntas Regionales de Educación, Juntas Distritales de Educación y las Juntas de Centro Educativo como instrumentos de participación y de cogestión en el ámbito descentralizado del sistema educativo. Su función principal es la aplicación de las políticas educativas y programas, según su propio ámbito y competencia.
- Se concibe el centro educativo como la unidad central del proceso de aprendizaje, organizando el sistema educativo en torno a él.
- Se establece que cada centro educativo público tendrá una Dirección, un Equipo de Gestión y una Junta de Centro Educativo como instancia de participación.
- Se define la función de la Junta de Centro Educativo como el organismo de participación y representación, encargado de crear los nexos entre la comunidad, el centro educativo y sus actores.
- Se establece un Equipo de Gestión en cada centro educativo, liderado por el director, con la función fundamental de gestionar los procesos sustantivos y de apoyo del centro.
- Se reconoce la autonomía escolar como la capacidad de las instituciones educativas del nivel inicial, básico y medio para tomar decisiones sobre aspectos curriculares y administrativos dentro del marco de la política educativa nacional.
- Se busca asegurar una educación culturalmente sensible, promoviendo valores éticos, morales y cívicos.
- Se impulsa la educación permanente y a lo largo de la vida en niveles básico, medio y laboral para personas adultas.
- Se fortalece la carrera docente mediante la profesionalización, estabilidad y dignificación de los docentes.
- Se vela por la integridad física, psicológica, emocional y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, especialmente de los estudiantes.
- Se garantiza la educación artística, física y el deporte escolar en todos los niveles.
- Se promueve una cultura de prevención e implementación de medidas de preparación para desastres y gestión de riesgos en el sistema educativo.
- Se fomenta la innovación e investigación educativa como elementos fundamentales para la mejora continua.
- Se establece la supervisión, acompañamiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento de políticas y programas educativos en instituciones públicas y privadas.

- Se asegura la evaluación del impacto social de la educación y el seguimiento de los egresados para mejorar la pertinencia y calidad educativa.
- Se garantiza que el currículo y los objetivos educativos se cumplan en todas las instituciones.
- Se contempla la formación integral que articule las distintas dimensiones y necesidades del aprendizaje.
- Se fomenta el desarrollo de la conciencia crítica y el pensamiento libre.
- Se garantiza un enfoque pluralista, respetando la diversidad de pensamientos.
- Se promueve una cultura de evaluación integral y participativa para la mejora continua.
- Se busca la accesibilidad y equidad en la educación.
- Se enfatiza la transparencia y rendición de cuentas de todos los actores del sistema educativo.
- Se reconoce la importancia de la libertad académica en todos los niveles.
- Se establecen los fines de la educación dominicana, incluyendo el desarrollo integral del individuo y la protección de la identidad nacional.
- Se definen los objetivos de la educación dominicana, con enfoque en el desarrollo integral del individuo y el sistema educativo.
- Se busca asegurar la aplicación efectiva de un Currículo nacional pertinente y de calidad en los niveles inicial, básico y medio.
- Se pretende brindar una educación equitativa e inclusiva que responda a las necesidades de todos los estudiantes, favoreciendo a aquellos en situación de vulnerabilidad.
- Se busca desarrollar sistemas de evaluación de la gestión institucional y pedagógica para garantizar la calidad.
- Se establece la necesidad de asignar y distribuir los recursos destinados a la educación con equidad.
- Se definen conceptos clave como autonomía escolar, calidad de la educación, centro educativo, currículo, educación inclusiva, educación integral, gestión educativa, modelo educativo, y niveles educativos.
- Se reconoce el Sistema Educativo como un conjunto de procesos normativos, organizativos y de recursos interrelacionados destinados a educar y formar a la población en los niveles inicial, básico, medio y superior.
- Se establece el rol del Estado de velar por la gratuidad y la calidad de la educación pública en todos los niveles.
- Se busca poner en marcha estrategias que aseguren acceso, equidad, calidad y eficiencia del ingreso oportuno a la escuela, la superación de la exclusión y el abandono escolar.
- Se promueve la implementación de estrategias para que los centros educativos sean espacios seguros y libres de violencia.
- Se implementará un Sistema de Aseguramiento de la Calidad Educativa que abarque todos los niveles y modalidades.
- Se crea la Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE) como un ente descentralizado y autónomo responsable de evaluar y acreditar las instituciones y programas educativos en todos los niveles.
- Se reconocen los actores del sistema educativo, incluyendo docentes, estudiantes, autoridades, padres, personal administrativo, comunidades locales y organizaciones.
- Se establecen los derechos y obligaciones de los estudiantes de los niveles inicial, básico y medio, incluyendo el derecho a una formación integral y de calidad, acceso a recursos educativos, apoyo y orientación.
- Se definen los derechos y deberes de los docentes de estos niveles.

- Se establecen los derechos y obligaciones de las madres, los padres y los tutores.
- Se reconoce el rol de la comunidad educativa en el desarrollo integral de los estudiantes y el fortalecimiento del sistema educativo.
- Se establece una planificación e inversión del Sistema educativo que atienda las estrategias de desarrollo, acuerdos y necesidades de la sociedad.
- Se fija una inversión pública anual en educación del nivel Inicial, Básico y Medio no menor al cuatro por ciento (4%) del PIB.
- Se exploran y establecen mecanismos para captar recursos adicionales para la educación, como alianzas público-privadas y donaciones.
- Se reconoce el subsistema de educación de personas jóvenes y adultas.
- Se establece el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como herramientas para mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje en todos los niveles.
- Se declara la educación ambiental como un eje transversal en todos los niveles y modalidades.
- Se otorgan plazos para la adecuación del Ministerio de Educación y otros actores a la Ley Orgánica de la Administración Pública.

LO NEGATIVO

- Si bien no se señalan directamente aspectos negativos de la organización actual, la necesidad de una revisión exhaustiva de la Ley Orgánica de Educación núm. 66-97 y la mención de que "algunos elementos de dicha ley se han hecho obsoletos por el paso del tiempo y por el dinamismo y evolución del sector" implican que existen aspectos organizativos que no están funcionando de manera óptima.
- La creación de la Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE) como un ente separado podría, potencialmente, generar complejidades en la coordinación con el Ministerio de Educación, aunque se espera que fortalezca la excelencia educativa.

LO INNOVADOR

- La creación de una Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE) como un ente descentralizado y autónomo para la evaluación y acreditación en todos los niveles del sistema educativo.
- El énfasis en la autonomía escolar para los centros de nivel inicial, básico y medio, permitiéndoles adaptar aspectos curriculares y administrativos a sus comunidades.
- El reconocimiento y la estructuración del subsistema de educación de personas jóvenes y adultas con modalidades flexibles y la acreditación de experiencias informales.
- La explícita promoción del uso efectivo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en todos los niveles y modalidades como herramientas pedagógicas y para la preparación para el siglo XXI.
- La declaración de la educación ambiental como un eje transversal en todo el sistema educativo.
- La formalización y el posible fortalecimiento de las Juntas Regionales, Distritales y de Centro Educativo como mecanismos de cogestión y participación.

LO MODERNIZADOR

- La búsqueda de adecuar la organización del Ministerio de Educación a la estructura de la administración pública conforme a la Constitución y la Ley Orgánica de la Administración Pública.
- La intención de incorporar nuevos enfoques conceptuales, educativos, pedagógicos e institucionales relevantes para el siglo XXI en la organización del sistema.
- El enfoque en la calidad y la mejora continua en todos los aspectos del sistema educativo, con la creación de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
- La importancia dada a la evaluación en todos los componentes del sistema educativo para la toma de decisiones informadas y la mejora continua.
- La intención de armonizar el sistema educativo con los principios de justicia social, democracia y Estado de derecho.
- La preparación de los estudiantes para los desafíos del siglo XXI.
- El fomento de la alfabetización digital y el uso seguro de tecnologías en el proceso educativo.
- La promoción de la internacionalización de la educación.
- La creación de un servicio permanente de informatización por internet que garantice el derecho a la educación.
- La definición de competencias como un elemento central del currículo.
- La adopción de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje en la educación inclusiva.

Aspecto por analizar	H.1- Organización de la Educación. Educación Superior.
Qué analizamos	LO POSITIVO", "LO NEGATIVO", "LO INNOVADOR" y "LO MODERNIZADOR":

LO POSITIVO

- Se mantiene la figura (ya existente) de un Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) como el máximo organismo de consulta y decisión en materia de política y de orientación general de la educación superior, la ciencia y la tecnología.
- Se definen las atribuciones del CONES, que incluyen establecer políticas de desarrollo y financiamiento, regulación y normativa, aseguramiento de la calidad y autonomía, igualdad de oportunidades y acceso, creación, suspensión y evaluación de instituciones, evaluación y seguimiento académico, investigación y vinculación social, y transparencia y acceso a la información.
- Se reconoce la autonomía universitaria como un principio fundamental que garantiza a las instituciones de educación superior el derecho a autogobernarse y gestionar libremente sus actividades académicas, administrativas, financieras y de extensión. Esta autonomía faculta a las universidades para definir sus programas académicos, establecer sus propios estatutos, nombrar sus autoridades, administrar sus recursos y llevar a cabo investigaciones sin injerencias externas, dentro de un marco de transparencia y responsabilidad.
- Se contempla la creación de una Asamblea de Rectores de Instituciones de Educación Superior como órgano de consulta del Ministerio de Educación.
- Se definen los componentes del Subsistema Nacional de Educación Superior, que incluye instituciones, instrumentos, normas, procesos y mecanismos orientados al logro de los fines y objetivos de la educación superior y del desarrollo social, científico y tecnológico del país.
- Se establece el rol del Estado en la supervisión de la actualización de la educación superior, velando por que las actividades de las IES respondan a los cambios científicos, tecnológicos, organizativos y sociales.
- Se reconoce la necesidad de articular el Subsistema Nacional de Educación Superior para fortalecer la capacidad de innovación y la competitividad.
- Se definen criterios básicos para la solicitud de apertura de una Institución de Educación Superior, así como criterios específicos para la apertura de instituciones con programas a distancia.
- Se establece un proceso para la evaluación de las Instituciones de Educación Superior por la Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE), con evaluaciones quinquenales. Se contempla la posibilidad de otorgar la autorización para el ejercicio pleno de la autonomía después de dos evaluaciones quinquenales favorables y al menos quince años de existencia.
- Se reconocen diversas modalidades de enseñanza-aprendizaje en la educación superior, incluyendo la educación presencial, semipresencial o híbrida, virtual y abierta.
- Se definen los actores de las instituciones de educación superior como comunidades académicas integradas por profesores, investigadores, estudiantes, egresados, personal directivo, empleados administrativos y de apoyo. Se establece que estas entidades se orientan al servicio público y están abiertas a diferentes corrientes de pensamiento, prohibiéndose cualquier forma de discriminación.

- Se establece la naturaleza jurídica de las IES como entidades sin fines de lucro, de naturaleza pública o privada.
- Se clasifican las Instituciones de Educación Superior según sus funciones: educación superior, creación, transferencia e incorporación de conocimientos (investigación y tecnología), promoción y apoyo, y evaluación y medición para el aseguramiento de la calidad. Una institución puede asumir una o varias de estas funciones.
- Se reconocen los niveles educativos en la educación superior: técnico superior, grado (licenciado, arquitecto, ingeniero, médico, etc.), y postgrado (especialidades, maestrías y doctorados).
- Se faculta a las Instituciones de Educación Superior para la emisión de Títulos Académicos de los niveles reconocidos, siguiendo las reglamentaciones del MINERD. Se establece un formato estándar con requerimientos mínimos para el diseño e impresión de los títulos, aprobado por el CONES, permitiendo a las instituciones adaptar el diseño a su identidad visual y académica.
- Se definen las atribuciones de las Instituciones de Educación Superior, incluyendo la administración de bienes y recursos, relaciones y convenios con otras instituciones, diseño curricular, otorgamiento de títulos, impartición de docencia para experimentación e innovación, establecimiento de un régimen para el personal académico y administrativo, definición del régimen de admisión y promoción de estudiantes, desarrollo de proyectos de investigación y extensión, y adaptación al modelo educativo y normativas.
- Se establecen los derechos y obligaciones de los estudiantes de educación superior, así como los derechos y deberes de los docentes del nivel superior.
- Se reconoce la responsabilidad social de las Instituciones de Educación Superior (IES) como una función sustantiva que las vincula con la sociedad para crear proyectos de impacto social desde una perspectiva ética, inclusiva, responsable y pertinente.
- Se promueve la vinculación entre las IES y los sectores público y privado a través de un proceso integral que busca la interrelación de las funciones sustantivas de las IES con las comunidades, gobiernos locales e instituciones, orientada al desarrollo sostenible.
- Se establece la creación de un Sistema Nacional de Becas y Crédito de Apoyo Educativo para promover la igualdad de oportunidades y la excelencia académica en la educación superior.
- Se reconoce el nivel superior como aquel que proporciona formación especializada, técnica y profesional, fomentando el desarrollo de capacidades avanzadas en diversos campos. Se enfatiza la formación de ciudadanos críticos, responsables y éticos, con capacidad de liderazgo e innovación.
- Se fomenta la internacionalización de la educación superior, promoviendo la integración de competencias globales e interculturales, apoyando sistemas de reconocimiento de créditos, títulos y grados, y facilitando la movilidad de estudiantes, docentes e investigadores. Se apoya el establecimiento de intercambios académicos mediante acuerdos de cooperación recíproca entre IES nacionales y extranjeras.
- Se crea la Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE) como un ente descentralizado y autónomo responsable de evaluar y acreditar las instituciones y programas educativos en todos los niveles, incluyendo el superior, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad.

LO NEGATIVO

- El documento no explicita aspectos negativos actuales de la organización de la educación superior. Sin embargo, la necesidad de adecuar la Ley núm. 139-01 a la Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12 y la creación de nuevos entes descentralizados como la

ANACE podrían implicar la existencia de áreas de mejora o modernización necesarias en la organización previa.

- La separación de funciones entre el Ministerio de Educación (MINERD) y el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), aunque busca una gobernanza especializada, podría generar desafíos en la coordinación y la implementación coherente de políticas educativas integrales que abarquen todos los niveles.

LO INNOVADOR

- La creación de una Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE) con autonomía para la evaluación y acreditación de instituciones y programas de educación superior. Esto representa un enfoque moderno y especializado en la garantía de la calidad.
- El énfasis en la internacionalización y la promoción de intercambios académicos como estrategias para fortalecer la calidad y la pertinencia de la educación superior.
- El reconocimiento explícito de diversas modalidades de enseñanza-aprendizaje, incluyendo la educación virtual y a distancia, con criterios específicos para su implementación y aseguramiento de la calidad.
- La creación de un Sistema Nacional de Becas y Crédito de Apoyo Educativo con modalidades específicas para estudios superiores nacionales e internacionales, así como para la investigación.

LO MODERNIZADOR

- La búsqueda de adecuar la normativa de la educación superior a los principios y normas de la Ley Orgánica de la Administración Pública.
- La intención de incorporar nuevos enfoques conceptuales, educativos y pedagógicos relevantes para el siglo XXI en la educación superior.
- El fortalecimiento de los mecanismos de aseguramiento de la calidad a través de la creación de la ANACE y la definición de criterios de evaluación y acreditación.
- La promoción de la transparencia y rendición de cuentas en la gestión de las instituciones de educación superior.
- El reconocimiento de la libertad académica y la autonomía universitaria como principios esenciales para el desarrollo del pensamiento crítico y la creación de conocimiento.
- La articulación de la educación superior con las necesidades del desarrollo social, científico y tecnológico del país.
- El fomento de la investigación científica, la innovación y la producción de conocimiento en las IES.
- La importancia dada a la evaluación periódica de las instituciones de educación superior para asegurar la calidad y promover la mejora continua.
- La intención de facilitar el acceso y progreso de los ciudadanos a una educación superior de calidad.
- La reglamentación de la creación y apertura de instituciones de educación superior, así como de sus recintos y extensiones.
- La reglamentación de la emisión y diseño de los títulos académicos por las IES buscando un equilibrio entre estandarización y la identidad institucional.

Aspecto por analizar	H.B- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. K-12
Qué analizamos	LO POSITIVO", "LO NEGATIVO", "LO INNOVADOR" y "LO MODERNIZADOR"

LO POSITIVO

- Se establece que el Ministerio de Educación (MINERD) es el órgano rector y regulador del Sistema Educativo, y que ejercerá la prestación de servicios de educación pública en todo el territorio nacional. Esto define una autoridad central para la gestión del sistema.
- Se detalla que el MINERD determinará su estructura, funciones, responsabilidades y autoridad, adecuando su organización a la estructura de la administración pública.
- Se contempla la existencia del Consejo Nacional de Educación como el máximo organismo de consulta y decisión en materia de política educativa para los niveles Inicial, Básico y Medio.
- Se especifican funciones del Consejo Nacional de Educación, como vigilar el cumplimiento de los fines y principios de la educación, participar en la definición de políticas generales, aprobar planes nacionales de desarrollo educativo y el Currículo, y establecer normas generales para la obtención de títulos y certificados oficiales.
- Se crean Juntas Regionales de Educación, Juntas Distritales de Educación, y Juntas de Centro Educativo como instrumentos de participación y de cogestión en el ámbito descentralizado del sistema educativo. Su función principal es la aplicación de las políticas educativas y programas, según su propio ámbito y competencia.
- Se establece la figura del director de Centro Educativo como responsable de la dirección del centro. La selección del director se realizará mediante concurso de oposición.
- Se define la existencia de un Equipo de Gestión en cada centro educativo con la función principal de liderar los procesos sustantivos y de apoyo del centro mediante la operativización de las estrategias, programas e iniciativas ejecutadas en el centro.
- Se contempla la creación de entes descentralizados y órganos desconcentrados para apoyar la gestión del MINERD, con el objetivo de optimizar la eficiencia y eficacia de sus acciones. Se mencionan específicamente el Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), el Instituto Superior Pedagógico Salomé Ureña (IPSU), la Agencia Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE), y la Agencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ANCTEI).
- Se prevé la evaluación de los órganos desconcentrados y descentralizados existentes para fortalecer sus competencias y diseñar un programa gradual para su ajuste a la desconcentración y/o descentralización funcional.
- Se reconoce la necesidad de articular el Sistema Educativo tomando en cuenta las opciones de concentración, desconcentración, descentralización, tercerización y cualquiera otra que facilite el alcance de sus propósitos misionales.

LO NEGATIVO

- Si bien se mencionan las funciones de las Juntas Regionales, Distritales y de Centro Educativo, se indica que el Ministerio de Educación establecerá sus funciones mediante reglamento interno. Esto podría generar falta de claridad inicial o retrasos en la definición precisa de sus roles.
- De manera similar, la conformación de las Juntas y las formas de selección de sus representantes se dejan a la reglamentación posterior, lo que podría generar incertidumbre en el inicio.

- La necesidad de un reglamento para definir los detalles operativos de la Junta de Coordinación de la Prestación de los Servicios Educativos sugiere que su funcionamiento efectivo depende de la elaboración de normativas secundarias.
- El documento señala un plazo de cinco (5) años para la adecuación total del Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de Educación y otros actores a la Ley Orgánica de la Administración Pública, lo que podría implicar un periodo de transición con posibles desafíos de coordinación y adaptación.
- Aunque se crea la Agencia Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE), el documento no detalla inmediatamente los mecanismos específicos de coordinación y articulación entre esta agencia autónoma y el Ministerio de Educación en la gestión administrativa del sistema K12, más allá de su función de evaluación y acreditación.

LO INNOVADOR

- La creación de la Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE) como un ente descentralizado y autónomo responsable de evaluar y acreditar las instituciones educativas en todos los niveles, incluyendo el K12, es una innovación en la búsqueda de la calidad educativa.
- La figura del Equipo de Gestión a nivel de centro educativo con funciones específicas de liderazgo pedagógico y gestión podría ser una innovación para fortalecer la administración y el enfoque en la mejora continua a nivel escolar.
- El énfasis en la participación de diversos actores (directores, docentes, estudiantes, padres, sociedad civil) en las Juntas de Educación a diferentes niveles (Regional, Distrital, Centro) busca una gestión más inclusiva y representativa del sistema educativo.
- La creación de la Agencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ANCTEI), aunque con un enfoque más amplio, podría tener un impacto innovador en la integración de ciencia y tecnología en la administración y los procesos educativos del nivel K12 a largo plazo.
- La mención explícita de la posibilidad de organizar el sistema educativo mediante tercerización abre la puerta a nuevas formas de gestión y prestación de servicios educativos.

LO MODERNIZADOR

- La adecuación de la estructura del Ministerio de Educación a la Ley Orgánica de la Administración Pública busca modernizar la gestión administrativa del sector educativo, alineándola con los principios generales de la administración pública.
- El establecimiento de concursos de oposición para la selección de directores de centros educativos y, presumiblemente, otros cargos administrativos (aunque no se detalla para todos los niveles K12) promueve una gestión basada en el mérito y la transparencia.
- La creación de un sistema de información y estadísticas educativas actualizado busca modernizar la gestión de la información y promover la transparencia y el acceso a datos relevantes para la toma de decisiones.
- La previsión de evaluar los órganos descentralizados y desconcentrados para optimizar su eficiencia y adecuarlos al marco jurídico vigente refleja una orientación hacia la mejora continua y la rendición de cuentas en la gestión administrativa.
- La incorporación de la desconcentración y descentralización funcional como opciones para la organización del sistema es una tendencia moderna en la administración pública para mejorar la eficiencia y la capacidad de respuesta a las necesidades locales.

- La referencia a la Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo busca modernizar la interacción entre la administración educativa y los ciudadanos, garantizando sus derechos y estableciendo procedimientos claros.

Aspecto por analizar	I.1- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. EDUCACIÓN SUPERIOR
Qué analizamos,	LO POSITIVO", "LO NEGATIVO", "LO INNOVADOR" y "LO MODERNIZADOR":

LO POSITIVO

- Se establece la creación del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) **-aunque ya existe-** como el máximo organismo de consulta y decisión en materia de política y de orientación general de la educación superior, la ciencia y la tecnología. Sus funciones, composición y características se definirán en un reglamento específico.
- El CONES tendrá diversas funciones positivas para la estructura administrativa, incluyendo el establecimiento de políticas de desarrollo y financiamiento, la definición de estrategias y metas, el establecimiento de prioridades para la inversión, y el velar por la calidad y transparencia en el gasto.
- En cuanto a regulación y normativa, el CONES tendrá la potestad de aprobar reglamentos necesarios para la implementación de la ley, emitir resoluciones de apertura o cierre de instituciones y programas, y establecer normativas sobre criterios de transferencia de créditos y reconocimiento de cualificaciones.
- El CONES también jugará un rol positivo en el aseguramiento de la calidad y la autonomía al aprobar criterios para la autorización de agencias de aseguramiento de la calidad, autorizar agencias de acreditación, establecer lineamientos para las evaluaciones institucionales, y verificar el cumplimiento de los criterios de calidad. Asimismo, podrá reconocer la autonomía plena de las instituciones de educación superior (IES).
- Se busca promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior a través del CONES.
- El CONES tendrá la facultad de aprobar la creación, suspensión e intervención de IES.
- Se contempla el seguimiento y evaluación académica a través del CONES, que conocerá y aprobará los informes de evaluación quinquenal de las instituciones.
- El CONES definirá y aprobará políticas y estrategias para la investigación, ciencia, tecnología e innovación en el sistema de educación superior.
- Se establece la creación de la Asamblea de Rectores de Instituciones de Educación Superior como órgano de consulta del Ministerio de Educación, lo que puede facilitar la comunicación y la toma de decisiones informadas.
- Se otorga autonomía institucional, académica y administrativa a las IES autorizadas por el CONES. Esto les permite establecer sus propios estatutos y normas internas, definir sus órganos de gobierno, administrar sus recursos, diseñar programas académicos y planes de estudio, y otorgar títulos oficiales.
- Se define la Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE) como un ente descentralizado y autónomo responsable de evaluar y acreditar las instituciones y programas educativos en todos los niveles, incluyendo el superior, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad.
- Se establece que la ANACE será dirigida por un director general seleccionado por concurso público y contará con un Consejo Directivo con representación de diversos sectores, lo que busca garantizar una gestión transparente e integral.

- Se prevé la evaluación de las IES por la ANACE al menos cada cinco años, y tras dos evaluaciones quinquenales favorables, el CONES podrá otorgar la autorización para el ejercicio pleno de la autonomía.
- Se define el Ministerio de Educación (MINERD) como el órgano rector y regulador del Sistema educativo, que también ejercerá la prestación de servicios de educación pública en todo el territorio nacional. En relación con la educación superior, el MINERD velará porque las actividades de las IES respondan adecuadamente a los cambios científicos, tecnológicos, organizativos y sociales.
- El MINERD autorizará la creación y apertura de nuevas IES, así como la apertura de recintos y extensiones, con la aprobación del CONES.
- El MINERD establecerá, mediante reglamento, los indicadores para evaluar las diferentes modalidades de enseñanza-aprendizaje de la educación superior.
- El MINERD, junto con las IES, establecerá los criterios y requisitos generales para el ingreso y la transferencia de estudiantes a los diferentes niveles y modalidades de la educación superior.
- El MINERD, en coordinación con las IES, establecerá los derechos, deberes y obligaciones básicos de los estudiantes, docentes y personal administrativo de las IES, los cuales serán aprobados por el CONES.
- Se establece la obligatoriedad para cada IES de establecer reglamentos que consignen los derechos, deberes y obligaciones de su comunidad académica.
- El MINERD elaborará un reglamento que establezca las normas que rigen el ejercicio del personal académico de las IES.
- El MINERD establecerá, mediante reglamento, los procedimientos para el reconocimiento y homologación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras.
- Se contempla la creación de un Sistema Nacional de Becas y Crédito de Apoyo Educativo cuya gestión será regulada por el MINERD.
- Se establece la importancia de la vinculación entre las IES y los sectores público y privado para el desarrollo sostenible del país.
- Se prevé la creación y mantenimiento por parte del MINERD de un sistema de información y estadísticas actualizado sobre todas las actividades del sistema educativo, accesible para las IES, investigadores y la sociedad.

LO NEGATIVO

- La definición específica de las funciones, composición y características del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) se deja a un reglamento específico. Esto podría generar incertidumbre o retrasos en su implementación y operatividad.
- De manera similar, los criterios y procedimientos para la evaluación, verificación y aprobación de los planes de estudio por parte del MINERD, aunque se indica que serán establecidos por el CONES, aún requieren reglamentación.
- La operatividad de la Asamblea de Rectores como órgano de consulta depende de un reglamento dictado para este propósito.
- Aunque se menciona la autonomía de las IES aprobadas, cualquier modificación a las condiciones bajo las cuales fue expedida la licencia de habilitación deberá ser conocida por el MINERD para fines de aprobación, lo que podría interpretarse como una limitación potencial a la autonomía.

- El proceso para que las IES obtengan la autonomía plena requiere la aprobación del CONES después de al menos quince (15) años de existencia y dos evaluaciones quinquenales favorables, lo que podría considerarse un periodo extenso.
- La pérdida de la autonomía académica plena si no se mantienen los índices de calidad requeridos en dos evaluaciones posteriores podría generar inestabilidad administrativa.
- Los criterios y requisitos generales para el ingreso y la transferencia de estudiantes a las IES serán establecidos por el MINERD junto con las IES, lo que podría generar tensiones o falta de uniformidad si no se logra un consenso claro.
- La reglamentación básica de los derechos, deberes y obligaciones de la comunidad académica de las IES requiere la aprobación del CONES, lo que podría generar un proceso burocrático.
- La selección de al menos uno de los miembros del CONES (representante designado por el Poder Ejecutivo) se basa en una terna presentada por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), lo que podría generar conflictos de interés si la ley busca la fusión de MINERD y MESCYT.
- Se indica que las funciones en el ámbito de la ciencia y la tecnología establecidas en la ley 139-01 pasan a ser funciones de la Agencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ANCTEI), pero el documento no profundiza en la estructura administrativa específica de esta agencia ni en su relación directa con la administración de las IES, más allá de su posible impacto en la investigación.
- El documento se centra en la creación de la ANACE, pero no detalla inmediatamente los mecanismos específicos de coordinación y articulación administrativa entre esta agencia autónoma y el Ministerio de Educación en la gestión cotidiana de las IES.

LO INNOVADOR

- La creación de la Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE) como un ente descentralizado y autónomo responsable de la evaluación y acreditación en todos los niveles, incluyendo la educación superior, es una innovación para garantizar la calidad y la rendición de cuentas. La posibilidad de acreditación por instituciones nacionales o internacionales reconocidas por la ANACE también es un enfoque moderno.
- El establecimiento de un proceso para que las IES alcancen la autonomía plena basada en evaluaciones quinquenales por un ente externo (ANACE y posteriormente el reconocimiento por el CONES) introduce un mecanismo de mejora continua y autonomía progresiva.
- La creación de la Asamblea de Rectores de Instituciones de Educación Superior como un órgano consultivo formal para el Ministerio de Educación busca incorporar la perspectiva de las propias instituciones en la formulación de políticas.
- La explícita mención de la necesidad de articular el Subsistema Nacional de Educación Superior para fortalecer la capacidad de innovación y la competitividad refleja una visión moderna de la educación superior como motor de desarrollo.
- La posibilidad de que las IES ofrezcan programas académicos en modalidades distintas a la aprobada, previa evaluación y aprobación del MINERD, reconoce la flexibilidad y la adaptación a las nuevas formas de enseñanza y aprendizaje.
- El énfasis en la internacionalización de la educación y el fomento de sistemas de reconocimiento de créditos, títulos y grados, así como el apoyo a la movilidad de estudiantes, docentes e investigadores, son elementos modernizadores que buscan integrar el sistema universitario dominicano en el contexto global.

LO MODERNIZADOR

- La adecuación del marco normativo del sistema educativo, incluyendo la educación superior, a la Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12 busca modernizar la gestión administrativa, alineándola con los principios de la administración pública.
- El establecimiento de criterios básicos para la solicitud de apertura de nuevas IES que consideran la pertinencia, infraestructura, personal académico calificado, plan de factibilidad, gestión institucional, modelo educativo y sistema de aseguramiento de la calidad refleja un enfoque moderno en la planificación y regulación.
- La especificación de requisitos básicos para la apertura de IES con programas a distancia, incluyendo un modelo educativo y curricular adaptado, infraestructura tecnológica robusta, sistema de aseguramiento de la calidad adaptado y personal docente capacitado, moderniza la regulación para las modalidades de enseñanza no presenciales.
- El reconocimiento de la equivalencia, homologación y convalidación de estudios superiores con efectos académicos y de ejercicio profesional facilita la movilidad estudiantil y profesional y se alinea con las prácticas internacionales.
- La creación y el fortalecimiento de mecanismos para promover la veeduría social y ciudadana en el sistema educativo buscan aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de la educación superior.
- La obligación de las IES de establecer reglamentos de derechos, deberes y obligaciones promueve la claridad y la formalización de las relaciones dentro de la comunidad académica.
- El énfasis en la evaluación continua y sistemática de las IES como base para la mejora de la calidad y la rendición de cuentas es una práctica administrativa moderna.
- La previsión de la creación de un Sistema Nacional de Información de la Educación Superior busca modernizar la gestión de datos y la transparencia del sistema.

Aspecto por analizar	H- EVALUACIÓN ESCOLAR Y LAS PRUEBAS NACIONALES. K-12
Qué analizamos	LO POSITIVO", "LO NEGATIVO", "LO INNOVADOR" y "LO MODERNIZADOR"

LO POSITIVO:

- Reconocimiento de la Evaluación como un Proceso Continuo e Integral: La ley establece que la evaluación es un proceso continuo, sistemático, objetivo y responsable para verificar el cumplimiento de los fines, objetivos y programas del sistema educativo en todos sus niveles y ciclos.
- Orientación para la Toma de Decisiones y Políticas Educativas: Se destaca que la evaluación proporciona información relevante sobre el grado de consecución de los objetivos educativos y el funcionamiento del sistema para orientar la toma de decisiones y el desarrollo de las políticas educativas.
- Énfasis en la Evaluación Integral y Participativa: El sistema educativo debe generar herramientas e indicadores para la evaluación integral y participativa, que permitan conocer el cumplimiento de planes operativos y la estrategia institucional. Esto promueve la inclusión de diversos actores en el proceso evaluativo.
- Foco en la Mejora Continua: La evaluación está orientada a garantizar el logro de los objetivos educativos y la ejecución de programas de mejora continua.
- Transparencia y Rendición de Cuentas: La evaluación posibilita la transparencia y rendición de cuentas a la sociedad de los procesos educativos y de gestión.
- Componentes Amplios de Evaluación: Se definen diversos componentes de la evaluación, incluyendo la evaluación de los aprendizajes, de los programas, de los actores del sistema, de la aplicación de los recursos e infraestructuras, del currículo, institucional de centros educativos, de la formación de docentes que ingresan, del desempeño de los docentes, y del entorno escolar y clima de convivencia. Esta visión comprehensiva abarca múltiples aspectos del sistema educativo.
- Participación de la Comunidad Educativa: Se promueve la participación de la comunidad educativa (padres, madres, tutores, estudiantes y miembros de la comunidad local) en el proceso de evaluación.
- Monitoreo Continuo y Retroalimentación Oportuna: Se establece la necesidad de mecanismos de monitoreo continuo y retroalimentación oportuna para ajustar y mejorar los procesos educativos.
- Evaluación de Impacto Social: Se contempla la implementación de evaluaciones de impacto social para medir el efecto de la educación en la equidad, inclusión, desarrollo socioeconómico y ciudadanía activa.
- Evaluación de la Calidad de Recursos Didácticos y Tecnológicos: Se evaluará la calidad y eficacia de los recursos didácticos y tecnológicos para asegurar su pertinencia y adecuación al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Creación de la Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE): Se crea la ANACE como un ente descentralizado y autónomo responsable de evaluar y acreditar las instituciones y programas educativos en todos los niveles, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad. La acreditación será un requisito obligatorio tras un período determinado.

- Establecimiento de Estándares, Objetivos e Indicadores por ANACE: La ANACE establecerá estándares, objetivos e indicadores claros, medibles y actualizados para que las instituciones alcancen niveles óptimos de calidad.
- Desarrollo de Mecanismos de Autoevaluación Periódica: Se impulsará el desarrollo de mecanismos de evaluación y autoevaluación periódica en las instituciones.
- Sistema de Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación Continua: Se establece un sistema integral que permita el acompañamiento, monitoreo y evaluación continua de la gestión institucional, curricular, pedagógica y administrativa.
- Evaluación del Desempeño Docente: Se incluye la evaluación del desempeño de los docentes como un componente clave de la evaluación, vinculada a la mejora continua.
- Pruebas Diagnósticas al Ingreso a la Educación Superior: Aunque enfocado en el nivel superior, la mención de pruebas diagnósticas obligatorias previo al ingreso cuyos resultados pueden servir como insumo para mejoras en los niveles inicial, básico y medio tiene un impacto potencial positivo en la evaluación de la calidad de la educación K12.

LO NEGATIVO:

- Falta de Especificidad sobre las "Pruebas Nacionales": Si bien se menciona la evaluación de los aprendizajes, el documento no detalla específicamente la naturaleza, la frecuencia, los criterios o el peso de las tradicionales "Pruebas Nacionales" que ya llevan más de tres décadas – sin grandes cambios. No se explicita cómo estas pruebas se articularán dentro del nuevo Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
- Generalidad en la Definición de Estándares: Aunque la ANACE establecerá estándares, el documento no profundiza en cuáles serán esos estándares específicos para la evaluación en los niveles inicial, básico y medio.
- Posible Desafío en la Implementación de la Autonomía de ANACE: Si bien la autonomía de la ANACE es un punto positivo, su efectiva independencia y capacidad para resistir presiones políticas o de otro tipo podría ser un desafío en la práctica.
- Necesidad de Reglamentación Detallada: Muchos aspectos de la evaluación, incluyendo los procedimientos de la ANACE y los detalles de los componentes de la evaluación, se remiten a reglamentos posteriores. La efectividad del sistema dependerá de la calidad y oportunidad de estas reglamentaciones.
- Potencial Resistencia al Carácter Obligatorio de la Acreditación: La obligatoriedad de la acreditación podría generar resistencia o dificultades para algunas instituciones, especialmente aquellas con menos recursos o capacidades de gestión.
- No se Abordan Explícitamente las Limitaciones de las Pruebas Estandarizadas: El documento no discute explícitamente las limitaciones conocidas de las pruebas estandarizadas (como su enfoque en ciertos tipos de conocimiento y habilidades, y su potencial para generar presión indebida en estudiantes y docentes).

LO INNOVADOR:

- Creación de una Agencia Autónoma de Aseguramiento de la Calidad (ANACE): Establecer una entidad independiente para supervisar y garantizar la calidad en todos los niveles educativos representa una innovación institucional en la estructura de gobernanza del sistema educativo dominicano.
- Énfasis en la Evaluación de Impacto Social de la Educación: La inclusión de la evaluación del impacto social como un componente de la evaluación refleja una perspectiva más amplia y

moderna de la rendición de cuentas de la educación, más allá de los resultados académicos inmediatos.

- Integración de la Evaluación del Entorno Escolar y Clima de Convivencia: Considerar el entorno escolar y el clima de convivencia como aspectos a evaluar reconoce la importancia de un ambiente seguro y propicio para el aprendizaje, alineándose con enfoques educativos contemporáneos.
- Articulación de la Evaluación con un Sistema de Mejora Continua: El fuerte vínculo establecido entre la evaluación y la mejora continua promueve una cultura de aprendizaje y adaptación dentro de las instituciones educativas.

LO MODERNIZADOR:

- Enfoque en Estándares de Calidad: La creación de la ANACE con la función de establecer y asegurar el cumplimiento de estándares de calidad educativa es una práctica moderna en los sistemas educativos a nivel global.
- Promoción de la Autoevaluación Institucional: Fomentar la autoevaluación periódica empodera a las instituciones para identificar sus propias fortalezas y áreas de mejora, lo cual es un principio clave de la gestión de calidad moderna.
- Consideración de la Diversidad y la Inclusión en la Evaluación: El enfoque en una educación inclusiva y de calidad implica que los sistemas de evaluación deberán ser sensibles a la diversidad de los estudiantes y asegurar la equidad en los procesos y resultados.
- Uso Potencial de Datos para la Mejora: La recopilación de información a través de la evaluación se presenta como una herramienta para la toma de decisiones informadas y la mejora continua, lo cual se alinea con las tendencias modernas de la gestión educativa basada en datos.
- Alineación con Marcos Internacionales (Implícito): La preocupación por la calidad y la creación de una agencia de aseguramiento sugieren una intención de alinearse con estándares y mejores prácticas internacionales en materia de evaluación educativa, aunque esto no se explicita en detalle para la educación K12.
- Incorporación de la Evaluación del Uso de TIC: La evaluación de la calidad y eficacia de los recursos tecnológicos refleja la creciente importancia de la tecnología en la educación del siglo XXI.
- Énfasis en el Desarrollo de Competencias: La evaluación se orienta al desarrollo de competencias, conocimientos y valores necesarios para la vida personal, profesional y social, un enfoque moderno centrado en el aprendizaje significativo y la preparación para el futuro.

Aspecto por analizar	I-A- EVALUACIÓN ESCOLAR Y LAS PRUEBAS NACIONALES, EDUCACIÓN SUPERIOR
Qué analizamos	LO POSITIVO", "LO NEGATIVO", "LO INNOVADOR" y "LO MODERNIZADOR"

LO POSITIVO:

- Reconocimiento de la Evaluación como un Proceso Continuo e Integral: La ley establece que la evaluación es un proceso continuo, sistemático, objetivo y responsable para verificar el cumplimiento de los fines, objetivos y programas del sistema educativo en todos sus niveles y ciclos.
- Orientación para la Toma de Decisiones y Políticas Educativas: Se destaca que la evaluación proporciona información relevante sobre el grado de consecución de los objetivos educativos y el funcionamiento del sistema para orientar la toma de decisiones y el desarrollo de las políticas educativas.
- Énfasis en la Evaluación Integral y Participativa: El sistema educativo debe generar herramientas e indicadores para la evaluación integral y participativa, que permitan conocer el cumplimiento de planes operativos y la estrategia institucional. Esto promueve la inclusión de diversos actores en el proceso evaluativo.
- Foco en la Mejora Continua: La evaluación está orientada a garantizar el logro de los objetivos educativos y la ejecución de programas de mejora continua.
- Transparencia y Rendición de Cuentas: La evaluación posibilita la transparencia y rendición de cuentas a la sociedad de los procesos educativos y de gestión.
- Componentes Amplios de Evaluación: Se definen diversos componentes de la evaluación, incluyendo la evaluación de los aprendizajes, de los programas, de los actores del sistema, de la aplicación de los recursos e infraestructuras, del currículo, institucional de centros educativos, de la formación de docentes que ingresan, del desempeño de los docentes, y del entorno escolar y clima de convivencia. Esta visión comprehensiva abarca múltiples aspectos del sistema educativo.
- Participación de la Comunidad Educativa: Se promueve la participación de la comunidad educativa (padres, madres, tutores, estudiantes y miembros de la comunidad local) en el proceso de evaluación.
- Monitoreo Continuo y Retroalimentación Oportuna: Se establece la necesidad de mecanismos de monitoreo continuo y retroalimentación oportuna para ajustar y mejorar los procesos educativos.
- Evaluación de Impacto Social: Se contempla la implementación de evaluaciones de impacto social para medir el efecto de la educación en la equidad, inclusión, desarrollo socioeconómico y ciudadanía activa.
- Evaluación de la Calidad de Recursos Didácticos y Tecnológicos: Se evaluará la calidad y eficacia de los recursos didácticos y tecnológicos para asegurar su pertinencia y adecuación al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Creación de la Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE): Se crea la ANACE como un ente descentralizado y autónomo responsable de evaluar y acreditar las instituciones y programas educativos en todos los niveles, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad. La acreditación será un requisito obligatorio tras un período determinado.

- Establecimiento de Estándares, Objetivos e Indicadores por ANACE: La ANACE establecerá estándares, objetivos e indicadores claros, medibles y actualizados para que las instituciones alcancen niveles óptimos de calidad.
- Desarrollo de Mecanismos de Autoevaluación Periódica: Se impulsará el desarrollo de mecanismos de evaluación y autoevaluación periódica en las instituciones.
- Sistema de Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación Continua: Se establece un sistema integral que permita el acompañamiento, monitoreo y evaluación continua de la gestión institucional, curricular, pedagógica y administrativa.
- Evaluación del Desempeño Docente: Se incluye la evaluación del desempeño de los docentes como un componente clave de la evaluación, vinculada a la mejora continua.
- Pruebas Diagnósticas al Ingreso a la Educación Superior: Aunque enfocado en el nivel superior, la mención de pruebas diagnósticas obligatorias previo al ingreso cuyos resultados pueden servir como insumo para mejoras en los niveles inicial, básico y medio tiene un impacto potencial positivo en la evaluación de la calidad de la educación K12.

LO NEGATIVO:

- Generalidad en la Definición de Estándares: Aunque la ANACE establecerá estándares, el documento no profundiza en cuáles serán esos estándares específicos para la evaluación en los niveles inicial, básico y medio.
- Posible Desafío en la Implementación de la Autonomía de ANACE: Si bien la autonomía de la ANACE es un punto positivo, su efectiva independencia y capacidad para resistir presiones políticas o de otro tipo podría ser un desafío en la práctica.
- Necesidad de Reglamentación Detallada: Muchos aspectos de la evaluación, incluyendo los procedimientos de la ANACE y los detalles de los componentes de la evaluación, se remiten a reglamentos posteriores. La efectividad del sistema dependerá de la calidad y oportunidad de estas reglamentaciones.
- Potencial Resistencia al Carácter Obligatorio de la Acreditación: La obligatoriedad de la acreditación podría generar resistencia o dificultades para algunas instituciones, especialmente aquellas con menos recursos o capacidades de gestión.
- No se Abordan Explícitamente las Limitaciones de las Pruebas Estandarizadas: El documento no discute explícitamente las limitaciones conocidas de las pruebas estandarizadas (como su enfoque en ciertos tipos de conocimiento y habilidades, y su potencial para generar presión indebida en estudiantes y docentes).

LO INNOVADOR:

- Creación de una Agencia Autónoma de Aseguramiento de la Calidad (ANACE): Establecer una entidad independiente para supervisar y garantizar la calidad en todos los niveles educativos representa una innovación institucional en la estructura de gobernanza del sistema educativo dominicano.
- Énfasis en la Evaluación de Impacto Social de la Educación: La inclusión de la evaluación del impacto social como un componente de la evaluación refleja una perspectiva más amplia y moderna de la rendición de cuentas de la educación, más allá de los resultados académicos inmediatos.
- Integración de la Evaluación del Entorno Escolar y Clima de Convivencia: Considerar el entorno escolar y el clima de convivencia como aspectos a evaluar reconoce la importancia de un ambiente seguro y propicio para el aprendizaje, alineándose con enfoques educativos contemporáneos.

- Articulación de la Evaluación con un Sistema de Mejora Continua: El fuerte vínculo establecido entre la evaluación y la mejora continua promueve una cultura de aprendizaje y adaptación dentro de las instituciones educativas.

LO MODERNIZADOR:

- Enfoque en Estándares de Calidad: La creación de la ANACE con la función de establecer y asegurar el cumplimiento de estándares de calidad educativa es una práctica moderna en los sistemas educativos a nivel global.
- Promoción de la Autoevaluación Institucional: Fomentar la autoevaluación periódica empodera a las instituciones para identificar sus propias fortalezas y áreas de mejora, lo cual es un principio clave de la gestión de calidad moderna.
- Consideración de la Diversidad y la Inclusión en la Evaluación: El enfoque en una educación inclusiva y de calidad implica que los sistemas de evaluación deberán ser sensibles a la diversidad de los estudiantes y asegurar la equidad en los procesos y resultados.
- Uso Potencial de Datos para la Mejora: La recopilación de información a través de la evaluación se presenta como una herramienta para la toma de decisiones informadas y la mejora continua, lo cual se alinea con las tendencias modernas de la gestión educativa basada en datos.
- Alineación con Marcos Internacionales (Implícito): La preocupación por la calidad y la creación de una agencia de aseguramiento sugieren una intención de alinearse con estándares y mejores prácticas internacionales en materia de evaluación educativa, aunque esto no se explicita en detalle para la educación K12.
- Incorporación de la Evaluación del Uso de TIC: La evaluación de la calidad y eficacia de los recursos tecnológicos refleja la creciente importancia de la tecnología en la educación del siglo XXI.
- Énfasis en el Desarrollo de Competencias: La evaluación se orienta al desarrollo de competencias, conocimientos y valores necesarios para la vida personal, profesional y social, un enfoque moderno centrado en el aprendizaje significativo y la preparación para el futuro.
- Énfasis en el Desarrollo de Competencias: La evaluación se orienta al desarrollo de competencias, conocimientos y valores necesarios para la vida personal, profesional y social, un enfoque moderno centrado en el aprendizaje significativo y la preparación para el futuro.

Aspecto por analizar	k- LA ANACE EDUCACION SUPERIOR
Qué analizamos	LO POSITIVO", "LO NEGATIVO", "LO INNOVADOR" y "LO MODERNIZADOR"

LO POSITIVO:

- Establecimiento de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad: La ley propone la implementación de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad Educativa que abarca todos los niveles y modalidades, incluyendo la educación superior, con el propósito de garantizar la excelencia en los procesos y resultados educativos.
- Creación de la Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE): Se crea la ANACE como un ente descentralizado y autónomo responsable de evaluar y acreditar las instituciones y programas educativos en todos los niveles, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad educativa. Esta agencia también desarrollará mecanismos de evaluación y autoevaluación periódica para las instituciones de todos los niveles.
- Establecimiento de Estándares, Objetivos e Indicadores por ANACE: La ANACE establecerá estándares, objetivos e indicadores claros, medibles y actualizados para que las instituciones de educación superior alcancen niveles óptimos de calidad en sus programas y servicios.
- Carácter Obligatorio de la Acreditación: La acreditación será un requisito obligatorio, tras un período determinado en el reglamento, para el funcionamiento de los programas académicos de educación superior y para la obtención de financiamiento público.
- Evaluación Periódica de las Instituciones de Educación Superior: La ANACE dispondrá la evaluación de las instituciones de educación superior por lo menos cada cinco años.
- Prueba Diagnóstica Obligatoria al Ingreso: Las Instituciones de Educación Superior (IES) deberán someter a los estudiantes a una prueba diagnóstica obligatoria, previo al ingreso, para determinar sus capacidades, aptitudes y competencias académicas y cognitivas. Los resultados podrán utilizarse para procesos de admisión y programas remediales.
- Evaluación del Desempeño de Profesores y Estudiantes: El Sistema de Aseguramiento de la Calidad debe contemplar la evaluación del desempeño de profesores y estudiantes.
- Seguimiento de Egresados: Se incluye un programa de seguimiento de egresados como parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
- Evaluación para el Mantenimiento de la Licencia de las IES: Se establecerán requisitos y periodicidad de la evaluación para el mantenimiento de la licencia de las IES, incluyendo la facultad de requerir evaluación quinquenal o acreditación institucional.
- Consideración de Criterios de Calidad en la Apertura de IES: Para la apertura de nuevas IES, se tomarán en cuenta criterios como la pertinencia, coherencia institucional, gestión institucional, modelo educativo y un Sistema de Aseguramiento de la Calidad que contemple la evaluación institucional, de planes y programas, del desempeño de profesores y estudiantes, así como un programa de seguimiento de egresados.
- Evaluación Adaptada a la Educación a Distancia: Para las IES con programas a distancia, el Sistema de Aseguramiento de la Calidad debe estar adaptado a esta modalidad, incluyendo la evaluación periódica de programas, herramientas tecnológicas y resultados de aprendizaje.
- Evaluación Continua e Integral: La evaluación se define como un proceso continuo, sistemático, objetivo y responsable para verificar el cumplimiento de los fines, objetivos y

programas del sistema educativo en sus diferentes niveles, lo cual aplica también a la educación superior. Se busca una evaluación integral y participativa.

- Uso de la Evaluación para la Mejora Continua: La evaluación está orientada a garantizar el logro de los objetivos educativos y la ejecución de programas de mejora continua.
- Transparencia y Rendición de Cuentas: La evaluación posibilita la transparencia y rendición de cuentas a la sociedad de los procesos educativos y de gestión.

LO NEGATIVO:

- Ausencia de Detalles sobre "Pruebas Nacionales" en Educación Superior: El documento no especifica la existencia o naturaleza de "Pruebas Nacionales" tradicionales para la educación superior. Si bien se menciona una prueba diagnóstica de ingreso, no se detalla si existen o se planean pruebas estandarizadas a nivel nacional para evaluar el rendimiento o la calidad de los egresados de las IES.
- Dependencia de Reglamentaciones Posteriores: Muchos aspectos importantes de la evaluación, como los procedimientos detallados de la ANACE, los criterios específicos de acreditación y las características de la prueba diagnóstica, se remiten a reglamentos que se elaborarán posteriormente. Esto genera incertidumbre sobre cómo se implementarán concretamente los procesos de evaluación en la educación superior.
- Posible Falta de Claridad en la Articulación entre la ANACE y el CONES: Si bien se definen las funciones de la ANACE y el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), podría haber falta de claridad inicial en la articulación y coordinación de sus roles en materia de evaluación y acreditación de las IES.
- Riesgo de Burocracia y Procesos Complejos: La implementación de un sistema de aseguramiento de la calidad y una agencia autónoma podría llevar a procesos burocráticos complejos que requieran una gestión eficiente para no obstaculizar el funcionamiento de las IES.
- Desafíos en la Implementación Homogénea de Estándares: Asegurar la aplicación consistente y equitativa de los estándares de calidad por parte de la ANACE en la diversidad de instituciones de educación superior (públicas, privadas, con diferentes enfoques y recursos) podría ser un desafío.

LO INNOVADOR:

- Creación de una Agencia Nacional de Aseguramiento de la Calidad Autónoma para Todo el Sistema: La creación de la ANACE como un ente autónomo y descentralizado responsable de la evaluación y acreditación en todos los niveles educativos, incluyendo el superior, representa una innovación en la estructura de gobernanza y gestión de la calidad educativa en el país.
- Prueba Diagnóstica Obligatoria con Potencial de Retroalimentación a Niveles Inferiores: La prueba diagnóstica obligatoria al ingreso a la educación superior, cuyos resultados se reportarán a las IES y podrán servir como insumo para mejoras en los niveles inicial, básico y medio, introduce un mecanismo innovador de conexión y retroalimentación entre los diferentes niveles del sistema educativo.
- Acreditación por Agencias Nacionales e Internacionales Reconocidas por ANACE: Permitir que la acreditación sea realizada no solo por la ANACE sino también por instituciones acreditadoras nacionales o internacionales reconocidas oficialmente por la ANACE ofrece una flexibilidad y potencial de incorporación de estándares internacionales.
- Énfasis en la Autoevaluación Periódica: Impulsar el desarrollo de mecanismos de autoevaluación periódica en las instituciones de educación superior como parte del proceso

de aseguramiento de la calidad fomenta una cultura de autocrítica y mejora continua dentro de las propias instituciones.

LO MODERNIZADOR:

- **Adopción de Estándares de Calidad:** El enfoque en el establecimiento de estándares de calidad educativa por parte de la ANACE alinea el sistema de evaluación con las tendencias modernas en la educación superior a nivel internacional.
- **Énfasis en la Acreditación como Mecanismo de Aseguramiento de la Calidad:** La obligatoriedad de la acreditación es una práctica común y modernizadora utilizada en muchos sistemas de educación superior para garantizar la calidad y la rendición de cuentas.
- **Consideración de la Evaluación en la Educación a Distancia:** La inclusión de criterios de evaluación específicos para la modalidad de educación a distancia reconoce la creciente importancia de esta modalidad y la necesidad de asegurar su calidad.
- **Articulación con Marcos Legales y Acuerdos Internacionales:** La ley considera la Ley Orgánica núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, el Pacto Nacional por la Educación, la reforma constitucional de 2010, la Ley de Función Pública, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las Metas Educativas 2021 de la SEGIB, lo que busca modernizar el marco legal de la evaluación educativa en consonancia con compromisos nacionales e internacionales.
- **Enfoque en la Mejora Continua Basada en la Evaluación:** La explícita orientación de la evaluación hacia la mejora continua de los procesos y resultados educativos refleja un enfoque moderno y proactivo en la gestión de la calidad.
- **Utilización de Indicadores Medibles:** El requerimiento de que la ANACE establezca indicadores claros, medibles y actualizados para la evaluación se alinea con un enfoque moderno de la gestión de la calidad basada en datos y evidencia.
- **Reconocimiento de la Importancia de la Investigación:** La inclusión de la evaluación de la investigación como un componente del aseguramiento de la calidad en las IES subraya la importancia de esta función en la educación superior moderna.

Aspecto por analizar	K-A- ANACE k-12
Qué analizamos	LO POSITIVO", "LO NEGATIVO", "LO INNOVADOR" y "LO MODERNIZADOR":

LO NEGATIVO:

- Posible falta de especificidad inicial para la educación K12 en la operación de ANACE: Aunque ANACE abarca todos los niveles, la implementación y los criterios específicos de evaluación y acreditación para la educación inicial, básica y media podrían no estar detallados inicialmente, dependiendo de las reglamentaciones posteriores.
- Dependencia de reglamentos posteriores para la definición de procedimientos de ANACE y criterios de acreditación: La efectividad de ANACE en la mejora de la calidad de la educación K12 dependerá en gran medida de la claridad y pertinencia de los reglamentos que se elaboren, lo cual genera una incertidumbre inicial.
- Riesgo de burocracia y procesos complejos en la implementación de ANACE: La creación de una nueva agencia autónoma podría conllevar procesos burocráticos que podrían dificultar o ralentizar la evaluación y acreditación de las escuelas K12 si no se gestionan eficientemente.
- Posible falta de claridad en la articulación de ANACE con las estructuras existentes del MINERD para la educación K12: Se requerirá una coordinación efectiva entre ANACE y el Ministerio de Educación para asegurar que las evaluaciones y acreditaciones complementen y fortalezcan la labor del Ministerio en la supervisión y mejora de las escuelas K12, evitando duplicidades o conflictos.
- Impacto incierto de ANCTEI en la educación K12: El documento no detalla específicamente cómo la ANCTEI se articulará con el Ministerio de Educación para impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación en los niveles inicial, básico y medio. Su impacto podría ser limitado o indirecto si no se establecen mecanismos claros de colaboración.

LO INNOVADOR:

- Creación de una agencia autónoma dedicada al aseguramiento de la calidad para todo el sistema educativo, incluyendo la educación K12: Esto representa un enfoque novedoso en la gobernanza de la calidad educativa al centralizar y especializar esta función en un ente independiente.
- Potencial de la ANACE para desarrollar estándares de calidad específicos y adaptados a los diferentes niveles de la educación K12: Al tener un enfoque en la calidad en todos los niveles, ANACE podría diseñar marcos de evaluación que consideren las particularidades del desarrollo y aprendizaje en la educación inicial, básica y media.
- Posibilidad de que ANACE reconozca acreditaciones de instituciones nacionales o internacionales: Esto podría incentivar a las escuelas K12 a buscar estándares de calidad reconocidos a nivel global, elevando su nivel y ofreciendo mejores oportunidades a los estudiantes.
- Enfoque de la ANACE en la mejora continua con la participación de todos los actores: Este enfoque podría transformar la cultura de evaluación en las escuelas K12, pasando de una visión punitiva a una orientada al desarrollo y al involucramiento de docentes, estudiantes, padres y la comunidad.

LO MODERNIZADOR:

- Adopción de un sistema de aseguramiento de la calidad que abarca todos los niveles educativos: Esto alinea el sistema educativo con las tendencias modernas en la gestión de la calidad educativa a nivel internacional, donde se busca una visión integral y coherente.
- Énfasis en la evaluación basada en estándares e indicadores medibles: Este enfoque promueve una evaluación más objetiva y basada en evidencia del desempeño de las escuelas K12, en línea con las prácticas modernas.
- Consideración de la formación y capacitación continua de docentes y gestores como parte del aseguramiento de la calidad: Esto reconoce la importancia del desarrollo profesional continuo para la mejora de la calidad en la educación K12.
- Potencial de la ANCTEI para modernizar la enseñanza de la ciencia y la tecnología: Si se articula efectivamente con la educación K12, la ANCTEI podría impulsar la incorporación de enfoques pedagógicos innovadores y recursos tecnológicos en estas áreas, preparando mejor a los estudiantes para el siglo XXI.
- Fomento de la transparencia y la rendición de cuentas por parte de ANACE: Esto busca modernizar la gestión del sistema educativo al promover la divulgación de información relevante sobre la calidad y el desempeño de las instituciones K12 a la sociedad.

Aspecto por analizar	ANACE. OTRA PERSPECTIVA
Qué analizamos	LO POSITIVO", "LO NEGATIVO", "LO INNOVADOR" y "LO MODERNIZADOR":

LO POSITIVO:

- La creación de la Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE) como un ente descentralizado y autónomo. Esto permitirá una evaluación y acreditación independiente de las instituciones y programas de educación superior.
- ANACE será responsable de asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad educativa en todos los niveles, incluyendo la educación superior, fortaleciendo así su excelencia y pertinencia.
- ANACE establecerá estándares, objetivos e indicadores claros, medibles y actualizados para que las instituciones de educación superior puedan alcanzar niveles óptimos de calidad en sus programas y servicios.
- ANACE desarrollará mecanismos de evaluación y autoevaluación periódica para las instituciones de educación superior, permitiéndoles identificar áreas de mejora continua.
- La acreditación será un requisito obligatorio, tras el período determinado en el reglamento, para el funcionamiento de los programas académicos de educación superior y para la obtención de financiamiento público.
- Las acreditaciones podrán ser realizadas tanto por ANACE como por instituciones acreditadoras nacionales o internacionales, siempre que estén reconocidas oficialmente por ANACE. Esto podría facilitar el reconocimiento de la calidad a nivel internacional.
- ANACE desarrollará normativas que fomenten un sistema de mejora continua en todos los ámbitos de la educación superior, asegurando la calidad de los procesos y resultados.
- La Agencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ANCTEI) asumirá la función de coordinación del sistema de ciencia, tecnología e innovación de la República Dominicana. Esto podría fortalecer la investigación y la innovación en las instituciones de educación superior.
- La ANCTEI asumirá las funciones en el ámbito de la ciencia y la tecnología establecidas en la ley 139-01, incluyendo las correspondientes al FONDOCYT, lo que podría dinamizar el financiamiento para la investigación en educación superior.
- El Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) aprobará criterios para la autorización de agencias de aseguramiento de la calidad encargadas de la acreditación de instituciones y programas de educación superior, lo que podría trabajar en sinergia con ANACE.
- CONES podrá autorizar, mediante resolución, a las agencias o entidades de acreditación de calidad en educación superior, diversificando las opciones para las instituciones.

LO NEGATIVO:

- Aunque ANACE regirá para todo el sistema educativo, la especificidad de sus estándares y mecanismos de evaluación y acreditación para la educación superior podría no estar detallada inicialmente y depender de reglamentos posteriores.
- La efectividad de ANACE dependerá de la claridad y pertinencia de los reglamentos que se elaboren para su funcionamiento. Esto genera una incertidumbre inicial para las instituciones de educación superior.
- La creación de nuevas agencias autónomas como ANACE y ANCTEI podría generar procesos burocráticos adicionales para las instituciones de educación superior en términos de evaluación, acreditación y acceso a fondos para investigación.

- Podría existir una falta de claridad inicial en la articulación entre ANACE y el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) en cuanto a sus roles y responsabilidades específicas en el aseguramiento de la calidad de la educación superior.
- El impacto directo y los mecanismos específicos de la ANCTEI en el fortalecimiento de la investigación y la innovación dentro de las instituciones de educación superior no se detallan exhaustivamente, generando incertidumbre sobre su operatividad y alcance en este nivel.
- El documento menciona que las funciones en CyT de la Ley 139-01 pasan a ANCTEI, pero no se detalla cómo se coordinará esto con las funciones regulatorias y de política del CONES en materia de ciencia y tecnología en la educación superior.

LO INNOVADOR:

- La creación de una agencia nacional autónoma específicamente dedicada al aseguramiento de la calidad que abarca la educación superior representa un enfoque centralizado e independiente para elevar los estándares de calidad en este nivel.
- La posibilidad de que ANACE reconozca acreditaciones de instituciones acreditadoras nacionales e internacionales podría introducir un sistema más flexible y alineado con estándares globales para la evaluación de la calidad en la educación superior.
- La creación de una agencia autónoma enfocada en ciencia, tecnología e innovación (ANCTEI) con un rol coordinador a nivel nacional es una medida innovadora para impulsar estas áreas, que son cruciales para el desarrollo de la educación superior y la investigación.
- El requisito de acreditación obligatoria para las instituciones y programas de educación superior, gestionado por un ente autónomo o reconocido por él, podría ser un mecanismo innovador para asegurar un nivel mínimo de calidad y fomentar la mejora continua.

LO MODERNIZADOR:

- La implementación de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad que abarca todos los niveles, incluyendo la educación superior y regulado por una agencia autónoma (ANACE), se alinea con las tendencias modernas de gestión de la calidad educativa a nivel internacional.
- El enfoque de ANACE en el establecimiento de estándares e indicadores medibles para la evaluación de la calidad en la educación superior moderniza los procesos de rendición de cuentas y la toma de decisiones basada en evidencia.
- La creación de la ANCTEI para coordinar el sistema de ciencia, tecnología e innovación busca modernizar el marco institucional para la investigación y el desarrollo en la República Dominicana, con un impacto potencial significativo en las instituciones de educación superior.
- El CONES tendrá la atribución de establecer y aprobar normativas sobre los criterios de transferencia de créditos, convalidación, homologación y equivalencia de calificaciones, lo que modernizará y facilitará la movilidad estudiantil y profesional en el ámbito de la educación superior.
- El énfasis en la transparencia en los procesos de ANACE y la rendición de cuentas ante la sociedad moderniza la gestión y supervisión de la calidad en la educación superior.

ASPECTO ANALIZADO:

En este Documento se analiza **el Perfil del Docente incluido en el Proyecto de Ley Fusión MINERD/MESCYT.**

El Perfil del Docente Incluido en el Proyecto de Ley Fusión MINERD/MESCYT.

Según el Proyecto de Ley, el perfil del docente propuesto varía ligeramente según el nivel educativo (inicial, básico, medio o superior), pero existen elementos comunes y distintivos.

Para los **docentes de los niveles inicial, básico y medio**, el proyecto de ley establece los siguientes aspectos del perfil:

- **Profesional de la Educación:** Debe ser un profesional de la educación graduado en una institución de educación superior o un profesional de otras áreas con **habilitación docente** en el área en la que se postula.
- **Cualidades Personales:** Debe reunir las **cualidades morales, éticas, intelectuales, emocionales y afectivas necesarias**. Se espera una **conducta ética ejemplar**, siendo un referente cívico y moral en la comunidad educativa. Además, se fomenta una **conciencia ética y crítica** en todas las dimensiones de su labor.
- **Competencias:** Debe **dominar los conocimientos y las competencias requeridas** para el ejercicio de la función específica a desempeñar. Esto incluye tener **formación científica, competencia tecnológica, ética, motivación, capacidad crítica, creatividad y responsabilidad social**. También se espera que conozcan, manejen y utilicen de manera adecuada las **tecnologías en el aula**.
- **Compromiso:** Se espera que el docente esté **comprometido con el desarrollo de un currículo de alta calidad** y que asuma la **responsabilidad sobre el aprendizaje de los estudiantes** a su cargo, desarrollando actividades educativas pertinentes.
- **Desarrollo Profesional Continuo:** Debe procurar la **formación académica continua y la práctica reflexiva para mejorar su desempeño docente** y participar gratuitamente en procesos de **capacitación, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico**. También se menciona la necesidad de **formación en derechos humanos**.
- **Habilitación Docente:** Profesionales de áreas especializadas técnicas o artísticas deben estar **habilitados** para ejercer la docencia.

- Para los **docentes del nivel superior**, el proyecto de ley propone el siguiente perfil:
- **Nivel Académico:** Debe estar constituido por profesionales con un **nivel mínimo de maestría**, calificados para cumplir con eficiencia y eficacia las responsabilidades de sus funciones, de acuerdo con el nivel y especialidad en que realizan sus actividades académicas. Generalmente, deben tener **al menos un grado superior al que enseñan**.
- **Competencias:** Deben ofrecer una **enseñanza de alta calidad**, adecuada a los programas académicos establecidos y alineada con las normativas y objetivos educativos de la institución, desarrollando sus cursos con **rigor académico**. Se espera que contribuyan al **avance del conocimiento** en sus áreas de especialización, participando activamente en la **investigación, publicaciones y divulgación científica**.
- **Libertad Académica:** Tienen derecho a la **libertad de cátedra**, lo que les permite enseñar, investigar y expresar sus ideas sin restricciones indebidas, siempre y cuando se ajusten a los principios éticos y normativos de la institución.
- **Ética Profesional y Académica:** Están obligados a actuar con **integridad y honestidad** en todas sus actividades académicas, evitando el plagio y el fraude académico.
- **Responsabilidad Social:** Deben **contribuir al desarrollo de la sociedad** a través de sus actividades académicas y de investigación, promoviendo el bienestar social y el desarrollo sostenible.
- **Desarrollo Profesional Continuo:** Se espera que se mantengan **actualizados en sus campos de especialización y en metodologías pedagógicas innovadoras** y que participen en programas de formación continua.

En general, el proyecto de ley busca un docente **competente, ético, comprometido con la calidad de la educación y con el desarrollo integral de los estudiantes**, y que participe activamente en su propio desarrollo profesional. También se enfatiza la importancia del **conocimiento y uso de tecnologías** para los docentes de todos los niveles. El proyecto también menciona la creación de un "**Manual de categoría y funciones**" que ampliará estos requisitos.

ASPECTO ANALIZADO:

En este Documento se presenta LA RESPUESTA A LA PREGUNTA:
¿Se minimiza la Ciencia y la Tecnología en el Proyecto de Ley Fusión?

ASPECTO ANALIZADO:

En este Documento se presenta LA RESPUESTA A LA PREGUNTA:

¿Se Minimiza la Ciencia y la Tecnología en el Proyecto de Ley Fusión?

En principio pareciera que la investigación no se minimiza en el Proyecto de Ley Fusión; se le da su espacio significativo, en el ámbito de la educación superior. Aunque con perspectiva de Innovación para que el País responda al entorno tecnológico mundial, debería de fortalecerse más ese importante componente.

Aquí están los puntos clave que respaldan esta afirmación:

- **Creación de la Agencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ANCTEI):** La ley propone la creación de la **Agencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ANCTEI)** como un nuevo órgano descentralizado con autonomía administrativa y presupuestaria¹. Esta agencia asumirá la **función de coordinación del sistema de ciencia, tecnología e innovación de la República Dominicana**¹. Las funciones en el ámbito de la ciencia y la tecnología establecidas en la ley 139-01 pasarán a ser funciones de la ANCTEI, incluyendo las del FONDOCYT². Esto sugiere un **fortalecimiento y una focalización en la gestión de la ciencia y la tecnología a nivel nacional**.
- **Rol del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES):** El CONES tendrá atribuciones importantes relacionadas con la ciencia y la tecnología:
- Establecerá **políticas para impulsar el desarrollo del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, así como de la investigación y la innovación**³.
- Definirá y aprobará **estrategias y metas específicas para el avance del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, con énfasis en la investigación y la innovación**⁴
- Definirá **políticas de financiamiento y establecerá prioridades para la inversión de recursos en la formación, la investigación, el desarrollo de las humanidades y la innovación**⁴
- Aprobará **políticas de investigación para todas las modalidades de educación superior y velará por su alineación con el contexto social y cultural**⁵
- Reconocerá, mediante resoluciones, a las **instituciones, empresas y centros de investigación e innovación que deseen acceder a fondos públicos**⁵. Esto demuestra que la ciencia y la tecnología son una **parte importante de la planificación y las políticas de la educación superior**.

- **Fines y Objetivos de la Educación Dominicana:** La ley establece como uno de los fines de la educación dominicana **fomentar la producción científica, tecnológica y humanística** a nivel nacional e internacional⁶. También se busca **fomentar la investigación científica, la experimentación, la innovación y el desarrollo de tecnologías**, aplicándolas en áreas productivas⁷. Se pretende **impulsar el desarrollo de la ciencia y la tecnología** en el país y la formación de profesionales calificados en estas áreas⁷.
- **Importancia en la Educación Superior:** La ley tiene como objetivo **fomentar la investigación científica, la innovación y la creación de conocimiento en las instituciones de educación superior**, así como su transferencia y aplicación para el desarrollo social y económico⁸. Para la apertura de una Institución de Educación Superior (IES), se tomará en cuenta si la institución dispone de una **política y un plan claros para el desarrollo de la investigación**⁹. Las IES que ofrezcan programas a distancia deberán contar con una **política de investigación adecuada**¹⁰. Las IES autorizadas gozarán de autonomía para desarrollar **proyectos de investigación e innovación**¹¹....
- **Financiamiento:** Se establece un **gasto operativo corriente destinado a la investigación e innovación educativa**, excluyendo remuneraciones y contribuciones¹³. También se contemplan **mecanismos de recuperación contingente, principalmente en los proyectos de ciencia y tecnología que sean reembolsables**¹⁴.
- En lugar de minimizar la ciencia y la tecnología, el Proyecto de Ley Fusión parece buscar una **integración más estructurada y coordinada** de estas áreas dentro del sistema educativo, con una **agencia dedicada y una fuerte presencia en la planificación y regulación de la educación superior**. Se reconoce su **importancia para el desarrollo del país y la mejora de la calidad de vida**

ASPECTO ANALIZADO:

En este Documento se presenta **UNA BREVE RESPUESTA A LA PREGUNTA SOBRE LA INVESTIGACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.**

Una Breve Respuesta a la Pregunta Sobre la Investigación, La Ciencia y la Tecnología.

La ley "PROPUESTA-LEY-Fusión-MINERD-y-MESCYT- dedica varios apartados y consideraciones a **la investigación, la ciencia y la tecnología**, especialmente en el ámbito de la educación superior. A continuación, se detallan las propuestas más relevantes:

Consideraciones Generales:

- La ley reconoce que los avances experimentales en las ciencias y las tecnologías de la comunicación demandan la adopción de reformas estructurales, curriculares, de gestión, evaluación y medición de la calidad de los aprendizajes y procesos administrativos, que hagan viable una educación superior de calidad¹.
- Se considera necesario articular el Subsistema Nacional de Educación Superior como un instrumento básico fundamental para desarrollar la capacidad de innovación con la finalidad de fortalecer la creatividad y la competitividad del aparato productivo nacional².
- La ley busca reflejar las aspiraciones de la sociedad dominicana de elevar la calidad del sistema educativo, con la visión de que la educación se convierta en oportunidades a nivel individual y colectivo, contribuyendo al desarrollo sostenible del país³.

Fines y Objetivos de la Educación Dominicana:

- Uno de los fines de la educación dominicana es sistematizar, incrementar, difundir, transferir y fomentar la producción científica, tecnológica y humanística tanto a nivel nacional como internacional, contribuyendo así al desarrollo y mejorando la calidad de vida del pueblo dominicano⁴.
- Otro fin es fomentar la investigación científica, la experimentación, la innovación y el desarrollo de tecnologías, aplicándolas en las áreas productivas de la industria y los servicios para impulsar el avance de las ciencias y la tecnología⁵.
- Se busca promover el intercambio de experiencias y establecer mecanismos de comunicación y colaboración entre empresas e instituciones de educación superior, ciencia y tecnología⁵.
- También se pretende impulsar el desarrollo de la ciencia y la tecnología en el país, así como la formación de profesionales altamente calificados en diversas áreas del conocimiento, contribuyendo al desarrollo sostenible y mejorando la calidad de vida de la población⁵.

Enfoque en la Educación Superior:

- La ley tiene como objetivo fomentar la investigación científica, la innovación y la creación de conocimiento en las instituciones de educación superior, así como su transferencia y aplicación para el desarrollo social y económico del país⁶.

Principios y Valores:

- La educación superior se orienta hacia el rigor académico y la generación de conocimiento, con una sólida responsabilidad ética en el proceso⁷.
- Se considera esencial fomentar la creatividad e innovación en los estudiantes de educación para formar profesionales críticos, íntegros y con capacidad para transformar la realidad⁸.
- El sistema educativo promueve la investigación y desarrollo tecnológicos, resaltando el talento y creatividad nacional como activos valiosos para el país⁸.

Agencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ANCTEI):

- Se crea la **Agencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ANCTEI)** como un nuevo órgano descentralizado, con autonomía administrativa y presupuestaria⁹.
- La ANCTEI asumirá la función de coordinación del sistema de ciencia, tecnología e innovación de la República Dominicana⁹.
- Las **funciones en el ámbito de la ciencia y la tecnología establecidas en la ley 139-01 pasan a ser funciones de la ANCTEI**, entre ellas las que corresponden al **FONDOCYT**¹⁰.
- Se elaborará un reglamento específico para la ANCTEI en el que se establecerán todos los elementos requeridos por la ley 247-12 y que definirá con claridad el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, estableciendo los mecanismos de gobernanza y coordinación requeridos¹⁰.

Consejo Nacional de Educación Superior (CONES):

- El CONES establecerá políticas para impulsar el desarrollo del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, así como de la investigación y la innovación, asegurando su coherencia con las demandas educativas, económicas, sociales y culturales de la nación¹¹.
- Definirá y aprobará estrategias y metas específicas para el avance del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, con énfasis en la investigación y la innovación¹².
- Definirá políticas de financiamiento y establecerá prioridades para la inversión de recursos en la formación, la investigación, el desarrollo de las humanidades y la innovación¹².
- Aprobará políticas de investigación para todas las modalidades de educación superior y velará por su alineación con el contexto social y cultural¹³.
- Reconocerá, a través de resoluciones, a las instituciones, empresas y centros de investigación e innovación que deseen acceder a fondos públicos¹³.

Instituciones de Educación Superior (IES):

- Para la apertura de una IES, el MINERD tomará en consideración, entre otros criterios, que la institución disponga de una política y un plan claros y adecuados a su naturaleza para el desarrollo de la investigación como función fundamental¹⁴.
- Las IES que ofrezcan programas a distancia deberán contar con una política de investigación adecuada a su naturaleza, que fomente la producción académica y científica en el ámbito de la educación a distancia y su impacto en los estudiantes y la sociedad¹⁵.

- Las IES autorizadas gozarán de autonomía institucional, académica y administrativa para desarrollar proyectos de investigación e innovación de acuerdo con su misión y objetivos¹⁵....
- Las IES tendrán la atribución de elaborar y desarrollar proyectos de investigación científica, tecnológica, humanística, de extensión y de responsabilidad social que promuevan el avance del conocimiento y su aplicación¹⁷.
- También podrán participar en proyectos que favorezcan el desarrollo y aplicación de conocimientos en beneficio de la sociedad¹⁸.

Docentes de Nivel Superior:

- Los docentes de las IES tienen derecho a acceder a oportunidades de formación continua, desarrollo profesional y capacitación para actualizar sus conocimientos en sus áreas de especialización, tanto a nivel pedagógico como en investigación¹⁹.
- Tienen derecho a recursos y apoyo institucional para realizar investigaciones, publicar sus hallazgos y participar en conferencias nacionales e internacionales, así como tiempo asignado, fondos y acceso a laboratorios²⁰.
- Los docentes de las IES tienen la obligación de contribuir al avance del conocimiento en sus áreas de especialización, participando activamente en la investigación, publicaciones y divulgación científica²¹.

Financiamiento:

- Se establece como gasto operativo corriente destinado a la investigación e innovación educativa, excluyendo remuneraciones y contribuciones²².
- Se explorarán y establecerán mecanismos para captar recursos adicionales para la educación, como alianzas público-privadas y donaciones para financiar proyectos educativos específicos, incluyendo el desarrollo de programas de capacitación docente o la implementación de tecnologías educativas²³.
- El Estado tendrá la responsabilidad de financiar la educación superior pública y, en la medida de sus posibilidades, apoyar la educación superior privada, mediante políticas de financiamiento apropiadas²⁴.
- Se establecen mecanismos de recuperación contingente, principalmente en los proyectos de ciencia y tecnología que sean reembolsables²⁵.
- En resumen, la ley propuesta busca fortalecer la **investigación, la ciencia y la tecnología** en la República Dominicana, especialmente a través de la creación de la **ANCTEI** como ente coordinador y la promoción de estas actividades en las instituciones de educación superior. Se enfatiza la importancia de la innovación para el desarrollo del país y se establecen mecanismos para su fomento y financiamiento.

ASPECTO ANALIZADO:

En este Documento se presenta **UN BREVE ANÁLISIS DE 10 ASPECTOS POSITIVOS Y DE 10 ASPECTOS NEGATIVOS DEL PROYECTO DE LEY FUSIÓN MINERD/MESCYT.**

Un Breve Análisis de 10 Aspectos Positivos y de 10 Aspectos Negativos del Proyecto de Ley Fusión MINERD/MESCYT.

Basándonos en el "Proyecto de Ley FUSIÓN MINERD/MESCYT ", a continuación, PRESENTAMOS una tabla detallada con 10 aspectos positivos y 10 aspectos negativos que se pueden plantear sobre esta propuesta legislativa:

Aspectos positivos de la Ley Fusión	Aspectos negativos de la Ley Fusión
1. Sistema Educativo más Coherente: La ley busca garantizar el derecho a una educación integral, inclusiva, equitativa y de calidad , regulando de manera unificada los niveles inicial, básico, medio y superior. Esto podría facilitar una mejor articulación y continuidad entre los diferentes niveles educativos.	1. Posible Centralización Excesiva: La fusión podría llevar a una centralización excesiva del sistema educativo bajo un solo ministerio, lo que podría disminuir la autonomía de las Instituciones de Educación Superior (IES) y dificultar la respuesta a las necesidades específicas de cada nivel.
2. Planificación Estratégica Unificada: La ley podría permitir una planificación más integral y coordinada de las políticas, estrategias y recursos para todo el sector educativo, desde la educación inicial hasta la superior. Esto podría optimizar el uso de los recursos y alinear mejor los objetivos educativos nacionales.	2. Riesgo de Dilución de Prioridades: Las necesidades y desafíos particulares de la educación superior, la ciencia y la tecnología podrían quedar diluidas o menos atendidas al estar integradas en un ministerio con una mayor atención histórica al nivel básico y medio.
3. Fortalecimiento del Aseguramiento de la Calidad: Se crea la Agencia Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación (ANACE) , un ente descentralizado y autónomo responsable de evaluar y acreditar instituciones y programas en todos los niveles. Esto podría fortalecer los	3. Complejidad en la Gestión y Burocracia: La integración de dos estructuras ministeriales existentes podría generar complejidad en la gestión, procesos burocráticos más extensos y posibles ineficiencias durante el período de transición y adaptación.

Aspectos positivos de la Ley Fusión	Aspectos negativos de la Ley Fusión
estándares de calidad en todo el sistema educativo.	
4. Mayor Enfoque en la Formación Integral: La ley enfatiza el desarrollo integral del individuo y la formación de ciudadanos con pensamiento crítico, creativo y las competencias necesarias para el futuro. Al abarcar todos los niveles, se podría lograr una visión más completa de este desarrollo.	4. Resistencia al Cambio: Es probable que la fusión genere resistencia al cambio por parte de funcionarios, docentes y otros actores del sistema educativo que estaban acostumbrados a las estructuras y dinámicas de los ministerios separados. Esto podría dificultar la implementación efectiva de la nueva ley.
5. Potencial para una Mejor Transición Educativa: Al tener una visión unificada, se podrían diseñar mejores mecanismos de transición entre los niveles educativos, asegurando que los estudiantes estén mejor preparados para la siguiente etapa de su formación.	5. Preocupaciones por la Reasignación de Fondos: Existe la preocupación de que la fusión pueda llevar a una re-priorización y reasignación de fondos que afecte negativamente el financiamiento destinado a la educación superior, la ciencia y la tecnología, o viceversa, dependiendo de las prioridades del gobierno.
6. Armonización con Marcos Legales Existentes: La ley busca adecuarse a la Constitución , a leyes orgánicas como la de la Administración Pública y a acuerdos y pactos nacionales como el Pacto Nacional por la Educación. Esto podría generar un marco legal más coherente y actualizado para el sector educativo.	6. Impacto en la Autonomía Universitaria Específica: Aunque la ley menciona la autonomía de las IES, la creación de un ministerio unificado podría generar incertidumbre sobre la preservación y el alcance específico de la autonomía académica, administrativa y de gobierno que tradicionalmente han tenido las universidades.
7. Énfasis en la Internacionalización: La ley promueve la internacionalización del sistema educativo en todos los niveles, fomentando la movilidad académica y profesional, así como la colaboración con instituciones extranjeras. Una gestión unificada podría facilitar la implementación de estas estrategias de manera más coordinada.	7. Desafíos en la Gestión de Niveles Educativos Diversos: La gestión de las necesidades tan diferentes de los niveles inicial, básico, medio y superior bajo una misma estructura ministerial podría resultar compleja y desafiante , requiriendo una gran capacidad de coordinación y especialización dentro del nuevo ministerio.
8. Mayor Atención al Desarrollo Profesional Docente: La ley menciona la importancia de la formación continua y el desarrollo	8. Posible Pérdida de Enfoque Especializado: Los conocimientos y la experiencia especializada que existían en el MESCYT en áreas de ciencia, tecnología

Aspectos positivos de la Ley Fusión	Aspectos negativos de la Ley Fusión
profesional docente en todos los niveles. Una visión unificada podría permitir la implementación de programas de desarrollo más coherentes y articulados para los docentes a lo largo de su carrera.	e innovación podrían perderse o diluirse al integrarse en un ministerio con una misión más amplia.
9. Fomento del Uso de Tecnologías: La ley impulsa el uso efectivo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en todos los niveles educativos. Una estructura unificada podría facilitar la implementación de estrategias tecnológicas coherentes y la optimización de recursos en este ámbito.	9. Incertidumbre Durante la Transición: El proceso de fusión gradual y el plazo de cinco años para la adecuación total podrían generar incertidumbre, inestabilidad y posibles interrupciones en el funcionamiento regular de las instituciones educativas y los procesos administrativos.
10. Mayor Transparencia y Rendición de Cuentas (Potencial): La ley establece principios de transparencia y rendición de cuentas . Una gestión unificada podría, en teoría, facilitar la implementación de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas más amplios y coherentes para todo el sector educativo, aunque su éxito dependerá de su implementación práctica.	10. Falta de Detalles Específicos en la Implementación: La ley, al ser una propuesta, carece de detalles específicos sobre cómo se llevará a cabo la integración operativa, la reestructuración administrativa y la definición de las funciones exactas de las nuevas viceministerios y dependencias. Esta falta de claridad genera incertidumbre sobre el impacto real de la fusión.

Es importante recordar que esta tabla presenta posibles aspectos positivos y negativos identificados a partir de la lectura del proyecto de ley. La implementación real y el impacto final de esta "Ley Fusión" dependerán de cómo se desarrollen los reglamentos, las políticas y la práctica administrativa del nuevo Ministerio de Educación unificado.

ASPECTO ANALIZADO:

En este Documento se presenta **Un Análisis Comparativo de las Leyes Fundamentales de Educación en Japón, España, Singapur y Finlandia.**

ASPECTO ANALIZADO:***Un Análisis Comparativo de las Leyes Fundamentales de Educación en Japón, España, Singapur y Finlandia*****I. Introducción**

- **Propósito:**

El presente informe tiene como objetivo realizar un análisis comparativo exhaustivo de las leyes fundamentales de educación y los desarrollos recientes en cuatro países reconocidos por sus sistemas educativos: Japón, España, Singapur y Finlandia. Estos países son frecuentemente objeto de estudio en comparaciones internacionales debido a sus distintos enfoques y resultados en evaluaciones como PISA 1 o por sus modelos específicos de gobernanza y equidad.⁴ Comprender los marcos legales que sustentan estos sistemas es crucial, ya que la legislación no solo define la estructura y los objetivos de la educación, sino que también refleja prioridades nacionales y configura las políticas relativas al currículo, la financiación, la gobernanza y la profesión docente. Este análisis busca identificar los principios rectores, las estructuras normativas y las tendencias de reforma en cada país, proporcionando una base sólida para la comprensión comparada.

- **Alcance y Metodología:**

El alcance de este informe se centra en las leyes fundamentales de educación vigentes en Japón, España, Singapur y Finlandia, examinando comparativamente cinco dimensiones clave: la estructura del sistema educativo, la gobernanza y autonomía, las directrices curriculares, los modelos de financiación y las políticas docentes. El análisis se basa primordialmente en fuentes oficiales gubernamentales, incluyendo los sitios web de los Ministerios de Educación o entidades equivalentes ⁶, bases de datos legislativas oficiales como el Boletín Oficial del Estado (BOE) en España ¹⁰ o el Singapore Statutes Online (SSO) de la Fiscalía General de Singapur ¹², y textos legislativos primarios.¹¹ Para contextualizar y profundizar el análisis, se recurre también a informes y estudios de organismos internacionales como la OCDE y Eurydice ¹, prestando especial atención a las enmiendas, reformas y desarrollos políticos más recientes (posteriores a 2018 aproximadamente) para asegurar la actualidad de la información.

- **Estructura:**

El informe se organiza de la siguiente manera: la Sección II presenta perfiles individuales de los marcos legales educativos de cada uno de los cuatro países, detallando su legislación clave, principios fundamentales y reformas recientes. La Sección III desarrolla un análisis comparativo sistemático a través de las cinco dimensiones temáticas mencionadas. La Sección IV sintetiza los hallazgos, destacando convergencias, divergencias y las dinámicas subyacentes observadas. Finalmente, la Sección V ofrece recomendaciones basadas en la evidencia y reflexiones conclusivas sobre la importancia de los marcos legales en la configuración de los sistemas educativos.

II. Marcos Legales Nacionales de Educación

(A) Japón

1. Legislación Clave:

El sistema educativo japonés se fundamenta en un marco legal jerárquico encabezado por la Constitución, seguido por la Ley Fundamental de Educación y leyes específicas como la Ley de Educación Escolar.

- **Constitución de Japón (Artículo 26):** Este artículo establece el derecho fundamental de todo el pueblo a recibir una educación equitativa conforme a su capacidad, así como la obligación de que los niños bajo protección reciban educación común. Crucialmente, estipula que la educación obligatoria debe ser gratuita.²² Sirve como la base legal última para toda la política educativa.
- **Ley Fundamental de Educación (Ley No. 120 de 2006):** Considerada la "constitución educativa", esta ley reemplazó a la versión de 1947 y define los objetivos y principios fundamentales de la educación japonesa.²² Su Preámbulo enfatiza el desarrollo de un estado democrático y cultural, la contribución a la paz mundial y el bienestar humano, valorando la dignidad individual, la humanidad, la creatividad, la verdad, la justicia y el espíritu público, junto con la herencia de tradiciones y la creación de una nueva cultura.¹⁴ La revisión de 2006 introdujo un énfasis explícito en el espíritu cívico (public-spiritedness) y el respeto por la tradición y la cultura, junto a los principios universales previos.¹⁴ Esta ley guía la formulación e interpretación de toda la legislación educativa subsecuente.
- **Ley de Educación Escolar (Ley No. 26 de 1947):** Esta ley detalla la organización y gestión del sistema escolar.²² Define los distintos tipos de instituciones educativas: Jardines de Infancia (Yōchien), Escuelas Primarias (Shōgakkō), Escuelas Secundarias Inferiores (Chūgakkō), Escuelas de Educación Obligatoria (Gimu Kyōiku Gakkō, integradas de 1º a 9º grado), Escuelas Secundarias Superiores (Kōtō Gakkō), Escuelas de Educación Secundaria (Chūtō Kyōiku Gakkō, integradas de 7º a 12º grado), Escuelas de Educación Especial (Tokubetsu Shien Gakkō), Universidades (Daigaku), Colegios Tecnológicos (KOSEN), Colegios de Formación Especializada (Senshū Gakkō) y Escuelas Diversas (Kakushu Gakkō).¹⁵ Establece la estructura de la educación obligatoria de nueve años (seis de primaria y tres de secundaria inferior) ¹⁵ y fija estándares básicos de funcionamiento, como la prohibición del castigo corporal.¹⁵

- **Legislación Relacionada:** Existen otras leyes importantes que complementan el marco, como la Ley de Educación Social, que regula las actividades de educación no formal, y la Ley sobre Organización y Funciones de la Administración Educativa Local, que define las responsabilidades de las juntas de educación prefecturales y municipales.²²

2. Principios y Objetivos Fundamentales:

- La Ley Fundamental de Educación de 2006 articula claramente los propósitos del sistema educativo japonés.
 - **Fines:** El fin primordial es el "pleno desarrollo del carácter individual", buscando cultivar personas sanas de mente y cuerpo, imbuidas de las cualidades necesarias para una nación y sociedad pacífica y democrática.¹⁴
 - **Objetivos:** Para alcanzar estos fines, la educación debe perseguir cinco objetivos clave: 1) Adquisición de conocimientos amplios, cultura, búsqueda de la verdad, sensibilidad moral y salud física; 2) Desarrollo de habilidades individuales, creatividad, autonomía e independencia, respetando el valor del individuo y del trabajo; 3) Fomento del espíritu público, justicia, responsabilidad, igualdad de género, respeto mutuo y participación social; 4) Respeto por la vida, cuidado de la naturaleza y contribución a la preservación ambiental; 5) Respeto por la tradición y la cultura, amor al país, respeto por otros países y contribución a la paz mundial.¹⁴
 - **Igualdad de Oportunidades:** Un principio constitucional ²² y reafirmado en la Ley Fundamental ¹⁴, prohíbe la discriminación por raza, credo, sexo, estatus social, posición económica u origen familiar. Exige apoyo educativo para personas con discapacidad y asistencia financiera para quienes enfrentan dificultades económicas.¹⁴
 - **Aprendizaje a lo Largo de la Vida:** La Ley Fundamental promueve una sociedad donde el aprendizaje continuo sea posible en todo momento y lugar, permitiendo a las personas aplicar estos aprendizajes para su desarrollo personal.¹⁴
 - **Neutralidad Política y Religiosa:** La Ley Fundamental exige que las escuelas se abstengan de educación política partidista y de educación religiosa específica en el caso de escuelas públicas.¹⁴
 - **Educación Holística:** Los fines y objetivos definidos legalmente se alinean con el concepto de educación holística (integral), un aspecto elogiado por la OCDE en el sistema japonés, que busca un desarrollo equilibrado del estudiante.¹

3. Reformas y Desarrollos Recientes (Post-2018):

- Japón ha emprendido reformas significativas en los últimos años, enmarcadas principalmente en el Tercer Plan Básico para la Promoción de la Educación (2018-2022), para responder a desafíos socioeconómicos y demográficos.¹
 - **Reforma Curricular:** Se está implementando una revisión de los Cursos de Estudio (Gakushū Shidō Yōryō), los estándares curriculares nacionales ²⁸, con efecto progresivo desde aproximadamente 2020. Esta reforma busca potenciar el

aprendizaje activo ("active learning") y fomentar competencias clave para el siglo XXI, estructuradas en tres pilares: 1) motivación para aprender y aplicar el aprendizaje a la vida; 2) adquisición de conocimientos y habilidades técnicas; y 3) habilidades para pensar, juzgar y expresarse.¹ Se observa un ajuste respecto a la fase anterior de "yutori" (educación más relajada), con un incremento gradual del contenido y las horas lectivas en asignaturas clave como matemáticas y lengua japonesa ²⁸, buscando un nuevo equilibrio entre conocimientos fundamentales, habilidades y motivación.²⁹

- **Reformas en Políticas Docentes:** Se han iniciado esfuerzos para reformar la carrera docente, mejorar las habilidades pedagógicas, revisar los procesos de selección, ofrecer formación continua integral y reorganizar los horarios de los docentes para facilitar su desarrollo profesional.¹ El Ministerio de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología (MEXT) ya establece requisitos para la inducción de nuevos maestros y la renovación de licencias cada 10 años.³⁰
- **Asociaciones Escuela-Comunidad y "Team Gakkou":** Existe un impulso para fortalecer la colaboración entre las escuelas y sus comunidades locales ("school-community partnerships") y reformar la gestión escolar bajo el modelo "Team Gakkou" (la escuela como equipo).¹ Estas iniciativas buscan sostener el modelo de educación holística y, potencialmente, aliviar la carga de trabajo docente.¹
- **Digitalización:** Se pone énfasis en la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la educación ²⁹ y en el desarrollo de la competencia digital.¹
- **Escuelas de Educación Obligatoria:** La creación de estas escuelas integradas de 1º a 9º grado desde 2016 ¹⁵ representa una reforma estructural dentro de la educación obligatoria.

4. Dinámicas Subyacentes en el Sistema Japonés:

- El marco legal y las reformas recientes en Japón revelan ciertas tensiones y características sistémicas. Por un lado, se observa un esfuerzo consciente por equilibrar la preservación de valores y tradiciones culturales japonesas, explícitamente mencionadas en la Ley Fundamental de 2006 14, con la necesidad imperativa de adaptarse a un futuro globalizado y tecnológico mediante el fomento de competencias del siglo XXI y el aprendizaje activo.¹ Esta dualidad refleja una política que busca mantener la identidad nacional mientras se prepara a los estudiantes para nuevos desafíos.
- Por otro lado, la ambición reformista, especialmente en el currículo, se enfrenta a una inercia sistémica considerable. La fuerte influencia de los exámenes de ingreso a la universidad, que tradicionalmente priorizan el conocimiento factual y la memorización, actúa como un posible freno a la implementación efectiva de pedagogías orientadas a competencias más amplias.¹ Si estos exámenes no se alinean con los objetivos de la reforma curricular, es probable que las prácticas en el aula sigan dictadas por la preparación para los exámenes, limitando el impacto real de los cambios legislativos y curriculares.¹

- Finalmente, la sostenibilidad del elogiado modelo de educación holística ¹ parece depender en gran medida de la dedicación y las largas horas de trabajo de los docentes.¹ Las reformas que promueven las asociaciones escuela-comunidad y el modelo "Team Gakkou" ¹ pueden interpretarse como un intento estratégico de distribuir la responsabilidad de esta educación integral, involucrando a más actores y aliviando potencialmente la carga sobre los maestros, cuya carga laboral es una preocupación reconocida.¹

(B) España

1. Legislación Clave:

- El sistema educativo español se rige por la Constitución y varias leyes orgánicas que desarrollan sus principios, siendo la LOMLOE la modificación más reciente y significativa.
 - **Constitución Española (Artículo 27):** Consagra el derecho a la educación, la libertad de enseñanza, el objetivo del pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos, el derecho de los padres a elegir la formación religiosa y moral para sus hijos, y la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica.³²
 - **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE):** Esta es la ley fundamental vigente que regula el sistema educativo no universitario.¹⁰ La LOMLOE introduce cambios sustanciales en la LOE, derogando o modificando aspectos clave de la reforma anterior (LOMCE, 2013). Es fundamental consultar el texto consolidado que integra estas modificaciones.¹¹
 - **Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación (LODE):** Aunque más antigua, sigue vigente en aspectos relacionados con el derecho a la educación, la libertad de enseñanza, la participación de la comunidad educativa y el régimen de conciertos con centros privados.³²
 - **Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional:** Una ley reciente y específica que reforma integralmente la Formación Profesional (FP), estableciendo un nuevo marco para estas enseñanzas y modificando también aspectos de la LOE/LOMLOE.³⁵
 - **Reales Decretos:** El Gobierno central establece, mediante Reales Decretos, las enseñanzas mínimas (currículo básico) para las distintas etapas educativas, desarrollando lo dispuesto en la LOE/LOMLOE. Ejemplos recientes son el RD 217/2022 para Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y el RD 243/2022 para Bachillerato.³⁶

2. Principios y Objetivos Fundamentales (con enfoque en LOMLOE):

- La LOMLOE refuerza y reorienta varios principios clave del sistema educativo español.
 - **Equidad e Inclusión:** Se sitúan como ejes centrales. Se busca garantizar una educación de calidad para todo el alumnado, compensar desigualdades, promover

la inclusión educativa, la igualdad de oportunidades (especialmente de género), la accesibilidad universal y una atención adecuada a las necesidades específicas de apoyo educativo.¹⁰ Se subraya el papel de la educación pública como eje vertebrador del sistema.⁴⁷

- **Derechos de la Infancia:** Se incorporan explícitamente los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU como guía del sistema.¹⁰
- **Igualdad de Género:** Se promueve la coeducación, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual en todas las etapas.¹⁰
- **Desarrollo Personal:** Se mantiene el fin constitucional del pleno desarrollo de la personalidad, respetando los principios democráticos y los derechos y libertades fundamentales.³²
- **Modernización y Aprendizaje Competencial:** Se busca actualizar el sistema educativo, con un fuerte énfasis en el aprendizaje basado en competencias (incluida la digital), la educación para el desarrollo sostenible (Agenda 2030) y la ciudadanía activa.¹⁰
- **Participación:** Se refuerza el papel de la comunidad educativa (Consejo Escolar, Claustro) en la gobernanza y el funcionamiento de los centros.²¹
- **Reducción del Abandono Escolar Temprano:** Mejorar los resultados educativos y reducir las tasas de abandono es un objetivo explícito.¹⁰

3. Reformas y Desarrollos Recientes (Implementación de LOMLOE):

- La LOMLOE ha impulsado una serie de cambios estructurales y pedagógicos que se están implementando progresivamente.
 - **Cambios Curriculares:** Se redefine la estructura del currículo (objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos, criterios de evaluación ¹⁰). Se elimina la jerarquía entre asignaturas troncales, específicas y de libre configuración, sustituyéndolas por materias obligatorias y optativas.³⁴ Se establece un nuevo marco de competencias clave ⁴⁹ y se integran transversalmente la competencia digital, el desarrollo sostenible y los valores cívicos y éticos.¹⁰ Se fija una nueva distribución de competencias curriculares: el Estado establece las enseñanzas mínimas (50% del horario en CCAA con lengua cooficial, 60% en las demás), y las Comunidades Autónomas (CCAA) y los centros educativos desarrollan y completan el currículo.¹⁰
 - **Evaluación y Promoción:** Se pone énfasis en la evaluación continua y formativa. La repetición de curso pasa a ser una medida excepcional (máximo una vez por curso, dos veces en toda la educación obligatoria ³⁹). Se **introducen evaluaciones de diagnóstico de carácter censal en 4º de Primaria y 2º de ESO**, sin efectos académicos directos para el alumnado.²¹ Se flexibiliza la obtención del título de Bachillerato, permitiendo titular excepcionalmente con una materia suspensa bajo ciertas condiciones.³⁹

- **Medidas de Equidad:** Se busca incrementar la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) ¹⁰ y avanzar hacia su gratuidad.⁴⁸ Se establecen medidas para una distribución más equilibrada del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo entre centros públicos y concertados, para evitar la segregación.¹⁰ Se refuerza la educación inclusiva como principio fundamental.³⁹
- **Formación Profesional (FP):** La nueva Ley Orgánica 3/2022 ³⁵ crea un sistema único e integrado de FP, promueve la FP Dual ²¹, introduce nuevos Ciclos Formativos de Grado Básico como vía para obtener el título de ESO ¹⁰, y busca aumentar la flexibilidad y el reconocimiento de la experiencia laboral.⁴⁶
- **Transformación Digital:** Se impulsa la integración de la competencia digital en todo el currículo ¹⁰ y se requiere que los centros elaboren una estrategia digital.⁴⁵
- **Política Docente:** Aunque la LOMLOE aborda aspectos del profesorado, se señala que está en elaboración una propuesta legislativa específica para regular la formación inicial y continua, el acceso a la profesión y el desarrollo de la carrera docente.²¹

4. Dinámicas Subyacentes en el Sistema Español:

- El sistema educativo español, bajo la LOMLOE, opera dentro de dinámicas complejas. La marcada descentralización ²¹, que otorga a las Comunidades Autónomas (CCAA) competencias significativas en la gestión, financiación ⁵⁵ e implementación de las políticas educativas, genera una tensión inherente con los objetivos nacionales de equidad y modernización establecidos en la LOMLOE.¹⁰ Esta estructura puede dar lugar a una aplicación desigual de las reformas y a la persistencia o incluso ampliación de disparidades regionales en recursos y resultados, un desafío ya señalado en análisis previos.⁵³
- Además, la historia reciente de la legislación educativa española muestra una tendencia a la oscilación política. La LOMLOE modifica sustancialmente la LOE y revierte elementos clave de la LOMCE de 2013 ¹⁰, como la estructura de asignaturas o las reglas de evaluación y repetición.³⁴ Este patrón de cambios legislativos frecuentes, a menudo ligados a cambios de gobierno, puede dificultar la estabilidad a largo plazo y la implementación profunda y consistente de las reformas, elementos necesarios para una mejora sistémica sostenida.⁵⁹
- Finalmente, la LOMLOE busca un equilibrio entre fomentar una mayor autonomía pedagógica y organizativa de los centros educativos ²¹ y la flexibilidad curricular ⁴⁵, por un lado, y asegurar estándares nacionales comunes a través de las enseñanzas mínimas ¹⁰ y las evaluaciones de diagnóstico ²¹, por otro. El éxito de este equilibrio depende crucialmente de la capacidad real de los centros para ejercer esa autonomía de manera efectiva y del apoyo (financiero, formativo, etc.) que reciban de las administraciones

autónomas para poder cumplir tanto con sus propios proyectos como con los requisitos nacionales.⁵⁶

(c) **Singapur**

1. Legislación Clave:

- El marco legal educativo de Singapur se caracteriza por una legislación fundamental que establece controles regulatorios claros y una ley específica para la obligatoriedad.
 - **Ley de Educación de 1957 (Cap. 87):** Es la legislación principal que regula el sistema educativo.¹² Establece el marco para el registro, la gestión y la inspección de escuelas, supervisores, gestores y maestros.¹² Detalla los requisitos para el registro de escuelas (Parte 6), las estructuras de gestión como los comités de gestión y los supervisores (Parte 7), el registro de maestros y la prohibición de enseñar sin autorización (Parte 8), y los procesos de inspección para garantizar el cumplimiento (Parte 11).¹² Su enfoque es marcadamente regulatorio y de control de calidad.
 - **Ley de Educación Obligatoria de 2000 (Cap. 51):** Esta ley establece la obligatoriedad de la educación primaria para los ciudadanos singapurenses nacidos después del 1 de enero de 1996, que residan en Singapur y tengan entre 6 y 15 años.⁵ Define las condiciones de obligatoriedad, las posibles exenciones (por ejemplo, para homeschooling o educación religiosa a tiempo completo, sujeto a aprobación y cumplimiento de benchmarks⁵), y las sanciones por incumplimiento para los padres.¹³ Recientemente, se ha discutido en el contexto de los derechos del niño la elevación de la edad mínima de responsabilidad penal, aunque esta ley se centra en la asistencia escolar.⁶⁰
 - **Ley de la Agencia SkillsFuture Singapore de 2016:** Relevante por establecer la agencia gubernamental que impulsa la iniciativa nacional SkillsFuture, centrada en el aprendizaje a lo largo de la vida y el desarrollo de habilidades para la empleabilidad.⁶¹
 - **Ley de Educación Privada:** Existe legislación específica que regula las instituciones educativas privadas, complementando la Ley de Educación principal.⁵

2. Principios y Objetivos Fundamentales:

- Aunque no siempre explícitos en la legislación como en otros países, los principios rectores del sistema de Singapur se infieren de sus políticas y estructura.
 - **Meritocracia y Excelencia:** Un principio implícito pero fundamental, reflejado en los altos estándares académicos, los procesos selectivos (aunque se busca ampliar la definición de mérito⁶²) y el rendimiento consistentemente alto en rankings internacionales.²
 - **Gobernanza Centralizada para el Control de Calidad:** El Ministerio de Educación (MOE) ejerce un fuerte control central sobre la financiación, el currículo, la

evaluación nacional, la acreditación y gestión de docentes, lo que garantiza la coherencia del sistema y permite una implementación eficiente de las reformas.⁶¹

- **Desarrollo Holístico y Aprendizaje a lo Largo de la Vida:** Hay un énfasis creciente en resultados más amplios que los puramente académicos, como se refleja en la iniciativa "Every School a Good School"⁶³, el fomento del carácter y la ciudadanía, la alfabetización digital⁶³, y la potente iniciativa SkillsFuture para el aprendizaje continuo.⁶¹ Las reformas recientes ponen un foco claro en los resultados holísticos.⁶⁵
- **Equidad y Movilidad Social:** La educación se considera un habilitador social clave.⁶⁰ A pesar de la meritocracia, existe una inversión pública significativa⁵ y múltiples esquemas de asistencia financiera (FAS, ISB, Edusave, Opportunity Fund) dirigidos a estudiantes de bajos ingresos para garantizar oportunidades.⁶³ El objetivo es dar "un buen comienzo a cada niño".⁶⁰
- **Bilingüismo:** Política oficial que establece el inglés como principal lengua de instrucción, complementada con el aprendizaje obligatorio de una Lengua Materna asignada (Mandarín, Malayo o Tamil).⁵

3. Reformas y Desarrollos Recientes (Post-2020):

- Singapur continúa adaptando su sistema educativo con varias reformas notables.
 - **Full Subject-Based Banding (FSBB):** Eliminación progresiva de la agrupación por rendimiento ("streaming") en la educación secundaria para 2024, permitiendo a los estudiantes cursar asignaturas a diferentes niveles de dificultad según sus aptitudes específicas en cada materia.⁶²
 - **Revisión de Criterios de Admisión a Junior College (JC):** A partir de la admisión de 2028 (JAE), se pasará de calcular la puntuación agregada bruta con L1R5 (inglés + 5 asignaturas relevantes) a L1R4 (inglés + 4 asignaturas relevantes), reduciendo el número de asignaturas consideradas y ajustando el umbral de acceso.⁶²
 - **Apoyo a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Ampliación del Programa de Prácticas y Apoyo al Empleo ITE-SG Enable para estudiantes con NEE del Instituto de Educación Técnica (ITE); mayor uso de la tecnología en las escuelas de educación especial (SPED); implementación de un Currículo Nacional SPED.⁶²
 - **Mejoras en SkillsFuture:** Extensión del Premio de Progresión ITE (IPA) para incluir diplomas WSQ (Singapore Workforce Skills Qualification); introducción de la Asignación de Formación SkillsFuture para trabajadores a mitad de carrera.⁶²
 - **Enfoque en el Bienestar:** Medidas para reducir el estrés escolar, como los cambios en el sistema de puntuación del examen de fin de primaria (PSLE).⁶⁰
 - **Digitalización:** Continua integración de la tecnología educativa, facilitada por la infraestructura centralizada y la estrecha colaboración MOE-NIE-Escuelas.⁶⁵

- **Revisión de la Fórmula de Financiación (Escuelas Independientes):** Modificación reciente de la fórmula de financiación base para las escuelas independientes para hacerla más equitativa, incorporando un componente fijo además del variable por estudiante, y moderando las actividades de recaudación de fondos.⁷⁰

4. Dinámicas Subyacentes en el Sistema de Singapur:

- El sistema de Singapur se caracteriza por una notable capacidad de adaptación y control centralizado. La estructura altamente centralizada bajo el MOE 61, junto con la relación tripartita única entre el MOE, el Instituto Nacional de Educación (NIE) como única institución de formación docente 65, y las escuelas, permite una implementación coherente y ágil de las reformas a nivel de todo el sistema. Esta cohesión facilita la rápida difusión de cambios curriculares (como el FSBB 62) y la alineación entre la política, la formación del profesorado y la práctica escolar, una fortaleza clave del sistema.⁶⁵

Se observa también una evolución pragmática desde un enfoque primordialmente económico hacia metas más holísticas. Sin abandonar la búsqueda de la excelencia académica, evidenciada por sus resultados internacionales ², el sistema está incorporando activamente definiciones más amplias de éxito (lema "Every School a Good School" ⁶³) y poniendo mayor énfasis en el desarrollo integral del estudiante, su bienestar ⁶⁰ y las habilidades futuras (SkillsFuture ⁶¹). Reformas como el FSBB y los cambios en el PSLE ⁶² son respuestas pragmáticas a las preocupaciones sobre el estrés académico y las necesidades cambiantes de la economía y la sociedad. Finalmente, dentro de un marco fundamentalmente meritocrático, Singapur implementa mecanismos de financiación centralizados y muy específicos para promover la equidad. Programas como el Opportunity Fund ⁶³, el Financial Assistance Scheme (FAS) ⁶⁸, Edusave ⁶⁹ y diversos subsidios ⁶⁴ se dirigen explícitamente a estudiantes de entornos desfavorecidos, reflejando la creencia en la educación como un importante nivelador social.⁶⁰ Aunque el sistema recompensa el mérito (premios Edusave ⁶⁴), estas medidas buscan activamente mitigar las barreras socioeconómicas. La reciente revisión de la fórmula de financiación para escuelas independientes ⁷⁰ refuerza este compromiso con una distribución equitativa de recursos.

(D) Finlandia

1. Legislación Clave:

- El sistema educativo finlandés se basa en una sólida base constitucional y leyes específicas para cada nivel educativo, todas ellas impregnadas por los principios de equidad y gratuidad.
 - **Constitución de Finlandia (731/1999):** Establece el derecho fundamental a la educación básica gratuita y garantiza la igualdad de oportunidades educativas para todos, según sus capacidades y necesidades especiales, sin impedimentos económicos.¹⁶ También garantiza el derecho a la educación en las lenguas oficiales, finés y sueco.²⁰
 - **Ley de Educación Básica (628/1998):** Es la ley fundamental que rige la educación obligatoria, la cual comprende la educación pre-primaria (grado 0) y la educación

primaria y secundaria inferior (grados 1-9) en una estructura única.¹⁶ Define los objetivos educativos (apoyar el crecimiento hacia la humanidad y la pertenencia ética y responsable a la sociedad, proporcionar conocimientos y habilidades para la vida ⁷³), los principios de equidad ⁷⁴, el derecho a recibir apoyo suficiente para el aprendizaje y la asistencia ¹⁶, el derecho a un entorno de aprendizaje seguro ¹⁶ y la gratuidad de la enseñanza, materiales, transporte y comidas.¹⁶

- **Ley de Educación Secundaria Superior General (714/2018):** Regula los institutos de educación secundaria superior general (Lukio).⁷⁵ Cubre la autorización para impartir educación, los objetivos (preparar para estudios superiores o vida laboral, aprendizaje permanente ⁷⁵), la estructura basada en créditos (150 créditos ⁷⁵), el currículo, la evaluación (incluido el examen de matriculación) y los derechos de los estudiantes. Una enmienda reciente permite impartir esta etapa también en inglés bajo ciertos criterios.⁸⁰
- **Ley de Formación Profesional (VET) (531/2017):** Rige las cualificaciones y la provisión de educación y formación profesional.¹⁷ Se centra en un enfoque basado en competencias, aprendizaje en el lugar de trabajo, itinerarios personalizados y garantía de calidad.
- **Ley de Educación y Cuidado de la Primera Infancia (ECEC) (540/2018):** Regula los servicios de ECEC, enfatizando su dimensión pedagógica (modelo "Educare") y estableciendo requisitos de cualificación del personal que se reforzarán en 2030.²⁰
- **Ley de Universidades / Ley de Universidades de Ciencias Aplicadas:** Regulan la educación superior.²⁰

2. Principios y Objetivos Fundamentales:

- Los principios de equidad, bienestar, confianza y profesionalidad docente permean toda la legislación educativa finlandesa.
 - **Equidad e Igualdad de Oportunidades:** Considerado el principio angular. La educación es gratuita en todos los niveles, desde pre-primaria hasta la educación superior.¹⁶ Se busca activamente minimizar las diferencias entre escuelas ⁹⁰ y el impacto del origen socioeconómico.⁹⁰
 - **Bienestar y Desarrollo Holístico:** El objetivo es apoyar el crecimiento de los alumnos "hacia la humanidad y la pertenencia ética y responsable a la sociedad".⁷³ Se promueve el bienestar integral (físico, mental, social ⁹³) y la "alegría de aprender".¹⁶
 - **Confianza y Autonomía:** El sistema se basa en una alta confianza hacia los docentes y los municipios. La dirección se ejerce mediante regulaciones generales, información y financiación, en lugar de un control estricto o inspecciones frecuentes.²⁰ Esto se traduce en una considerable autonomía local para los municipios en la organización y financiación de la educación ²⁰ y una amplia autonomía pedagógica para los docentes.⁹⁰

- **Inclusión y Apoyo:** Existe una larga tradición de inclusión educativa. Se aplica un modelo de apoyo en tres niveles (general, intensificado y especial), proporcionado principalmente dentro del aula ordinaria.¹⁶ El derecho a recibir apoyo suficiente está consagrado en la ley ¹⁶, y las reformas actuales buscan reforzar este sistema.⁸²
- **Aprendizaje a lo Largo de la Vida:** Es un principio que sustenta toda la política educativa.²⁰ El sistema está diseñado para ser permeable, sin vías muertas que impidan la progresión.²⁰
- **Formación Docente Basada en la Investigación:** Se requiere un título de Máster para los docentes de educación básica y secundaria superior general.⁸⁹ La formación docente universitaria es muy selectiva y goza de alto prestigio social.⁹⁰

3. Reformas y Desarrollos Recientes (Post-2018):

- Finlandia ha implementado varias reformas importantes recientemente, a menudo en respuesta a nuevos desafíos o para reforzar sus principios fundamentales.
 - **Extensión de la Educación Obligatoria:** Se elevó la edad de finalización de la obligatoriedad hasta los 18 años (o hasta completar una cualificación de secundaria superior) a partir de 2021.⁹¹ Como consecuencia, la educación secundaria superior (tanto general como profesional) pasó a ser gratuita para los estudiantes menores de 20 años que cursan su primera cualificación, incluyendo los materiales de aprendizaje.⁹¹
 - **Nueva Ley de Educación Secundaria Superior General (714/2018) y Currículo:** Implementó un sistema basado en créditos (150 créditos), con un enfoque en competencias transversales y una estructura de asignaturas actualizada.⁷⁵
 - **Reforma de la Formación Profesional (Ley 531/2017):** Una reforma integral que enfatiza las cualificaciones basadas en competencias, los itinerarios de aprendizaje personalizados, un mayor peso del aprendizaje en el lugar de trabajo, un modelo de financiación revisado basado en resultados y la gestión de la calidad.¹⁷ Se introdujo la educación preparatoria TUVA.⁸²
 - **Nueva Ley de ECEC (540/2018):** Reforzó el enfoque pedagógico y actualizó los requisitos de cualificación del personal, con plena efectividad en 2030, exigiendo que 2/3 del personal tenga titulación superior.²⁰
 - **Programa 'Derecho a Aprender' (Oikeus oppia) (En curso):** Iniciativa para abordar el descenso en los resultados de PISA y las preocupaciones sobre la equidad. Se centra en la financiación equitativa, la calidad y participación en ECEC, y el fortalecimiento de la política escolar local para igualar oportunidades.⁴ Incluye medidas para reforzar el apoyo al aprendizaje.⁸²
 - **Piloto de Educación Doctoral (2024-2027):** Inversión significativa para aumentar el número de investigadores doctorales y su empleabilidad fuera de la academia.¹⁰²

- **Reformas en Educación Superior:** Cambios en la admisión universitaria para reducir el número de exámenes de ingreso ¹⁰² y propuestas para modificar las tasas de matrícula para estudiantes de fuera de la UE/EEE. ¹⁰²

4. Dinámicas Subyacentes en el Sistema Finlandés:

- El sistema finlandés, a pesar de su reputación de éxito, muestra una notable capacidad de adaptación proactiva. Lejos de la complacencia, Finlandia responde activamente a desafíos emergentes como el descenso relativo en PISA o el aumento de las brechas de equidad 4 mediante reformas legislativas significativas (extensión de la obligatoriedad 99, reforma de la FP 82, nueva ley de secundaria superior 75) y programas específicos como 'Derecho a Aprender'.⁴

Esto demuestra un compromiso arraigado con la mejora continua y la preservación de sus principios fundamentales frente a nuevas realidades.

La gobernanza del sistema se basa fundamentalmente en la confianza, lo que permite una flexibilidad considerable. La alta cualificación exigida a los docentes (Máster ⁸⁹) y la autonomía otorgada tanto a ellos en su pedagogía ⁹⁵ como a los municipios en la organización y financiación de la educación ²⁰ posibilitan una adaptación curricular ⁹¹ y metodológica a las necesidades locales. Esta flexibilidad opera dentro de un marco nacional definido por los currículos básicos ⁹³ y los principios de financiación, configurando un modelo que equilibra la coherencia nacional con la capacidad de respuesta local, sustentado en la profesionalidad docente.⁹⁰

El enfoque en la equidad es omnipresente y estructural. No se trata solo de una meta declarada, sino que se materializa a través de la gratuidad universal de la educación hasta el nivel secundario superior ⁹², un sistema de apoyo al aprendizaje robusto y legalmente garantizado ¹⁶, la estructura única de la educación básica que evita la segregación temprana ¹⁶, y mecanismos de financiación diseñados para compensar desventajas socioeconómicas o geográficas.⁹⁴ La reciente extensión de la gratuidad a la educación secundaria superior ⁹⁴ es una clara reafirmación de este compromiso estructural con la igualdad de oportunidades.

III. Análisis Comparativo de Aspectos Educativos Clave.

A. Estructura del Sistema Educativo:

- **Educación Obligatoria:** La duración y el alcance de la educación obligatoria varían notablemente. Finlandia destaca con la extensión más reciente y ambiciosa, abarcando 12 años (desde pre-primaria a los 18 años o finalización de secundaria superior).⁹¹ España le sigue con 10 años (6-16 años).²¹ Japón y Singapur establecen 9 años de obligatoriedad (6-15 años), aunque en Singapur el énfasis legal recae fuertemente en la etapa primaria.¹³ La extensión finlandesa representa una divergencia significativa, integrando la secundaria superior en el derecho y la gratuidad obligatoria.
- **Niveles Escolares:** Todos los sistemas contemplan etapas de Educación Infantil (con variaciones en estructura y obligatoriedad), Primaria, Secundaria Inferior y Secundaria

Superior (con vías generales y profesionales), seguidas de Educación Superior. Sin embargo, existen diferencias estructurales importantes. Finlandia y Japón presentan modelos más integrados en la educación básica (estructura única 0-9 en Finlandia ¹⁶, opción de Escuelas de Educación Obligatoria 1-9 en Japón ¹⁵). En contraste, España mantiene etapas más diferenciadas. Singapur, con su reforma FSBB, está desmantelando la rígida separación por rendimiento ("streaming") en secundaria ⁶², moviéndose hacia una mayor integración basada en el rendimiento por materia.

- **Vías y Permeabilidad:** Se observa una tendencia general hacia una mayor flexibilidad en las trayectorias educativas post-obligatorias. Finlandia enfatiza la permeabilidad de su sistema, sin "vías muertas".²⁰ La LOMLOE en España busca explícitamente flexibilizar itinerarios y mejorar la orientación.¹⁰ Las reformas en Singapur (FSBB, IPA ⁶²) también apuntan a facilitar transiciones y la progresión basada en habilidades. Japón, aunque con tipos de escuela más definidos, ofrece diversas vías post-secundarias.¹⁵ La reciente extensión de la obligatoriedad en Finlandia hasta incluir la secundaria superior busca garantizar una cualificación mínima para toda la cohorte.

B. Gobernanza y Autonomía:

- **Roles Central vs. Regional/Local:** Los modelos de gobernanza presentan un espectro claro. Singapur representa el extremo de alta centralización, donde el MOE dirige prácticamente todos los aspectos clave (financiación, currículo, evaluación, personal).⁶³ En el otro extremo, Finlandia y España exhiben una descentralización significativa. En Finlandia, el Estado (a través del Ministerio OKM y la Agencia Nacional OPH) establece los currículos básicos y los principios de financiación, pero los municipios tienen una amplia autonomía en la organización, gestión y financiación de los servicios educativos.²⁰ En España, el Estado fija las bases (enseñanzas mínimas), pero las Comunidades Autónomas poseen plenas competencias ejecutivas y de gestión, incluyendo el desarrollo curricular y la financiación.²¹ Japón opera un modelo híbrido: el MEXT establece estándares nacionales (currículo, certificación docente ²⁵), pero las prefecturas y municipios gestionan las escuelas, participan en la contratación y supervisan la implementación.²⁵
- **Autonomía Escolar:** El grado de autonomía concedido a las escuelas varía en consonancia con el modelo de gobernanza. Es notablemente alta en Finlandia, especialmente en cuanto a pedagogía ⁹⁰ y adaptación curricular local.⁹¹ En España, la LOMLOE busca incrementar la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros ²¹, aunque dentro del marco regulatorio de cada CCAA. En Singapur, se fomenta la innovación y la autoevaluación escolar (School Excellence Model ⁶⁴), pero dentro de las directrices y el marco centralizado del MOE.⁶⁵ En Japón, la autonomía escolar está más mediada por las juntas educativas locales.²⁵ La relación entre autonomía y rendición de cuentas (accountability) es un factor clave en todos los sistemas.¹⁰⁵
- **Participación de Actores:** Todos los sistemas reconocen, en distinto grado, la importancia de la participación. España (LOMLOE) refuerza los órganos colegiados (Consejo Escolar, Claustro).²¹ Japón impulsa activamente las asociaciones escuela-comunidad.¹ Finlandia fomenta la colaboración entre escuela, familias y comunidad.¹⁶ Singapur utiliza mecanismos estructurados de retroalimentación y consulta.⁶⁵
 - Se puede inferir que los modelos de gobernanza reflejan distintos equilibrios entre la necesidad de coherencia nacional y la adaptación local. La alta centralización de

Singapur facilita la uniformidad y la rapidez en la implementación de reformas. La descentralización en Finlandia y España permite una mayor respuesta a las necesidades locales, pero conlleva el riesgo de disparidades. El nivel de confianza depositado en los actores locales (municipios en Finlandia, CCAA en España, profesores en Finlandia) parece ser un factor determinante en el grado de autonomía concedido.

C. Directrices Curriculares:

- **Proceso de Desarrollo:** El proceso de elaboración del currículo difiere. En Japón y Singapur, los ministerios centrales (MEXT y MOE, respectivamente) juegan un papel predominante en el diseño de los estándares nacionales (Cursos de Estudio ²⁵, sílabos ⁶³). En Finlandia, la Agencia Nacional de Educación (OPH) desarrolla los currículos básicos nacionales, que luego son adaptados y concretados por los municipios y las propias escuelas. ⁷⁶ En España, el Estado fija las enseñanzas mínimas (currículo básico), y las CCAA desarrollan este marco, dejando también un margen para la concreción por parte de los centros educativos. ¹⁰
- **Contenidos vs. Competencias:** Todos los sistemas muestran una clara transición hacia enfoques curriculares basados en competencias, aunque con distintos énfasis y estructuras. España (LOMLOE) define explícitamente 8 competencias clave ⁴⁹ y orienta todo el currículo hacia su desarrollo. ¹⁰ Finlandia integra 6 competencias transversales en todas las asignaturas. ⁷⁶ Japón, con su reforma curricular, se centra en tres pilares que incluyen habilidades de pensamiento, juicio y expresión, además de conocimientos y motivación. ¹ Singapur promueve las "Competencias del Siglo XXI" (21CC) y objetivos holísticos. ⁶⁵
- **Reformas Curriculares Recientes:** Los cuatro países han emprendido reformas curriculares significativas recientemente. Japón busca fomentar el aprendizaje activo y las competencias futuras. ¹ España ha reestructurado su currículo con la LOMLOE, enfocándose en competencias, digitalización y sostenibilidad. ¹⁰ Singapur realiza revisiones periódicas ⁶⁵ y la reforma FSBB tiene implicaciones curriculares importantes. Finlandia ha implementado nuevos currículos para la educación básica y la secundaria superior general, basados en créditos y competencias transversales. ⁷⁶
- **Alineación de la Evaluación:** Un desafío común es asegurar que los sistemas de evaluación, especialmente los exámenes nacionales o de alto impacto (high-stakes), se alineen con los objetivos de los nuevos currículos basados en competencias. Este desajuste es una preocupación explícita en Japón respecto a los exámenes de ingreso universitario. ¹ La LOMLOE en España modifica el sistema de evaluación para reducir el peso de los exámenes externos y la repetición. ¹⁰ Finlandia mantiene un enfoque formativo en la educación básica pero culmina la secundaria general con el Examen de Matriculación nacional. ⁷⁷
 - La tendencia hacia currículos competenciales es universal entre estos países, pero las estrategias de implementación y el balance entre directrices centrales y adaptación local varían. Un reto transversal clave es la transformación de las prácticas de evaluación para que midan y apoyen eficazmente el desarrollo de competencias, en lugar de limitarse a la reproducción de contenidos.

D. Modelos de Financiación:

- **Proporción Pública vs. Privada:** Todos los sistemas dependen mayoritariamente de la financiación pública. Finlandia destaca por ofrecer educación gratuita en todos los niveles hasta la secundaria superior ⁹², con una participación privada mínima en la educación general (1% ⁹²). España también tiene una alta proporción de financiación pública (aproximadamente 80% en educación no universitaria ⁵⁶), aunque coexiste con un sector privado concertado significativo. Singapur combina una fuerte inversión pública y subsidios con un sector privado y mecanismos de co-pago (tasas escolares, aunque bajas para ciudadanos ⁵).⁶³ Japón también presenta un sistema mixto.
- **Mecanismos de Asignación:** Los flujos de financiación difieren notablemente. En Finlandia, el Estado transfiere fondos a los municipios (basados en criterios demográficos y factores correctores), y estos financian las escuelas con considerable autonomía.⁹⁴ En España, el flujo principal va del Estado a las CCAA (a través del sistema de financiación autonómica), y las CCAA distribuyen los fondos a los centros, complementado con financiación estatal directa para becas y programas específicos.⁵⁶ En Singapur, el MOE financia directamente a las escuelas, principalmente según el número de alumnos, pero también a través de subvenciones específicas como el Opportunity Fund.⁶³ En Japón, las prefecturas juegan un rol clave en la financiación de municipios y escuelas, con subsidios del MEXT.
- **Equidad en la Financiación:** Se implementan diversos mecanismos para promover la equidad. Finlandia ajusta las transferencias estatales a los municipios según factores como la lejanía o la demografía.⁹⁴ España (LOMLOE) establece la equidad como principio rector ¹⁰ y contempla financiación específica para necesidades educativas especiales ¹⁰⁸, aunque la implementación depende de las CCAA. Singapur utiliza fondos centralizados y muy focalizados como el Opportunity Fund (para escuelas con alumnos desfavorecidos), el Financial Assistance Scheme (FAS), Edusave y otros subsidios para apoyar directamente a estudiantes y familias de bajos ingresos.⁶³ Japón también cuenta con ayudas para estudiantes desfavorecidos. La efectividad de estos mecanismos para reducir disparidades (especialmente las regionales en España ⁵³) es un tema clave.
- **Ayudas Financieras:** Los sistemas de apoyo directo a estudiantes/familias varían. Finlandia se basa en la gratuidad universal y beneficios familiares generales (ayuda por hijo ⁹⁴). España ofrece un sistema de becas y ayudas al estudio.⁵⁶ Singapur dispone de múltiples esquemas (FAS, ISB, Edusave, becas, subsidios ⁶⁸). Japón cuenta con becas y ayudas para tasas.²⁹
 - Los modelos de financiación reflejan los modelos de gobernanza. Mientras Finlandia y España dependen de flujos a través de niveles subnacionales (municipios y CCAA, respectivamente), Singapur ejerce un control financiero centralizado y directo. Finlandia se distingue por su amplia gratuidad. Singapur destaca por sus mecanismos centralizados y específicos para la equidad financiera. La descentralización en España plantea el desafío de asegurar la equidad en la financiación entre regiones.

E. Políticas Docentes:

- **Formación Inicial (ITE) y Cualificaciones:** Los requisitos de acceso a la profesión docente varían significativamente. Finlandia exige un título de Máster universitario para enseñar en educación básica y secundaria superior general, con una formación

muy selectiva y basada en la investigación.⁸⁹ España requiere un Grado en Magisterio (Bachelor, ISCED 6) para Infantil y Primaria, y un Grado universitario más un Máster específico en formación pedagógica (ISCED 7) para Secundaria.²¹ Singapur canaliza la formación a través del Instituto Nacional de Educación (NIE), con distintas vías según el nivel educativo previo (Grado universitario + Diploma de Posgrado en Educación - PGDE, o Grados integrados BA/BSc en Educación).⁷¹ Japón requiere graduarse en una universidad o escuela de formación de profesorado y obtener un certificado de enseñanza.²⁵ El modelo finlandés, con su exigencia de Máster y enfoque investigador, es particularmente distintivo y se asocia a la alta autonomía y estatus del profesorado. El modelo de Singapur destaca por su centralización en el NIE.

- **Reclutamiento y Asignación:** También existen diferencias importantes. Singapur tiene un sistema centralizado donde el MOE recluta y asigna a los docentes a las escuelas.⁷¹ Japón utiliza un sistema de contratación a nivel prefectural, con rotaciones periódicas de los docentes entre escuelas.²⁵ En Finlandia y España, la contratación suele ser competencia de los municipios o las autoridades educativas regionales/escuelas, en línea con sus modelos descentralizados.
- **Desarrollo Profesional Continuo (CPD):** Las políticas de CPD varían en su grado de obligatoriedad y estructuración. Japón tiene requisitos formales y estructurados: inducción obligatoria para principiantes, formación en el décimo año de carrera y renovación de la licencia cada diez años con cursos específicos.³⁰ Singapur garantiza un derecho a 100 horas anuales de CPD, con oferta coordinada por el MOE y el NIE.⁷¹ En Finlandia, aunque se fomenta el desarrollo profesional, hay menos requisitos obligatorios centralizados, enfatizándose la responsabilidad individual del docente y la provisión a nivel municipal o escolar.⁹⁷ España reconoce la necesidad de formación continua, pero la regulación específica está más descentralizada o en desarrollo.¹¹⁵
- **Estatus y Condiciones Laborales:** El estatus de la profesión docente es particularmente alto en Finlandia.⁹⁰ La carga de trabajo es un desafío reconocido en Japón.¹ La autonomía docente es un rasgo distintivo en Finlandia.⁹⁰ Los sistemas de evaluación docente también varían, con Japón teniendo un sistema formalizado ligado a la autoevaluación escolar.²⁵
 - Las políticas docentes reflejan las filosofías y estructuras de gobernanza de cada sistema. La alta exigencia formativa y la confianza en Finlandia contrastan con los modelos más centralizados y estructurados de CPD en Japón y Singapur. Alinear la formación docente (inicial y continua) con las demandas de los nuevos currículos competenciales y gestionar la carga de trabajo docente parecen ser desafíos comunes.

Tabla Comparativa Resumen:

Característica	Japón	España	Singapur	Finlandia
Ley(es) Clave	Ley Fundamental Ed. (2006), Ley Ed. Escolar (1947)	LOE (2006) modif. por LOMLOE (2020), LO 3/2022 (FP)	Ley Ed. (1957), Ley Ed. Obligatoria (2000)	Ley Ed. Básica (1998), Ley Ed. Sec. Sup. Gen. (2018), Ley FP (2017), Ley ECEC (2018)
Ed. Obligatoria	9 años (6-15)	10 años (6-16)	9 años (~6-15, foco Primaria)	12 años (6-18, incl. Pre-Primaria y Sec. Superior)
Gobernanza	Central (estándares MEXT) y Pref./Municipal (operaciones)	Descentralizada (Estado bases, CCAA gestionan)	Altamente Centralizada (control MOE)	Descentralizada (Estado curríc. base/finan., Municipios organizan)
Autonomía Escolar	Moderada (Juntas locales influyen textos, implementación)	Creciente (Pedagogía, org., adapt. curricular marco CCAA)	Moderada (Innovación fomentada marco MOE, autoevaluación)	Alta (Pedagogía, implementación curríc., variación local)
Currículo	Cursos Estudio Nac. (MEXT), foco competencias, rev. recientes	Mínimos Estado + desarrollo CCAA/Centro, LOMLOE: competencial, foco equidad	Centralizado (MOE), reforma FSBB, metas holísticas, foco 21CC	Curríc. Básicos Nac. (OPH) + Adapt. local, competencial, flexible
Financiación	Mixta: Estado/Pref./Municipal, subsidios	Mixta: Estado -> CCAA -> Centros, rol CCAA signif., becas/ayudas	Centralizada (MOE per cápita + fondos específicos), subsidios, Edusave	Compartida Estado/Municipio (~25/75% ed. básica), basada en fórmula, gratuidad hasta sec. sup.
Cualificación Docente	Título Univ./Esc. Form. Profesorado + Certificado	Grado (Primaria), Máster (Secundaria)	Vías NIE (Grado+PGDE o BA/BSc Ed)	Título de Máster (Ed. Básica y Sec. Sup. General)

IV. Síntesis e Ideas Clave

El análisis comparativo de los marcos legales educativos de Japón, España, Singapur y Finlandia revela tanto convergencias notables como divergencias significativas en sus enfoques para estructurar, gobernar, financiar y dotar de personal a sus sistemas educativos.

Convergencias:

Una tendencia común es el creciente énfasis en la equidad educativa, aunque se aborde con estrategias distintas. Todos los países reconocen la necesidad de compensar desventajas y promover la inclusión.¹⁴ Asimismo, se observa una transición generalizada hacia currículos basados en competencias, buscando preparar a los estudiantes para los desafíos del siglo XXI, incluyendo la competencia digital y el desarrollo sostenible.¹ La necesidad de alinear las prácticas de evaluación con estos nuevos enfoques curriculares representa un desafío compartido, particularmente en lo que respecta a las evaluaciones de alto impacto.²¹

Divergencias:

Las diferencias más marcadas residen en los modelos de gobernanza y la duración/alcance de la educación obligatoria y gratuita. Singapur representa un modelo de alta centralización ⁶³, que contrasta fuertemente con la significativa descentralización de España (hacia las CCAA 55) y Finlandia (hacia los municipios 94). Japón adopta una posición intermedia.²⁵ Esta diversidad en la gobernanza se refleja en los mecanismos de financiación y en el grado de autonomía escolar y docente. Finlandia se distingue por su reciente extensión de la obligatoriedad hasta los 18 años, cubriendo la educación secundaria superior y garantizando su gratuidad ⁹⁴, un alcance considerablemente mayor que en los otros tres países. Las políticas docentes también varían, especialmente en los requisitos de formación inicial, con Finlandia exigiendo un nivel de Máster para la mayoría de los docentes ⁸⁹, lo que se asocia a un mayor estatus y autonomía profesional.

Fortalezas y Desafíos:

Cada sistema presenta fortalezas distintivas: la combinación de excelencia y equidad con un modelo holístico en Japón ¹; el impulso modernizador y el foco en la inclusión de la LOMLOE en España ¹⁰; la coherencia sistémica, alta eficiencia y rendimiento de Singapur ²; y la equidad estructural, alta profesionalización docente y enfoque en el bienestar en Finlandia.⁹⁰ Sin embargo, también enfrentan desafíos comunes y específicos. La implementación efectiva de currículos competenciales y la necesaria transformación pedagógica es un reto universal. Asegurar la equidad real en sistemas descentralizados como el español es complejo debido a las disparidades regionales.⁵³ La gestión de la carga de trabajo docente es una preocupación, especialmente en Japón.²⁷ La adaptación a la transformación digital y la reducción del abandono escolar temprano (un problema más acusado en España ⁵³) son prioridades transversales.

Aprendizajes de Política:

La comparación sugiere que no existe un único modelo legal o de gobernanza "óptimo". La **centralización de Singapur** parece facilitar la implementación rápida y coherente de reformas, mientras que la **descentralización basada en la confianza de Finlandia** permite una gran flexibilidad y adaptación local, apoyada en una alta profesionalización docente. El caso español ilustra los desafíos de la **descentralización en un contexto de diversidad regional y oscilaciones políticas**. **El modelo japonés muestra el esfuerzo por equilibrar tradición y modernización**, y la tensión entre las políticas curriculares y la influencia de las evaluaciones externas. Las elecciones legislativas y de gobernanza tienen implicaciones directas en la autonomía, la equidad, la financiación y las políticas de profesorado, influyendo en última instancia en las oportunidades y resultados educativos.

V. Recomendaciones y Observaciones Finales

- **Recomendaciones Basadas en la Evidencia:**

El análisis comparativo ofrece lecciones valiosas para este proceso de Fusión MINERD/MESCyT.

- **Para sistemas que buscan mejorar la equidad (como España):** Considerar los mecanismos de financiación específicos y centralizados de Singapur (Opportunity Fund, FAS ⁶³) como modelos para dirigir recursos a poblaciones desfavorecidas, adaptándolos a contextos descentralizados. Analizar cómo Finlandia integra la equidad estructuralmente (gratuidad, apoyo universal ¹⁶) puede ofrecer enfoques a largo plazo, aunque requiere un alto consenso social y fiscal.
- **Para sistemas en plena reforma curricular (como Japón o España):** Priorizar la alineación de los sistemas de evaluación, especialmente los exámenes de alto impacto, con los objetivos competenciales del nuevo currículo.¹ Sin esta alineación, las reformas corren el riesgo de tener un impacto limitado en las aulas. Invertir fuertemente en desarrollo profesional docente continuo para apoyar la transición pedagógica es crucial.¹
- **Para sistemas centralizados (como Singapur) que buscan fomentar la innovación:** Explorar mecanismos para delegar mayor autonomía pedagógica y curricular a las escuelas y docentes (inspirado en Finlandia ⁹⁰), equilibrándola con marcos de rendición de cuentas que valoren la innovación y la mejora continua, más allá de los resultados estandarizados.
- **Para todos los sistemas:** Reconocer la importancia crítica de la profesión docente. Invertir en formación inicial rigurosa (como en Finlandia ⁸⁹), ofrecer desarrollo profesional continuo relevante y abordar las condiciones laborales, incluyendo la carga de trabajo (desafío en Japón ²⁷), son fundamentales para la calidad educativa. Fortalecer las asociaciones entre escuelas, familias y comunidades ¹ puede ser una estrategia valiosa para apoyar el aprendizaje holístico y aliviar la presión sobre las escuelas.

- **Limitaciones y Futuras Investigaciones:**

Este informe se ha centrado en los marcos legales y las políticas declaradas. Es importante reconocer que existe una brecha potencial entre la legislación y su implementación efectiva en las aulas y escuelas. Factores culturales, socioeconómicos y la capacidad de los actores locales influyen significativamente en los resultados educativos.

Futuras investigaciones podrían explorar en profundidad el impacto real de las reformas recientes (como LOMLOE en España o la extensión de la obligatoriedad en Finlandia) mediante estudios de caso, análisis de datos de aprendizaje a lo largo del tiempo y evaluaciones cualitativas de las prácticas pedagógicas. Investigar el papel de los actores no estatales (por ejemplo, el sector privado en Singapur o las escuelas concertadas en España) y su interacción con el marco legal también sería un área fructífera.

- **Observaciones Finales:**

Los marcos legales son herramientas poderosas que configuran la dirección y las prioridades de los sistemas educativos. El análisis comparativo de Japón, España, Singapur y Finlandia demuestra la diversidad de enfoques posibles para abordar objetivos comunes como la calidad, la equidad y la preparación para el futuro. Si bien cada contexto nacional es único, la comparación internacional ofrece perspectivas valiosas, revela desafíos compartidos y puede inspirar soluciones innovadoras. La continua reflexión y adaptación de los marcos legales, informada por la evidencia y el diálogo entre países, es esencial para construir sistemas educativos que respondan eficazmente a las necesidades de todos los estudiantes en un mundo en constante cambio.

Fuentes Citadas

1. Education Policy in Japan - OECD, acceso: abril 9, 2025, https://www.oecd.org/en/publications/education-policy-in-japan_9789264302402-en.html
2. Country Reports - Education GPS - Singapore - OECD, acceso: abril 9, 2025, <https://gpseducation.oecd.org/CountryReports?primaryCountry=SGP>
3. OECD Programme for International Student Assessment (PISA), acceso: abril 9, 2025, https://www.mext.go.jp/en/content/20240328-mxt_app_dev04-000034107_2.pdf
4. Finland's Right to Learn Programme | OECD, acceso: abril 9, 2025, https://www.oecd.org/en/publications/finland-s-right-to-learn-programme_65eff23e-en.html
5. Education in Singapore - Wikipedia, acceso: abril 9, 2025, https://en.wikipedia.org/wiki/Education_in_Singapore
6. Ministry of Education, Culture, Sports, Science and Technology (MEXT) - UNESCO-UNEVOC, acceso: abril 9, 2025, <https://unevoc.unesco.org/home/Explore+the+UNEVOC+Network/centre=288>
7. Bienvenido a la Web Educagob del Ministerio de Educación y Formación Profesional, acceso: abril 9, 2025, <https://educagob.educacionfpydeportes.gob.es/inicio.html>
8. Ministry of Education (MOE), acceso: abril 9, 2025, <https://www.moe.gov.sg/>
9. The Ministry of Education and Culture, Finland - OKM - Ministry of..., acceso: abril 9, 2025, <https://okm.fi/en/frontpage>
10. BOE-A-2020-17264 Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por..., acceso: abril 9, 2025, <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-17264>
11. BOE-A-2006-7899 Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación., acceso: abril 9, 2025, <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-7899>
12. Education Act 1957 - Singapore Statutes Online, acceso: abril 9, 2025, <https://sso.agc.gov.sg/Act/EA1957>
13. Compulsory Education Act 2000 - Singapore Statutes Online, acceso: abril 9, 2025, <https://sso.agc.gov.sg/Act/CEA2000>
14. Basic Act on Education - MEXT, acceso: abril 9, 2025, <https://www.mext.go.jp/en/policy/education/lawandplan/title01/detail01/1373798.htm>
15. School Education Act - English - Japanese Law Translation, acceso: abril 9, 2025, <https://www.japaneselawtranslation.go.jp/en/laws/view/4573/en>
16. Educational support and guidance - Eurydice - European Union, acceso: abril 9, 2025, <https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/national-education-systems/finland/educational-support-and-guidance>
17. Translation from the Finnish Unofficial translation, legally binding only in Finnish and Swedish Ministry of Education and Culture - Finlex, acceso: abril 9, 2025, <https://www.finlex.fi/api/media/statute-foreign-language-translation/57465/mainPdf/main.pdf?timestamp=2017-08-11T00%3A00%3A00.000Z>
18. Education Policy Outlook in Spain - OECD, acceso: abril 9, 2025, https://www.oecd.org/en/publications/education-policy-outlook-in-spain_4b31ce9f-en.html

19. Education Policy Outlook in Finland - OECD, acceso: abril 9, 2025, https://www.oecd.org/en/publications/education-policy-outlook-in-finland_f162c72b-en.html
20. Fundamental principles and national policies - Eurydice - European Union, acceso: abril 9, 2025, <https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/eurydice/finland/fundamental-principles-and-national-policies>
21. Spain - Eurydice - European Union, acceso: abril 9, 2025, <https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/national-education-systems/spain/overview>
22. Overview - MEXT, acceso: abril 9, 2025, <https://www.mext.go.jp/en/policy/education/overview/index.htm>
23. MEXT: MEXT: Ministry of Education, Culture, Sports, Science and..., acceso: abril 9, 2025, <https://www.mext.go.jp/en/>
24. Basic Act on Education - Japanese/English, acceso: abril 9, 2025, <https://www.japaneselawtranslation.go.jp/en/laws/view/2442>
25. Japan • NCEE, acceso: abril 9, 2025, <https://ncee.org/japan/>
26. (PDF) Education Policy in Japan: Building Bridges towards 2030 - ResearchGate, acceso: abril 9, 2025, https://www.researchgate.net/publication/329164637_Education_Policy_in_Japan_Building_Bridges_towards_2030
27. Education Policy in Japan: Building Bridges Towards 2030, Highlights - ResearchGate, acceso: abril 9, 2025, https://www.researchgate.net/publication/347834720_Education_Policy_in_Japan_Building_Bridges_Towards_2030_Highlights
28. Japan: Recent Trends In Education Reform | Asia Society, acceso: abril 9, 2025, <https://asiasociety.org/global-cities-education-network/japan-recent-trends-education-reform>
29. 2.Current status and issues of education in Japan - MEXT, acceso: abril 9, 2025, <https://www.mext.go.jp/en/policy/education/lawandplan/title01/detail01/sdetail01/1373809.htm>
30. Japan's innovative approach to professional learning - Kappan Online, acceso: abril 9, 2025, <https://kappanonline.org/japan-innovative-approach-professional-teacher-learning-ahn-shimajima-mori-asanuma/>
31. Education Policy in Japan - Building Bridges towards 2030 - Highlights, acceso: abril 9, 2025, <https://policycommons.net/artifacts/3865053/education-policy-in-japan/4671008/>
32. Education - La Moncloa, acceso: abril 9, 2025, <https://www.lamoncloa.gob.es/lang/en/espana/stpv/spaintoday2015/education/paginas/index.aspx>
33. Education in Spain - Wikipedia, acceso: abril 9, 2025, https://en.wikipedia.org/wiki/Education_in_Spain
34. LOMLOE: Nueva ley de educación - Biblioteca de Educación, acceso: abril 9, 2025, <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/biblioteca-central/blog/2022/lomloe.html>
35. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional - BOE.es, acceso: abril 9, 2025, <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-5139>
36. NORMATIVA BÁSICA: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (L - I.E.S. Monterroso, acceso: abril 9, 2025,

- <https://iesmonterroso.org/plan-de-centro/INTRO/normativa.pdf>
37. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, (texto consolidado) LOMLOE. | Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, acceso: abril 9, 2025, <https://www.educa.jccm.es/es/normativa/ley-organica-3-2020-29-diciembre-texto-consolidado-lomloe>
 38. BOE – LOMLOE – Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación., acceso: abril 9, 2025, <https://educacion.fespugtclm.es/boe-lomloe-ley-organica-3-2020-de-29-de-diciembre-por-la-que-se-modifica-la-ley-organica-2-2006-de-3-de-mayo-de-educacion/>
 39. Publicación en el BOE de la nueva Ley de Educación -LOMLOE - STECyL-i, acceso: abril 9, 2025, <https://stecyl.net/publicacion-en-el-boe-de-la-nueva-ley-de-educacion-lomloe/>
 40. LOMLOE. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, acceso: abril 9, 2025, https://documentos.anpe.es/ANPE_LOMLOE/
 41. Ley de Educación - Educagob, acceso: abril 9, 2025, <https://educagob.educacionfpydeportes.gob.es/lomloe/ley.html>
 42. Normativa Básica Educativa Estatal – BOE - Enseñanza UGT Servicios Públicos CLM, acceso: abril 9, 2025, <https://educacion.fespugtclm.es/normativa-basica-educativa-estatal-boe/>
 43. texto completo de la loe con las modificaciones de la lomloe - FE-CCOO, acceso: abril 9, 2025, <https://fe.ccoo.es/96f65d960692f106efd81d79c7548083000063.pdf>
 44. Bienvenido a la Web del Ministerio de Educación, Formación..., acceso: abril 9, 2025, <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/portada.html>
 45. 10 claves para entender qué es la LOMLOE - Hablamos de Educación, acceso: abril 9, 2025, <https://www.hablamosdeeducacion.es/actualidad/que-es-lomloe>
 46. LOMLOE: Conoce la nueva ley de educación - afoe Formación, acceso: abril 9, 2025, <https://www.afoe.org/lomloe/>
 47. BOE-A-2020-17264 Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación., acceso: abril 9, 2025, <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-17264>
 48. Análisis de la Ley Celaá: la LOMLOE en 20 claves - Noticias Jurídicas, acceso: abril 9, 2025, <https://noticias.juridicas.com/actualidad/noticias/15887-analisis-de-la-ley-celaa:-la-lomloe-en-20-claves/>
 49. Competencias clave - | Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, acceso: abril 9, 2025, <https://educagob.educacionfpydeportes.gob.es/curriculo/curriculo-lomloe/menu-curriculos-basicos/ed-primaria/competencias-clave.html>
 50. Las Competencias Clave de la LOMLOE - Campuseducacion.com, acceso: abril 9, 2025, <https://www.campuseducacion.com/blog/recursos/las-competencias-clave-de-la-lomloe/>
 51. Los objetivos de la LOMLOE y claves del Sistema Educativo | Aula En Abierto, acceso: abril 9, 2025, <https://formacion.intef.es/aulaenabierto/mod/book/view.php?id=2932&chapterid=4033&lang=en>
 52. La LOMLOE y el nuevo currículo: Principales novedades | Aula En Abierto, acceso: abril 9, 2025,

-
53. <https://formacion.intef.es/aulaenabierto/mod/book/view.php?id=2932&chapterid=4038>
 54. Proposal for an action plan to reduce early school leaving in Spain | OECD, acceso: abril 9, 2025, https://www.oecd.org/en/publications/proposal-for-an-action-plan-to-reduce-early-school-leaving-in-spain_0c249e7a-en.html
 55. Structural indicators for monitoring education and training systems in Europe – 2023: Digital competence at school, acceso: abril 9, 2025, https://www.frse.org.pl/brepo/panel_repo_files/2023/11/30/lwlqp5/3-digital-competence-0.pdf
 56. AUTONOMOUS COMMUNITY OF MADRID - PIRLS 2016, acceso: abril 9, 2025, <https://pirls2016.org/wp-content/uploads/encyclopedia-pirls/downloadcenter/4.%20Benchmarking%20Participants%20Chapters/Madrid,%20Spain.pdf>
 57. Funding in education - Spain - Eurydice - European Union, acceso: abril 9, 2025, <https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/eurypedia/spain/funding-education>
 58. Higher education funding - Spain - Eurydice - European Union, acceso: abril 9, 2025, <https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/national-education-systems/spain/higher-education-funding>
 59. Country Reports - Education GPS - Spain - OECD, acceso: abril 9, 2025, <https://gpseducation.oecd.org/CountryReports?primaryCountry=ESP>
 60. La LOMLOE y su análisis. Una mirada técnica - ANELE, acceso: abril 9, 2025, https://anele.org/pdf/la_lomloe_y_su_analisis.pdf
 61. Committee on the Rights of the Child reviews the report of Singapore | OHCHR, acceso: abril 9, 2025, <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2019/05/committee-rights-child-reviews-report-singapore>
 62. Ministry of Education (Singapore) - Wikipedia, acceso: abril 9, 2025, [https://en.wikipedia.org/wiki/Ministry_of_Education_\(Singapore\)](https://en.wikipedia.org/wiki/Ministry_of_Education_(Singapore))
 63. Thriving Together: Maximising the Potential of Education | MOE, acceso: abril 9, 2025, <https://www.moe.gov.sg/news/press-releases/20250306-thriving-together-maximising-the-potential-of-education>
 64. Singapore - NCEE, acceso: abril 9, 2025, <https://ncee.org/singapore/>
 65. NCEE Singapore Profile - National Conference of State Legislatures, acceso: abril 9, 2025, <https://documents.ncsl.org/wwwncsl/Education/Study-Group/1.SingaporeProfileNCEE.pdf>
 66. SINGAPORE'S EDUCATIONAL REFORMS TOWARD HOLISTIC OUTCOMES (UN)INTENDED CONSEQUENCES OF POLICY LAYERING - Brookings Institution, acceso: abril 9, 2025, https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2023/03/Brief_Singapores-educational-reforms-toward-holistic-outcomes_FINAL.pdf
 67. HEAD K MINISTRY OF EDUCATION - Singapore, acceso: abril 9, 2025, <https://www.mof.gov.sg/docs/librariesprovider3/budget2024/download/pdf/27-moe-2024.pdf>
 68. Education Fund - Singapore - MOE, acceso: abril 9, 2025, <https://www.moe.gov.sg/about-us/organisation-structure/fpd/education-fund>
 69. Financial assistance - Singapore - MOE, acceso: abril 9, 2025, <https://www.moe.gov.sg/financial-matters/financial-assistance>
-

70. Singapore | Financing for equity - Education Profiles, acceso: abril 9, 2025, <https://education-profiles.org/eastern-and-south-eastern-asia/singapore/~financing-for-equity>
71. MOE revises funding formula for independent schools to ensure equity - Today Online, acceso: abril 9, 2025, <https://www.todayonline.com/singapore/moe-revises-funding-formula-independent-schools-ensure-equity>
72. Teachers, Teacher Education, and Professional Development – TIMSS 2015 Encyclopedia, acceso: abril 9, 2025, <https://timssandpirls.bc.edu/timss2015/encyclopedia/countries/singapore/teachers-teacher-education-and-professional-development/>
73. Country information for Finland - Legislation and policy - European Agency for Special Needs and Inclusive Education, acceso: abril 9, 2025, <https://www.european-agency.org/country-information/finland/legislation-and-policy>
74. Basic Education Act 628/1998 - HSLDA, acceso: abril 9, 2025, [https://hslda.org/docs/librariesprovider2/public/international/finnish-education-law_1998-\(english\).pdf?sfvrsn=35d1fed1_1](https://hslda.org/docs/librariesprovider2/public/international/finnish-education-law_1998-(english).pdf?sfvrsn=35d1fed1_1)
75. Basic Education Act 628/1998, Finland, 1999 | Splash-DB, acceso: abril 9, 2025, https://splash-db.eu/?tx_perfar_policydocument%5Baction%5D=show&tx_perfar_policydocument%5Bcontroller%5D=Policydocument&tx_perfar_policydocument%5Bpolicydocument%5D=347&cHash=5db143421a4fbb849380cf4a42ef08a0
76. Translation from Finnish Legally binding only in Finnish and Swedish Ministry of Education and Culture, Finland Act on General Upper Secondary Education - Finlex, acceso: abril 9, 2025, <https://finlex.fi/api/media/statute-foreign-language-translation/38029/mainPdf/main.pdf?timestamp=2018-08-10T00%3A00%3A00.000Z>
77. Teaching and learning in general upper secondary education - Eurydice - European Union, acceso: abril 9, 2025, <https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/eurypedia/finland/teaching-and-learning-general-upper-secondary-education>
78. Assessment in general upper secondary education - Eurydice - European Union, acceso: abril 9, 2025, <https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/eurypedia/finland/assessment-general-upper-secondary-education>
79. General upper secondary education | Finnish National Agency for Education, acceso: abril 9, 2025, <https://www.oph.fi/en/education-system/general-upper-secondary-education>
80. Organisation of general upper secondary education - Eurydice - European Union, acceso: abril 9, 2025, <https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/eurypedia/finland/organisation-general-upper-secondary-education>
81. Finland to introduce upper secondary Edu, matriculation tests in English, acceso: abril 9, 2025, <https://www.dailyfinland.fi/education/42407/Finland-to-introduce-upper-secondary-Edu-matriculation-tests-in-English>
82. Finnish vocational education and training, acceso: abril 9, 2025, <https://www.oph.fi/en/education-system/vocational-education-and-training>
83. National reforms in vocational education and training - Eurydice - European Union, acceso: abril 9, 2025, <https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/eurypedia/finland/national-reforms-vocational-education-and-training>

84. VET quality strategy and frameworks | Finnish National Agency for Education, acceso: abril 9, 2025, <https://www.oph.fi/en/education-system/finnish-vocational-education-and-training/quality-assurance-national-reference/vet-quality-strategy-and-frameworks>
85. Assessment in vocational upper secondary education and training - Eurydice, acceso: abril 9, 2025, <https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/national-education-systems/finland/assessment-vocational-upper-secondary-education-and-training>
86. 531/2017 | Translations of statutes - FINLEX, acceso: abril 9, 2025, <https://www.finlex.fi/en/legislation/translations/2017/eng/531>
87. teacher autonomy and agency facilitating... - LUTPub, acceso: abril 9, 2025, https://lutpub.lut.fi/bitstream/10024/168445/1/Piia%20Kolho_A4.pdf
88. 1 Lappeenranta–Lahti University of Technology School of... - LUTPub, acceso: abril 9, 2025, <https://lutpub.lut.fi/bitstream/10024/164572/1/Olga%20Kryuchkova%20Masters%20thesis%202022.pdf>
89. Educational guidelines - Eurydice - European Union, acceso: abril 9, 2025, <https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/national-education-systems/finland/educational-guidelines>
90. Teachers and education staff - Finland - Eurydice - European Union, acceso: abril 9, 2025, <https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/national-education-systems/finland/teachers-and-education-staff>
91. Finland's Basic Education Act & General Education Policy - futurepolicy.org, acceso: abril 9, 2025, <https://www.futurepolicy.org/rightsofchildren/finlands-basic-education-act/>
92. Finland | timss 2023, acceso: abril 9, 2025, <https://timss2023.org/wp-content/uploads/2024/10/Finland.pdf>
93. Funding in education - Finland - Eurydice - European Union, acceso: abril 9, 2025, <https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/national-education-systems/finland/funding-education>
94. Primary and lower secondary education | Finnish National Agency for Education, acceso: abril 9, 2025, <https://www.oph.fi/en/education-system/basic-education>
95. Early childhood and school education funding - Eurydice - European Union, acceso: abril 9, 2025, <https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/eurypedia/finland/early-childhood-and-school-education-funding>
96. INTRODUCTION TO FINLAND EDUCATION(FE101) - CCE Finland, acceso: abril 9, 2025, <https://www.ccefinland.org/introductiontofinlandeducation>
97. Quality and Equality in Vocational Education and Training - Opetus- ja kulttuuriministeriö, acceso: abril 9, 2025, <https://okm.fi/en/quality-and-equality-in-vocational-education-and-training>
98. Teacher training in Finland, acceso: abril 9, 2025, https://www.legco.gov.hk/yr18-19/english/panels/ed/duty_v/ed20190908-1819fsc19-teacher-training-in-finland-e.pdf
99. PROMOTING MATHEMATICAL THINKING IN FINNISH MATHEMATICS EDUCATION - National Academies, acceso: abril 9, 2025, https://sites.nationalacademies.org/cs/groups/pgasite/documents/webpage/pga_173315.pdf
100. Basic education in Finland | Nordic cooperation, acceso: abril 9, 2025, <https://www.norden.org/en/info-norden/basic-education-finland>

101. Subject choices of students: documentation of statistics | Statistics Finland, acceso: abril 9, 2025, <https://stat.fi/en/statistics/documentation/ava/2025-04-06>
102. EUR 8.45 billion budget proposal for the Ministry of Education and Culture for 2025 - OKM, acceso: abril 9, 2025, <https://okm.fi/en/-/eur-8.45-billion-budget-proposal-for-the-ministry-of-education-and-culture-for-2025>
103. National reforms in higher education - Eurydice - European Union, acceso: abril 9, 2025, <https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/eurypedia/finland/national-reforms-higher-education>
104. acceso: diciembre 31, 1969, <https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/national-education-systems/finland/overview>
105. Country and territory profiles - SNG-WOFI - JAPAN - ASIA-PACIFIC, acceso: abril 9, 2025, <https://www.sng-wofi.org/country-profiles/japan.html>
106. Does school autonomy make sense everywhere? Panel estimates from PISA - Eric A. Hanushek, acceso: abril 9, 2025, https://hanushek.stanford.edu/sites/default/files/publications/Hanushek%2BLink%2BWoessmann%202013%20JDevEcon%20104_0.pdf
107. School Leadership and Professional Autonomy - University of Wales Press, acceso: abril 9, 2025, <https://journal.uwp.co.uk/wje/article/393/galley/412/download/>
108. News and videos - MOE, acceso: abril 9, 2025, <https://www.moe.gov.sg/preschool/moe-kindergarten/curriculum-and-learning-environment/news-and-videos>
109. Country information for Spain - Financing of inclusive education systems - European Agency, acceso: abril 9, 2025, <https://www.european-agency.org/country-information/spain/financing-of-inclusive-education-systems>
110. Financing of General Education - OKM - Ministry of Education and Culture, Finland, acceso: abril 9, 2025, <https://okm.fi/en/financing-of-general-education>
111. Teachers and Education Staff - Spain - Eurydice, acceso: abril 9, 2025, <https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/national-education-systems/spain/teachers-and-education-staff>
112. Postgraduate Diploma in Education (PGDE): Overview - MOE, acceso: abril 9, 2025, <https://www.moe.gov.sg/careers/become-teachers/pri-sec-jc-ci/postgraduate-diploma>
113. Diploma Programmes | National Institute of Education (NIE) | NTU Singapore, acceso: abril 9, 2025, <https://www.ntu.edu.sg/nie/admissions/diploma-programmes>
114. Universitising teacher education in Singapore: from the TTC to the NIE - PMC, acceso: abril 9, 2025, <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC9901831/>
115. APPLICATION GUIDELINES JAPANESE GOVERNMENT (MEXT) SCHOLARSHIP FOR 2025 (TEACHER TRAINING STUDENTS), acceso: abril 9, 2025, https://www.studyinjapan.go.jp/en/mt/2024/12/1_2025Application_Guidelines_for_Teacher_Training_Students.pdf
116. Full article: Profile and training needs of teachers of adult education in Spain, acceso: abril 9, 2025, <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/02660830.2024.2419752>